



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 25 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL "ACUERDO 07/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 31.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "GUERRERO 1000", UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 1000, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "MUEBLERÍA PILARES DE METEPEC", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "CONDOMINIO PILARES", UBICADO EN CALLE PROL. SULTEPEC NÚMERO 606, DEL/SUB.: BARRIOS TRADICIONALES, U.T.B.: SAN MIGUEL APINAHUIZCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL TERCER PROCESO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL EC 1171 "GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" 2024.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

AVISOS JUDICIALES: 1322, 1325, 1333, 1338, 1554, 1555, 1557, 1560, 1561, 1562, 1571, 1582, 513-A1, 1696, 1702, 1703, 1704, 1705, 1707, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1720, 1721, 61-B1, 62-B1, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1809, 1812, 1813 y 1814.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1623, 1724, 1529, 1530, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 507-A1, 1558, 1559, 1574, 515-A1, 516-A1, 518-A1, 519-A1, 520-A1, 1808, 1810, 1815, 603-A1, 604-A1, 605-A1, 606-A1, 1644, 532-A1, 566-A1, 567-A1, 568-A1, 1811, 607-A1, 608-A1, 609-A1 y 65-B1.



TOMO

CCXVIII

Número

57

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

FE DE ERRATAS al “ACUERDO 07/2024 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, Sección Primera, Tomo CCXVIII, No. 31.

DICE	DEBE DECIR
(AER-1) Acta Ordinaria de Entrega - Recepción del Periodo de Gestión Constitucional Municipal	
Primer párrafo: ...1, 2 fracciones II inciso a), XIV, 3 fracciones I y II, 5, 19, 22 fracción I, 25, 35 y 42 de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ____ de ____ del año dos mil ____.	...1, 2 fracciones II inciso a), XV, 3 fracciones I y II, 5, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 34 y 35 de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ____ de ____ del año dos mil ____.
Segundo párrafo: ...del mismo modo, para los efectos previstos en el artículo 36 fracción VI de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México... ...conforme al artículo 26 primer párrafo y 36 fracción VIII de los Lineamientos citados...	...del mismo modo, para los efectos previstos en el artículo 34 fracción VI de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México... ...conforme al artículo 25 primer párrafo y 34 fracción VIII de los Lineamientos citados...
Segundo párrafo: Acto continuo, ____ (9) ____, Persona Servidora Pública Saliente, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con domicilio actual en ____ (16) ____; con Clave Única del Registro de Población número (CURP) ____ (17) ____; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ____ (18) ____; con teléfono particular número ____ (19) ____, quien se identifica con ____ (20) ____, folio número ____ (20) ____, expedida por el ____ (20) ____, la cual de su cotejo con el original se obtiene copia simple y se anexa como parte integral de la presente acta; así mismo presenta documentos personales que acreditan los datos manifestados, de los cuales se obtiene copia simple y quedan en resguardo del Órgano Interno de Control...	Acto continuo, ____ (9) ____, Persona Servidora Pública Saliente, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con domicilio actual en ____ (16) ____; con Clave Única del Registro de Población número (CURP) ____ (17) ____; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ____ (18) ____; con teléfono particular número ____ (19) ____, quien se identifica con ____ (20) ____, folio número ____ (20) ____, expedida por el ____ (20) ____, la cual de su cotejo con el original se obtiene copia simple y se anexa como parte integral de la presente acta; así mismo presenta documentos personales que acreditan los datos manifestados, de los cuales se obtiene copia simple, las cuales se deberán anexar como parte integrante del acta.

DICE	DEBE DECIR
(AER-2) Acta Extraordinaria de Entrega - Recepción del Periodo de Gestión Constitucional Municipal	
Primer párrafo: ... 1, 2 fracciones II inciso b) y XIV, 3 fracción III, 5, 6, 7, 19, 22 fracción II, 25, 26, 27, 35 y 42 de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ____ de ____ del año dos mil ____.	... 1, 2 fracciones II inciso b) y XV, 3 fracción III, 5, 6, 21, fracción II, 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, ____, de fecha ____ de ____ del año dos mil ____.
Tercer párrafo: En uso de la palabra, ____ (10) ____, Persona Servidora Pública Entrante, a quien se le ha designado para ocupar el cargo de ____ (22) ____, a partir del ____ (17) ____, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con domicilio actual en ____ (23) ____, el cual se encuentra dentro del territorio del Estado de México; con Clave Única del Registro de Población (CURP) número ____ (24) ____; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ____ (25) ____; con teléfono particular número ____ (26) ____, quien se identifica con ____ (20) ____ folio número ____ (20) ____ expedida por el ____ (20) ____, documento de identificación que de su cotejo con el original se obtiene copia simple y se anexa como parte integral de la presente acta; así mismo presenta documentos personales que acreditan los datos manifestados, de los cuales se obtiene copia simple y quedan en resguardo del Órgano Interno de Control.	En uso de la palabra, ____ (10) ____, Persona Servidora Pública Entrante, a quien se le ha designado para ocupar el cargo de ____ (22) ____, a partir del ____ (17) ____, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, con domicilio actual en ____ (23) ____, el cual se encuentra dentro del territorio del Estado de México; con Clave Única del Registro de Población (CURP) número ____ (24) ____; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ____ (25) ____; con teléfono particular número ____ (26) ____, quien se identifica con ____ (20) ____ folio número ____ (20) ____ expedida por el ____ (20) ____, documento de identificación que de su cotejo con el original se obtiene copia simple y se anexa como parte integral de la presente acta; así mismo presenta documentos personales que acreditan los datos manifestados, de los cuales se obtiene copia simple, las cuales se deberán anexar como parte integrante del acta.

DICE	DEBE DECIR
ER-06- Integración del Órgano de Gobierno del Ente Público INSTRUCTIVO DE LLENADO ER-06	
(9) El nombre completo de cada uno de los servidores públicos según corresponda, indicando en el encabezado de las columnas los años de la administración municipal a la que corresponden los	(9) El nombre completo de las personas servidoras públicas según corresponda, indicando en el encabezado de las columnas los años de la administración municipal a la que corresponden los datos.

DICE	DEBE DECIR
ER-07- Relación de asuntos pendientes INSTRUCTIVO DE LLENADO ER-07	
(11) Nombre de la persona servidora pública responsable del seguimiento en la unidad administrativa. (12) Porcentaje de atención. (13) Breve comentario sobre la situación en la que se encuentra el asunto. (14) Día, mes y año (fecha) en que vence el asunto pendiente.	(11) Nombre y cargo de la persona servidora pública responsable del seguimiento en la unidad administrativa. (12) Breve comentario sobre la situación en la que se encuentra el asunto. (13) Día, mes y año (fecha) en que vence el asunto pendiente. (14) Porcentaje de atención.

DICE	DEBE DECIR
ER-08- Relación de Asuntos jurisdiccionales INSTRUCTIVO DE LLENADO ER-08	
(17) Firma autógrafa de la persona servidora pública que se separa del empleo, cargo o	(17) Firma autógrafa de la persona servidora pública que se separa del empleo, cargo o comisión.

DICE	DEBE DECIR
ER-30 – Relación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma administración municipal. INSTRUCTIVO DE LLENADO ER-30	
(27) El nombre de la persona servidora pública que revisó el inventario. (28) El nombre de la persona servidora pública que validó el inventario.	(27) Rubrica de la persona servidora pública que revisó el llenado del formato. (28) Rubrica de la persona servidora pública que validó el llenado del formato.

DICE	DEBE DECIR
ER-32 - Plantilla de personal INSTRUCTIVO DE LLENADO ER-32	
(21) Rubrica de la persona servidora pública que revisó el llenado del formato. (22) Rubrica de la persona servidora pública que validó el llenado del formato. NOTA 1: El presente formato se genera automáticamente a partir de la información presentada por el Órgano Interno de Control o Síndico y la unidad administrativa responsable del registro de las personas servidoras públicas en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Entrega-Recepción.	(21) Rubrica de la persona servidora pública que revisó el llenado del formato. (22) Rubrica de la persona servidora pública que validó el llenado del formato.
(16) Se deberá anotar el CFDI de la persona servidora pública según corresponda y adjuntar el CFDI en el formato electrónico xls.	(16) Se deberá anotar el CFDI de la persona servidora pública según corresponda.

DICE	DEBE DECIR						
ER-33 – Tabulador de sueldos							
En el rubro (16) del formato:	En el rubro (16) del formato:						
<table><tr><td>Sindicalizado</td></tr><tr><td></td></tr></table>	Sindicalizado		<table><tr><td colspan="2">Sindicalizado</td></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	Sindicalizado		SI	NO
Sindicalizado							
Sindicalizado							
SI	NO						

DICE	DEBE DECIR
ER-41 – Cuenta Pública	
	

DICE	DEBE DECIR
ER- 52-Inventario de archivo de concentración en materia catastral INSTRUCTIVO DE LLENADO ER-52	
(15) Notas o comentarios que precisen algún dato o situación relevante de la información vertida en el.	(15) Notas o comentarios que precisen algún dato o situación relevante de la información vertida en éste.

Mirolava Carrillo Martínez.- Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

MAESTRO CRISTOBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO Y 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6, 7 FRACCIONES VIII Y XVI, 73 Y 85 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN II 26 Y 27 FRACCIONES VI Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, XXVIII Y XXXVIII, 135 Y 147 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 7 FRACCIÓN VII, 8, 9, 10, 11, 12, 13 FRACCIONES XVIII Y XIX, 14, 15 FRACCIONES II, III Y XXIII Y 32 FRACCIONES IV, XX, XXI, XXII Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y

CONSIDERANDO:

Que el décimo párrafo inciso a), del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución federal, refiere que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley; asimismo, que entre los poderes de la Unión y sus trabajadores, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que el artículo 85 fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante, y que los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones

administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, precisa que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

Que en concordancia con el artículo 19 de la multicitada Ley, se prevé que al frente de cada Secretaría habrá una persona titular a quien se denominará Secretario o Secretaria General, o Secretario o Secretaria, como corresponda, quienes se auxiliarán de las personas titulares de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos y las que les asigne la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y la persona titular de la que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por las personas titulares.

Que el artículo 16, Apartado A, fracción XXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, refiere que como parte de las atribuciones conferidas al Secretario de Seguridad, en materia de seguridad pública, se encuentra la de emitir los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normatividad que rijan las actividades de la Secretaría.

Que las fracciones IX y X del arábigo 147 de la Ley citada en el párrafo anterior, establecen que los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio, y que el cambio de un integrante de las Instituciones Policiales del Estado o de los Municipios, de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por el Secretario o el Presidente Municipal, o por los servidores públicos en quienes éstos deleguen dicha atribución, respectivamente.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, alude que los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa.

Que la fracción XIX, del numeral 13 del Reglamento Interior de esta dependencia, menciona que además de las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tiene la atribución de autorizar los cambios de adscripción de los servidores públicos, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que los artículos 20 fracción XXIII y 22 fracción XXXIV, facultan a los Subsecretarios de Control Penitenciario y de Policía Estatal, respectivamente, a autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus funciones, conforme a las necesidades del servicio; con

excepción de las personas titulares de las Unidades Administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario expedir el presente Acuerdo con el fin de delegar la atribución conferida al Titular de esta dependencia de Seguridad, a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para autorizar los cambios de adscripción de los servidores públicos que pertenecen a las unidades administrativas que no se encuentran jerárquicamente subordinadas a las Subsecretarías de Control Penitenciario y de Policía Estatal, con el objeto de alcanzar una mejor organización y distribución de las actividades encomendadas a la Secretaría de Seguridad y sobre todo de cumplir con las exigencias operativas y administrativas de las personas que transitan y habitan en la entidad mexiquense.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

PRIMERO. Se delega en favor del Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 147 fracciones IX y X de la Ley de Seguridad del Estado de México y 13 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, para autorizar los cambios de adscripción y comisiones de acuerdo a las necesidades del servicio, del personal administrativo y personal operativo con funciones administrativas que pertenezcan a las unidades administrativas que no se encuentran jerárquicamente subordinadas a las Subsecretarías de Control Penitenciario y de Policía Estatal.

SEGUNDO. Los cambios de adscripción y comisiones del personal administrativo y personal operativo con funciones administrativas, se realizará mediante oficio firmado por el Oficial Mayor dirigido al Titular de la Unidad Administrativa a donde se adscriba al servidor público, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable a la materia.

TERCERO. La persona Titular de la Oficialía Mayor, deberá informar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México sobre todas las acciones llevadas a cabo que tengan como objetivo el cumplimiento puntual del ejercicio de la facultad aquí delegada.

CUARTO. La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO CRISTOBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Toluca, Estado de México
Septiembre 2024

ÍNDICE

Presentación

I. Antecedentes

II. Marco Jurídico-Administrativo.....

III. Atribuciones.....

IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales

V. Codificación Estructural.....

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- Secretaría del Trabajo.....
- Secretaría Particular.....
- Coordinación Administrativa
- Subdirección de Organización y Personal.....
- Subdirección de Recursos Materiales.....
- Departamento de Informática.....
- Subdirección de Recursos Financieros
- Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
- Departamento de Planeación.....
- Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento
- Órgano Interno de Control
- Área de Auditorías
- Área de Quejas.....
- Área de Responsabilidades
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.....
- Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.....
- Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.....
- Subdirección de Inspección del Trabajo.....

- Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo
- Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Departamento de Sanciones.....
- Subdirección de Inclusión y Formación Laboral
- Departamento de Inclusión y Erradicación del Trabajo Infantil
- Departamento de Formación Laboral.....
- Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales.....
- Departamento de Conciliación Administrativa
- Departamento de Servicios Periciales.....
- **Dirección General de Empleo y Productividad**.....
- Unidad de Programas Estatales y Federales
- Departamento de Finanzas.....
- Departamento de Operación Administrativa
- Unidad de Promoción y Concertación.....
- Subdirección del Servicio Estatal de Empleo
- Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo
- Departamento de Servicios de Vinculación y Movilidad Laboral.....
- Departamento de Inclusión Laboral, Atención a Grupos Vulnerables y Empresas Socialmente Responsables
- Departamento de Promoción de Capacitación para el Trabajo.....
- Subdirección de Productividad y Política de Empleo.....
- Departamento de Productividad.....
- Departamento de Bienestar y Apoyo a los Trabajadores.....
- Departamento de Estudios y Políticas de Empleo.....
- Oficina Regional de Empleo (Toluca, Ixtapaluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Atlacomulco, Tejupilco, Naucalpan, San Mateo Atenco y La Paz).....
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.....
- Subprocuraduría Zona Nororiental, Zona Oriente y Zona Centro
- Supervisiones de Procuradurías Auxiliares
- Procuradurías Auxiliares

VIII. **Directorio**.....

IX. **Validación**.....

X. **Hoja de Actualización**

XI. **Dictaminación y Créditos**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría del Trabajo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas,

el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 14 de noviembre de 1917 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual en su artículo 195 establecía la creación del Departamento de Trabajo y de la Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo cuyo objetivo era la resolución de las cuestiones relativas al trabajo y la organización de los establecimientos de previsión. Sin embargo, a falta de la Ley Reglamentaria del artículo en mención, no se logró su funcionamiento.

Es importante mencionar que el 13 de abril de 1938 se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo por el que se reformó el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en donde se crea el Departamento de Servicios Sociales, para dar atención por parte de las autoridades del Estado a las clases proletariadas. Asimismo, se publicó el Reglamento del Departamento de Servicios Sociales, el cual tenía por objeto asesorar a las clases trabajadoras del campo y de la ciudad, de manera individual y colectiva, en la tramitación y resolución de los asuntos que se ventilaran ante oficinas del Gobierno del estado, federal, municipal y militar, orientándolas en el esfuerzo colectivo, a efecto de que obtuvieran mayor número de beneficios, independientemente de adaptarlos integralmente a nuevos sistemas legislativos. El departamento estaba integrado por un jefe, un oficial mayor, procuradores del trabajo, inspectores del trabajo y defensores de oficio.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 1941 se publicó en la Gaceta del Gobierno un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual es considerado como el primer ordenamiento que presentó con detalle la forma en que se estructura la Administración Pública Estatal; precisándose los asuntos encomendados a cada departamento u oficina; entre ellos, el Departamento de Servicios Sociales, en el cual se reiteraba la función de asesorar a las clases trabajadoras del campo y de la ciudad, individual o colectivamente sobre asuntos que se ventilaran en las oficinas del Gobierno del estado, federal, municipal y militar.

Cabe señalar que es hasta 1952, cuando se modificó la estructura de la Secretaría General de Gobierno. De esta forma, se transformó el Departamento de Servicios Sociales en Departamento de Trabajo y de la Previsión Social.

La Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el 13 de julio de 1955, precisaba que el Secretario General de Gobierno para la atención de los negocios del Poder Ejecutivo y para el estudio y planeación de la política de conjunto, contaría con la colaboración, entre otros, del Departamento de Trabajo y de la Previsión Social, el cual tenía entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales; la intervención conciliatoria en los conflictos obrero-patronales, inter-obreros e inter-patronales; la investigación sobre el costo de la vida y el salario; la construcción de casas habitación o viviendas para la clase obrera; las cajas de ahorro de personas trabajadoras; la bolsa de trabajo; y la asesoría de los sindicatos y personas trabajadoras en sus conflictos colectivos e individuales, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el 13 de enero de 1976, señaló el cambio de nivel del Departamento de Trabajo y de la Previsión Social por Dirección del Trabajo y de la Previsión Social, la cual tenía, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Aplicar los Reglamentos de Higiene del Trabajo y demás disposiciones laborales relativas o conexas en vigor.
- c) Intervenir conciliatoriamente en los conflictos obreros patronales, inter-obreros e inter-patronales.
- d) Intervenir sobre el costo de la vida y salarios.
- e) Participar en convenciones obreras y patronales.

Posteriormente, el incremento de la demanda social, la aparición de nuevos actores sociales, la existencia de demandas acumuladas y el incremento en los índices de marginalidad y visiones diferentes del papel del Estado, fueron factores determinantes en los ajustes de la Administración Pública Estatal. Debido a esto, el campo funcional de la Dirección del Trabajo y de la Previsión Social se acrecentó mediante la adopción de nuevas actividades que fortalecían el papel del sector público en los procesos sociales.

Derivado de lo anterior, durante 1981 se reformó la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer una estructura administrativa más equilibrada que distribuyera equitativamente los asuntos públicos entre responsables de los diversos ramos, por lo que el 17 de septiembre se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la que se crearon varias Secretarías. La entonces Dirección del Trabajo y de la Previsión Social, se elevó a rango de Secretaría, denominándose Secretaría del Trabajo, la cual se encargó de desarrollar una política laboral que respondía a los requerimientos de los diversos factores de la producción, entre otras atribuciones tenía la de ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondían al Ejecutivo del Estado; coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo; participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo; desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley Federal del Trabajo o de los contratos colectivos de trabajo; vigilar que se cumplieran las normas existentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo; así como prestar asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo solicitaran y representarlos ante los tribunales del trabajo.

El 19 de septiembre de 1986, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, en el cual se estableció que esta dependencia tenía a su cargo el despacho de los asuntos que, en materia de justicia laboral, desarrollo y bienestar de la clase trabajadora, empleo, capacitación y adiestramiento, así como seguridad e higiene en el trabajo, le atribuyó la Ley Federal del Trabajo y otros ordenamientos legales.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos encomendados, la Secretaría contó con las Direcciones Generales Jurídica Laboral y de Conciliación; de Empleo; de Desarrollo de los Trabajadores; así como con la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

La estructura de organización de la Secretaría del Trabajo de abril de 1988 se conformaba de la siguiente manera: en el área staff contaba con una Secretaría Particular, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Información y Documentación. En línea directa tenía a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de la cual dependían de manera desconcentrada las Procuradurías Auxiliares; la Dirección General del Trabajo contaba para su operación con dos subdirecciones: la de Inspección del Trabajo con los departamentos de Sanciones y de Comparecencias, Requerimientos y Consignaciones; y la Subdirección de Conciliación cuyos departamentos adscritos a la misma eran el de Servicio Público de Conciliación y el de Análisis y Control de la Conciliación; y la Dirección General de la Previsión Social, tenía adscritas a tres Subdirecciones: la de Organización Social para el Fomento del Empleo, con los departamentos de Promoción de Capacitación para el Trabajo, de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo y el de Coordinación Sectorial; la Subdirección de Empleo tenía los departamentos de Estudios y Políticas de Empleo y el de Servicios de Empleo; la Subdirección de Apoyo a los Trabajadores con los departamentos de Protección al Salario, de Higiene y Seguridad, y el de Recreación y Cultura, así como unidades desconcentradas a las Oficinas Regionales.

En suma, la estructura de la Secretaría contó con un total de 23 unidades administrativas; asimismo, la dependencia coordinaba dos órganos autónomos: la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje, y dos organismos auxiliares: el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (ISET) y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

El 25 de septiembre de 1991, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de Calidad y Productividad, el cual quedó adscrito a la Secretaría del Trabajo, con el objeto de coadyuvar al incremento de los niveles de productividad y calidad de los bienes y servicios producidos por el aparato productivo de la Entidad.

El 19 de octubre de 1992, a través del Decreto número 127 se modificó el artículo 19, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señalando el cambio de denominación de la Secretaría del Trabajo por Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, así como la fracción VII, del artículo 28, y se adicionaron las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

Para mayo de 1995, el organigrama de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se conformaba en el área staff por cuatro unidades administrativas, la Unidad de Informática y Documentación, la Contraloría Interna, la Secretaría Particular, y la Coordinación Administrativa, esta última tenía un desdoblamiento de tres departamentos, de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el de Recursos Financieros. Asimismo, tenía adscritas directamente a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la cual contaba en su área staff con una Delegación Administrativa, en línea directa dos Subprocuradurías y de manera desconcentrada cinco Procuradurías Auxiliares; la Dirección General del Trabajo también contó en su área staff con una Delegación Administrativa, y de manera directa coordinaba a la Subdirección de Inspección del Trabajo, cuyos departamentos adscritos eran el de Sanciones; Comparecencias, Requerimientos y Consignaciones; Registro; y el de Inspección, así como con la Subdirección de Conciliación con las jefaturas de departamento de Servicio Público de Conciliación y el de Análisis de Control de la Conciliación. Con respecto a la Dirección General de la Previsión Social, ésta tenía en su área staff a la Unidad de Programas Federales y su Delegación Administrativa, de manera directa tenía adscritas a la Subdirección de Organización Social para el Fomento del Empleo con los departamentos de Promoción de Capacitación para el Trabajo y el de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo; la de Empleo contaba con los departamentos de Estudios y Políticas de Empleo; y el de Servicios de Empleo; la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores tenía adscritos los departamentos de Divulgación y Estadística; y el de Coordinación Sectorial.

Cabe señalar que en la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se incorporó la Vocalía Ejecutiva del Comité Estatal de Calidad y Productividad a la que se adscribieron las Direcciones Generales de Investigación y Elaboración de Proyectos con los departamentos de Investigación; de Capacitación y Relaciones; y el de Elaboración de Proyectos; la de Concertación, Asistencia y Ejecución, cuyos departamentos eran el de Concertación; de Asistencia Técnica y Asesoría; y el de Ejecución y Seguimiento.

Finalmente, de manera desconcentrada se representaron gráficamente tres Centros de Justicia Laboral, los cuales dependían de manera directa de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

Posteriormente, considerando que el Comité Estatal de Calidad y Productividad creado el 25 de septiembre de 1991, cumplió con sus propósitos fue necesario, crear un organismo para coadyuvar a la formación de una cultura de productividad y competitividad; por ello, fue publicado el 16 de junio de 1995 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social; el cual tenía entre otros objetivos, el de coadyuvar a crear una cultura de competitividad mediante la capacitación integral en calidad, productividad y competitividad de los sectores obrero, empresarial, agrícola, educativo y público; realizar investigaciones y diagnósticos para el diseño y ejecución de planes, programas y acciones para el mejoramiento de la productividad y competitividad en los centros de trabajo en la Entidad; concertar y coordinar acciones con los sectores público, social y privado para desarrollar programas de empleo y de seguridad e higiene que mejoraran la calificación y productividad, y disminuyeran los riesgos de trabajo; así como proponer y diseñar sistemas para que las remuneraciones de los trabajadores de la Entidad reflejaran el aumento de su productividad y mejoraran su ingreso.

El 7 de diciembre de 1995, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, el cual regulaba la división del trabajo interno y precisaba las atribuciones que correspondían a cada una de sus unidades administrativas, toda vez que la estructura orgánica de la dependencia ya no correspondía con el difundido el 19 de septiembre de 1986.

Para su funcionamiento, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social contaba con una Dirección General del Trabajo; una Dirección General de la Previsión Social; una Procuraduría de la Defensa del Trabajo y una Contraloría Interna.

Es hasta mayo de 1996, cuando en la estructura de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se representó gráficamente a la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, toda vez que el Comité Estatal de Calidad y Productividad dejó de existir, debido al cumplimiento de su objeto.

Por otra parte, en la Dirección General de la Previsión Social se presentaron los cambios de denominación de los departamentos de Divulgación y Estadística; y el de Coordinación Sectorial por departamentos de Protección al Salario y de Bienestar de los Trabajadores,

respectivamente. Asimismo, se representaron gráficamente de manera desconcentrada cinco Oficinas Regionales de Empleo ubicadas en los municipios de Toluca, Chalco, Ecatepec, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, y los tres Centros de Justicia Laboral desaparecieron del organigrama de la dependencia.

En la estructura orgánica autorizada a la dependencia en junio de 1996, la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad cambió de nivel de Subsecretaría a Dirección General, reestructurándose, para quedar integrada por la Subdirección de Capacitación, Asistencia y Desarrollo con los departamentos de Capacitación e Investigación, y el de Asistencia y Desarrollo; así como con la Subdirección de Concertación y Promoción, cuyos departamentos adscritos eran el de Concertación y el de Información y Promoción.

Para junio de 1997, la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad se reestructuró nuevamente, quedando para su operación con las siguientes unidades administrativas: las Subdirecciones de Servicios en Productividad con los departamentos de Capacitación y Actualización y el de Difusión y Promoción; y la de Soporte Técnico, cuyos departamentos eran el de Información, Investigación y Estadística, y el de Consultoría y Desarrollo de Modelos. Asimismo, se creó de manera desconcentrada la Delegación Valle de México dependiente de esta Vocalía.

Posteriormente, mediante el Decreto número 61, de fecha 11 de septiembre de 1998, se abrogó la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (ISET) en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 1992.

En noviembre de 1998, la estructura de la Secretaría se modificó, debido a que la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad pasó a formar parte del área staff de la dependencia, en la Dirección General del Trabajo se creó la Subdirección de Seguridad e Higiene con los departamentos de Inspección en Seguridad e Higiene y de Capacitación y Formación; en la Subdirección de Inspección del Trabajo se eliminó el Departamento de Registro y se cambió de denominación el Departamento de Inspección por Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo.

Derivado de los cambios presentados en la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, debido a la ampliación de sus funciones y al desarrollo de las acciones coordinadas con el ámbito federal (ejecución de programas, otorgamiento de créditos y becas de capacitación), se consideró procedente en enero de 2001 el cambio de nivel de la Unidad de Programas Federales (de departamento a subdirección), así como la creación de su desdoblamiento organizacional integrado por dos departamentos, el de Finanzas y el de Operación Administrativa; asimismo, se creó la Unidad de Coordinación de Delegaciones Administrativas, la cual se adscribió a la Coordinación Administrativa. Así, la estructura de organización de la Secretaría quedó integrada por 40 unidades administrativas: una Secretaría; cinco Unidades Staff de Secretaría; tres Direcciones Generales; cuatro Unidades Staff de Dirección General; nueve Subdirecciones y 18 Departamentos, así como por cinco Procuradurías Auxiliares y cinco Oficinas Regionales de Empleo.

Con la creación del Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos a nivel federal, en mayo del 2001 se estableció la previsión para sustituir a los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad. Derivado de lo anterior, en el Estado de México se contempló que la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, cambiara de denominación por Secretaría Técnica del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea al Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de agosto de 2002, lo cual se vio reflejado hasta mayo de 2003 en la nueva estructura orgánica de la dependencia, así como la eliminación de dos Procuradurías Auxiliares.

Por lo anterior, la nueva estructura de organización de la Secretaría quedó integrada por las mismas 40 unidades administrativas, así como por tres Procuradurías Auxiliares y cinco Oficinas Regionales de Empleo, las cuales continúan con un nivel inferior a departamento.

En marzo de 2004 a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social se le autorizó una reestructuración administrativa, la cual consistió en la eliminación de las Delegaciones Administrativas de las Direcciones Generales del Trabajo, de la Previsión Social, y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como de la Subdirección de Organización Social para el Fomento del Empleo, la cual tenía adscritos a los Departamentos de Promoción de Capacitación para el Trabajo y el de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo, los cuales se readscribieron a la Subdirección de Empleo y a la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores, respectivamente; por lo que respecta a la Unidad de Coordinación de Delegaciones Administrativas cambió de denominación por Subdirección de Administración de Recursos Materiales y Financieros. En este sentido, la estructura de la Secretaría quedó integrada por 36 unidades administrativas; tres Procuradurías Auxiliares y cinco Oficinas Regionales de Empleo, con nivel inferior a departamento.

Cabe destacar que la Secretaría en su sector auxiliar, tuvo sectorizado como organismo público descentralizado al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI); asimismo, como órganos autónomos a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán-Texcoco, y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

El 21 de julio de 2004, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso que crea el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos; sin embargo, con el propósito de fortalecer las instancias de expresión de los sectores productivos y dar continuidad a los programas de la extinta unidad administrativa, se creó el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 22 de julio de 2004. Derivado de esto, en el organigrama de la Secretaría cambió de denominación la Secretaría Técnica del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos por Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, por lo que la estructura orgánica de la dependencia conservó el mismo número de unidades administrativas (36).

En ese Acuerdo solo se establece que los cargos son honoríficos, más no que la titularidad recae en el secretario técnico. Se sugiere suprimir el párrafo, ya que no se relaciona con la estructura organizacional.

El 8 de diciembre de 2005, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la cual cambiaron de denominación diversas Secretarías, entre esas, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social pasó a identificarse como Secretaría del Trabajo.

Por otra parte, el 6 de junio de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México, como un órgano de asesoría y consulta del Poder Ejecutivo Estatal, teniendo por objeto, impulsar opciones de comunicación y asociación entre organismos empresariales,

organizaciones de trabajadores, instituciones de educación superior y autoridades gubernamentales para diseñar mecanismos de apoyo a la competitividad de las empresas mexiquenses.

Derivado de lo anterior, el 14 de febrero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso por el que se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, toda vez que se determinó que la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México fuera la instancia que integrara y coordinara las acciones de asesoría al Poder Ejecutivo en materia de competitividad, lo cual implicó la eliminación del Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos en la estructura autorizada a la Secretaría del Trabajo.

En marzo de 2011 se autorizaron dos nuevas Procuradurías Auxiliares; una Oficina Regional de Empleo y cuatro Supervisiones de Procuradurías Auxiliares; por lo cual la nueva estructura de organización de la Secretaría del Trabajo quedó integrada por 35 unidades administrativas: una Secretaría; cuatro Unidades Staff de Secretaría; tres Direcciones Generales; una Unidad Staff de Dirección General; ocho Subdirecciones y 18 Departamentos, así como por seis Oficinas Regionales de Empleo; cuatro Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y cinco Procuradurías Auxiliares, todas con nivel inferior a Jefatura de Departamento.

El 16 de diciembre de 2014 se modificó la estructura de organización de la Secretaría del Trabajo, con la finalidad de fortalecer su Coordinación Administrativa, la cual consideró la eliminación de tres unidades administrativas; la creación de dos y el cambio de denominación de una, en el siguiente entendido: se eliminó el Departamento de Recursos Humanos y se creó la Subdirección de Organización y Personal; se eliminó el Departamento de Recursos Financieros y se creó la Subdirección de Recursos Financieros; se eliminó el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el cambio de denominación de la Subdirección de Administración de Recursos Materiales y Financieros por Subdirección de Recursos Materiales.

Asimismo, consideró los siguientes movimientos:

En la Dirección General del Trabajo:

- Creación del Departamento de Atención a Trabajadores en Condición de Vulnerabilidad;
- Creación del Departamento de Servicios Periciales;
- Cambio de denominación de la Subdirección de Conciliación por Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales;
- Cambio de denominación del Departamento de Capacitación y Formación por Departamento de Capacitación y Formación en Seguridad e Higiene;
- Fusión de los Departamentos de Sanciones y de Comparecencias, Requerimientos y Consignaciones, a fin de constituir el Departamento de Comparecencias y Sanciones;
- Fusión de los Departamentos de Servicio Público de Conciliación y de Análisis de Control de la Conciliación, a fin de constituir el Departamento de Conciliación Administrativa.

En la Dirección General de la Previsión Social:

- Formalización de la Oficina Regional de Empleo en Atlacomulco;
- Cambio de denominación de la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores a Subdirección de la Previsión y Política Laboral;
- Cambio de denominación del Departamento de Protección al Salario a Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas;
- Cambio de denominación del Departamento de Bienestar de los Trabajadores a Departamento de Bienestar y Apoyo a los Trabajadores;
- Readscripción del Departamento de Estudios y Políticas de Empleo de la Subdirección de Empleo a la Subdirección de la Previsión y Política Laboral;
- Readscripción del Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo de la Subdirección de Desarrollo de los Trabajadores a la Subdirección de Empleo;
- Cambio de Residencia de las Oficinas Regionales de Empleo ubicadas en Chalco y Naucalpan a los municipios de Ixtapaluca y Tlalnepantla, respectivamente.

En la Procuraduría de la Defensa del Trabajo:

- Formalización de las Supervisiones de Procuradurías Auxiliares de Toluca, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla;
- Formalización de dos Procuradurías Auxiliares ubicadas en los municipios de Toluca y la Paz.

Por tanto, la estructura de organización de la Secretaría quedó integrada por 34 unidades administrativas: una Secretaría; cuatro Unidades Staff de Secretaría; tres Direcciones Generales; una Unidad Staff de Dirección General; 10 Subdirecciones y 15 Departamentos, así como por seis Oficinas Regionales de Empleo; cuatro Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y cinco Procuradurías Auxiliares, todas con nivel inferior a Jefatura de Departamento.

La visión de la administración es reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la Entidad, sustentada en la capacidad de acción del Gobierno. Así como en tres pilares temáticos, el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida. Por ello, y para contribuir a la modernización de la Administración Pública es necesario actualizar los instrumentos administrativos que permitan un mejor funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares que integran el Estado de México.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, relativo al establecimiento de unidades administrativas de información, planeación, programación y evaluación en las dependencias, así como en los organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo se creó la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, adscrita en el área staff de la dependencia, con la finalidad de contar con una unidad administrativa especializada en la recopilación,

integración y análisis de la información para verificar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México, desapareciendo la Unidad de Informática y Documentación, la cual se convierte en Departamento de Informática adscrito a dicha unidad.

Asimismo, y atendiendo a las reformas y adiciones de la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, en donde se previó la constitución de un Comité Nacional de Productividad y por considerarse la productividad factor importante para el crecimiento económico, se creó el Departamento de Productividad adscrito a la Subdirección de la Productividad y Política Laboral, unidad administrativa encargada de coordinar las acciones del Comité de Productividad del Estado de México, así también cambió de sede la Junta Especial No. 10 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, del municipio de la Paz al municipio de Texcoco. De la misma forma cambiaron para las Juntas Especiales No. 8 y No. 9 con residencia en Cuautitlán Izcalli a Cuautitlán México, y se modificaron las residencias de la Supervisión de Procuraduría Auxiliar Cuautitlán Izcalli a Supervisión de Procuraduría Auxiliar Cuautitlán México, así como la correspondiente a la Procuraduría Auxiliar Cuautitlán Izcalli y Procuraduría Auxiliar La Paz, a Procuraduría Auxiliar Cuautitlán México y Procuraduría Auxiliar Texcoco, a fin de que correspondieran con su ubicación geográfica con base en el Acuerdo emitido por la persona titular de la Secretaría del Trabajo, el 31 de enero del 2014.

Derivado de dichas reformas laborales en noviembre de 2016, la Secretaría del Trabajo se reestructuró y formalizó una nueva estructura de organización, la cual consideró además de las ya señaladas, el cambio de denominación de cuatro unidades administrativas de la Dirección General del Trabajo, con el propósito de que la nomenclatura y funciones de estas fueran más incluyentes y se correspondieran de mejor manera con las funciones que realizaba, por lo que los cambios que se dieron fueron los siguientes:

- La Dirección General del Trabajo a Dirección General de Política e Inclusión Laboral.
- La Subdirección de Seguridad e Higiene a Subdirección de Inclusión Laboral.
- El Departamento de Comparecencias y Sanciones a Departamento de Sanciones.
- El Departamento de Capacitación y Formación en Seguridad e Higiene a Departamento de Formación Laboral.

Asimismo, se realizó el cambio de denominación y la readscripción de dos unidades administrativas, con el propósito de que se correspondieran de mejor manera con sus funciones y se encontraran alineadas a la unidad administrativa correspondiente, como se enuncia a continuación:

- El Departamento de Atención a Trabajadores en Condiciones de Vulnerabilidad adscrito a la Subdirección de Inspección del Trabajo, cambió a Departamento de Bienestar y Equidad Laboral adscrito a la Subdirección de Inclusión Laboral.
- El Departamento de Inspección en Seguridad e Higiene adscrito a la Subdirección de Seguridad e Higiene, cambió a Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo adscrito a la Subdirección de Inspección del Trabajo.

En la misma tesitura de que la nomenclatura de las unidades administrativas fuera más incluyente, cambiaron de denominación cuatro unidades administrativas de la Dirección General de la Previsión Social, las cuales fueron:

- La Dirección General de la Previsión Social a Dirección General de Empleo y Productividad.
- La Unidad de Programas Federales a Coordinación de Programas Federales.
- La Subdirección de la Previsión y Política Laboral a Subdirección de Productividad y Política de Empleo.
- El Departamento de Servicios de Empleo a Departamento de Servicios de Vinculación de Empleo.

Por otra parte, cambió de adscripción el Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas del tramo de control de la Subdirección de la Previsión y Política Laboral al de la Subdirección de Empleo y se crean tres Oficinas Regionales de Empleo más, con sede en Valle de Bravo, Tejupilco y Naucalpan, redimensionando la cobertura territorial en el Estado. En consecuencia, la estructura de organización de la Secretaría del Trabajo quedó conformada por 36 unidades administrativas; nueve Oficinas Regionales de Empleo, cuatro Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y cinco Procuradurías Auxiliares, las cuales cuentan con un nivel inferior a departamento.

Posteriormente, el 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se estableció la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyas personas titulares dependerían jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría. En este sentido, fue necesario modificar el 18 de mayo de 2018 el organigrama de la Secretaría del Trabajo, para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México estableció que las dependencias del Ejecutivo deberían conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que estableciera el Gobierno del Estado; asimismo, promoverían que sus planes, programas y acciones se realizaran con perspectiva de género y crearían unidades de Igualdad de Género y Erradicación de Violencia.

Derivado de las mencionadas disposiciones, el 28 de marzo de 2019 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría del Trabajo para homologar la nomenclatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Planeación e Igualdad de Género, sin presentar cambios en su estructura orgánica, quedando conformada por las mismas 36 unidades administrativas: una Secretaría, seis Direcciones Generales, una Dirección de Área, 11 Subdirecciones y 17 Departamentos, así como por 18 unidades desconcentradas, con un nivel jerárquico inferior a Departamento (nueve Oficinas Regionales de Empleo, cuatro Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y cinco Procuradurías Auxiliares).

El 26 de agosto de 2020 la Secretaría de Finanzas autorizó la creación de una Subprocuraduría de la Defensa del Trabajo (zona centro), la cual sería competente para atender a la población trabajadora de 67 municipios del Estado. Adicionalmente se autorizó la creación de seis

Supervisiones de Procuraduría Auxiliar en los municipios de Tlalnepantla, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Toluca y Texcoco, fortaleciendo las actividades de vigilancia de las funciones que realizan las personas Procuradoras Auxiliares del Trabajo referente a la asesoría y representación jurídica; asimismo, 55 Procuradurías Auxiliares en los mismos municipios; en consecuencia, la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo pasó de 36 a 37 unidades administrativas y de 18 a 79 unidades desconcentradas, con nivel inferior a departamento (nueve Oficinas Regionales de Empleo, 10 Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y 60 Procuradurías Auxiliares).

El 17 agosto de 2021 se autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría del Trabajo, cuyo objetivo fue fortalecer su funcionamiento, a través de los siguientes movimientos:

En las Unidades Staff:

- Cambio de denominación de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Creación del Departamento de Planeación y Organización;
- Creación del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento;
- Creación de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- Creación de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género;
- Creación del Área de Auditorías del Órgano Interno de Control;
- Creación del Área de Quejas del Órgano Interno de Control;
- Creación del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control.

En la Dirección General de Política e Inclusión Laboral:

- Cambio de denominación de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral por Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral;
- Cambio de denominación de la Subdirección de Inclusión Laboral por Subdirección de Inclusión y Formación Laboral;
- Cambio de denominación del Departamento de Bienestar y Equidad Laboral por Departamento de Inclusión y Erradicación del Trabajo Infantil.

En la Dirección General de Empleo y Productividad:

- Cambio de denominación de la Subdirección de Empleo por Subdirección del Servicio Estatal de Empleo;
- Cambio de denominación del Departamento de Servicios de Vinculación de Empleo por Departamento de Servicios de Vinculación y Movilidad Laboral;
- Cambio de denominación del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas por Departamento de Inclusión Laboral, Atención a Grupos Vulnerables y Empresas Socialmente Responsables;
- Creación de la Unidad de Promoción y Concertación.

Derivado de lo anterior, la estructura de la Secretaría del Trabajo quedó conformada por 45 unidades administrativas: una Secretaría, siete Direcciones Generales, dos Direcciones de Área, 12 Subdirecciones y 23 Departamentos, así como por 79 Unidades Desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a Departamento (nueve Oficinas Regionales de Empleo, 10 Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y 60 Procuradurías Auxiliares).

El 3 de mayo de 2022 la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a la Secretaría del Trabajo, en el cual se suprimió el número de las Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y de las Procuradurías Auxiliares, en virtud de que se consideraban unidades administrativas con un nivel jerárquico inferior a Departamento. Por lo que la estructura quedó integrada por las mismas 45 unidades administrativas: una Secretaría, siete Direcciones Generales, dos Direcciones de Área, 12 Subdirecciones y 23 Departamentos, así como por 11 Unidades Desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a Departamento (nueve Oficinas Regionales de Empleo, una unidad de Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y una de Procuradurías Auxiliares).

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, el cual fue alineado a las facultades otorgadas a la dependencia en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Derivado de lo anterior, el 11 de julio de 2024 la Oficialía Mayor autorizó una reestructuración organizacional a la dependencia, la cual consideró el cambio de denominación de cuatro unidades administrativas: la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género por Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, la Coordinación de Programas Federales por Unidad de Programas Estatales y Federales, la Subdirección de Personal por Subdirección de Organización y Personal, el Departamento de Planeación y Organización por Departamento de Planeación; la readscripción del Departamento de Informática del tramo de control de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a la línea de autoridad de la Coordinación Administrativa; la creación del Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos, el cual quedó adscrito a la Coordinación Administrativa, así como de dos Oficinas Regionales de Empleo (San Mateo Atenco y la Paz), y la eliminación de la Oficina Regional de Empleo Valle de Bravo.

Por lo cual, la estructura de organización de la Secretaría del Trabajo quedó conformada por 46 unidades administrativas: una Secretaría, siete Direcciones Generales, dos Direcciones de Área, 12 Subdirecciones y 24 Departamentos, así como por 12 unidades desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a Departamento (10 Oficinas Regionales de Empleo, una unidad de Supervisiones de Procuradurías Auxiliares y una de Procuradurías Auxiliares).

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Diario Oficial de la Federación, 24 de abril de 1972, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley del Seguro Social.
Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1995, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 10 de abril de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de septiembre de 2011.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre de 2019, reformas.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de febrero de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, 7 de octubre de 1889, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.
Diario Oficial de la Federación, 20 de junio de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.
Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2014, reformas.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Inspección del Trabajo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 1995.
- Reglamento de Conciliación Administrativa.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de enero de 1998.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de enero de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de junio de 2009.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de julio de 2009.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 8 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de febrero de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2017, reformas.
- Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de septiembre de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas.
- Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Convenio de Coordinación para Promover la Seguridad y Salud en el Trabajo y Fortalecer la Inspección Laboral que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de enero de 2012.
- Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicios Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México. Diario Oficial de la Federación, 19 de junio de 2023.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz; tres nuevas Juntas Locales de Conciliación con residencia en Texcoco, Amecameca y Atlacomulco y se delimita la competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2000, modificaciones y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo de la creación de dos Salas Auxiliares en los municipios de Ecatepec y Tlalnepantla. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo de 2007.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de junio de 2013.

- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de abril de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2017.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 33. La Secretaría del Trabajo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo;
- II. Coadyuvar con las autoridades federales en la vigilancia respecto de la observancia y aplicación de los derechos contenidos en el artículo 123 y demás aplicables de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- III. Proveer la información que soliciten las autoridades federales del trabajo para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones y Consejos Estatales que la legislación en la materia prevé, en el ámbito de sus competencias;
- V. Desahogar consultas sobre la interpretación de las normas de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios o de los contratos colectivos de trabajo celebrados por los Poderes Públicos del Estado y los Municipios, tribunales administrativos, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter municipal, los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen, e intervenir, a petición de parte, en la revisión de dichos contratos;

- VI. Vigilar la prestación del servicio público a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Conciliar, a petición de parte, los conflictos laborales entre los Poderes Públicos del Estado y los Municipios, tribunales administrativos, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus respectivas personas servidoras públicas, con antelación al juicio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- VIII. Practicar visitas a los centros de trabajo para constatar el cumplimiento de las condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo y las normas que de ella se deriven, entre otros en materia de higiene, seguridad en el trabajo, capacitación y adiestramiento;
- IX. Prestar asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten y representarlos ante los tribunales del trabajo;
- X. Imponer las sanciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en el ámbito de su competencia;
- XI. Promover y apoyar el incremento de la calidad y la productividad;
- XII. Formular y ejecutar el Plan Estatal de Empleo, para lo cual deberá identificar la población económicamente activa, la empleada, subempleada, desempleada y ofrecer esquemas de productividad a quien le interesase;
- XIII. Organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo;
- XIV. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo;
- XV. Formular y ejecutar programas de difusión de los cambios que se den en las normas laborales;
- XVI. Implementar y vigilar, en coordinación con las instancias estatales competentes, las políticas públicas para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la discriminación laboral, así como todas aquellas acciones que, en general, se dirijan a alcanzar la igualdad sustantiva y la inclusión laboral de grupos vulnerables;
- XVII. Promover acciones de concertación con el sector público, privado y social, dirigidas a reconocer el trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios necesarios para la sociedad;
- XVIII. Coadyuvar con las autoridades federales correspondientes, todo lo concerniente a los trabajadores migrantes del Estado de México, con el propósito de garantizar el respeto a sus derechos humanos y laborales, acceso a programas y políticas públicas para su salida legal a laborar, y llevar a cabo las acciones que favorezcan el trabajo digno y el acceso a la certificación de competencias laborales y el fomento de la productividad en las comunidades de origen;
- XIX. Coordinar las relaciones del Gobierno Estatal con las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en la Entidad;
- XX. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de inclusión laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social del Estado; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social;
- XXI. Operar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, los programas de apoyo dirigidos a mujeres;
- XXII. Promover políticas y acciones para la prevención y, en su caso, denuncia de actos de acoso laboral, en los sectores público, privado y social;
- XXIII. Promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo;
- XXIV. Instrumentar acciones de capacitación y adiestramiento para el desarrollo de competencias para el trabajo, en el ámbito de sus competencias; y considerando alianzas institucionales con organismos públicos, privados y sociales nacionales y extranjeros, anteponiendo el respeto a los derechos humanos y laborales de los trabajadores y el enaltecimiento del trabajo digno y justo;
- XXV. Coordinar, dirigir y vigilar los trabajos y acciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado, a fin de garantizar el respeto, protección y defensa de los derechos laborales, así como la promoción de la conciliación de las partes;
- XXVI. Impulsar y apoyar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores y sus familias; y
- XXVII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Proteger, vigilar y defender los derechos laborales de las personas mexiquenses para que puedan incursionar y consolidarse en un trabajo formal y digno, mediante programas en materia de empleo, asesorías y servicios de conciliación y representación.

VISIÓN:

Lograr mexiquenses más productivos y posicionar al Estado de México como la mejor opción para trabajar, con el fortalecimiento de la política laboral y la observancia al cumplimiento de los derechos laborales, la inclusión de grupos vulnerables a través de la capacitación en el trabajo y el impulso a la mediación como mecanismo efectivo, eficiente y de pronta solución de conflictos laborales.

VALORES ORGANIZACIONALES:

- **Integridad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro trabajo, con el compromiso de ajustar nuestra conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que interactuamos.
- **Respeto:** Otorgamos un trato digno y cordial al actuar de manera responsable y respetuosa con las personas, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés para generar una convivencia armónica.
- **Profesionalismo:** Las personas al servicio público de la Secretaría, conocemos, actuamos y cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que nos aplican, y observamos en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que se llegue a trabajar.
- **Honestidad:** En la Secretaría del Trabajo procedemos con rectitud y respeto en todos los actos en que intervenimos, para promover una cultura de confianza al fomentar conductas de rectitud e integridad.
- **Espíritu de servicio:** Quienes conformamos la dependencia nos dedicamos al cumplimiento de nuestro deber, de manera profesional, diligente, responsable, amable y con humanismo.
- **Respeto a los derechos humanos:** En la Secretaría garantizamos, promovemos y protegemos los derechos humanos en el ámbito de nuestra competencia y atribuciones, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- **Igualdad y no discriminación:** Ofrecemos servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, características genéticas, situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** En la Secretaría del Trabajo garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los trámites, servicios y beneficios institucionales que otorgamos.
- **Cooperación:** Colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, confianza en la ciudadanía y en las instituciones públicas.
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo contamos con las habilidades para conducir y acompañar a nuestros equipos de trabajo para alcanzar los objetivos específicos o metas que compartimos, proponiendo ideas innovadoras para lograr los resultados de forma colectiva, y así formar a futuro líderes capaces de continuar con el crecimiento de la organización.
- **Calidad:** Llevamos a cabo la eficiencia, eficacia y efectividad en el desempeño de nuestro trabajo para fortalecer la capacidad de la organización y cubrir las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
- **Ética pública:** Actuamos de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño de nuestro trabajo al interior de la Secretaría del Trabajo.
- **Legalidad:** Quienes formamos parte de la dependencia hacemos solo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas establecen, en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas a la Secretaría del Trabajo.
- **Transparencia:** Tenemos el compromiso de asegurar que en las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo se cuenten con procesos abiertos, honestos y directos sobre las diversas actividades de nuestra competencia.
- **Rendición de cuentas:** Asumimos ante la sociedad y autoridades responsabilidad en el desempeño de nuestro trabajo, por lo que informamos, explicamos y justificamos las decisiones y acciones, sujetándonos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de funciones por parte de la ciudadanía.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

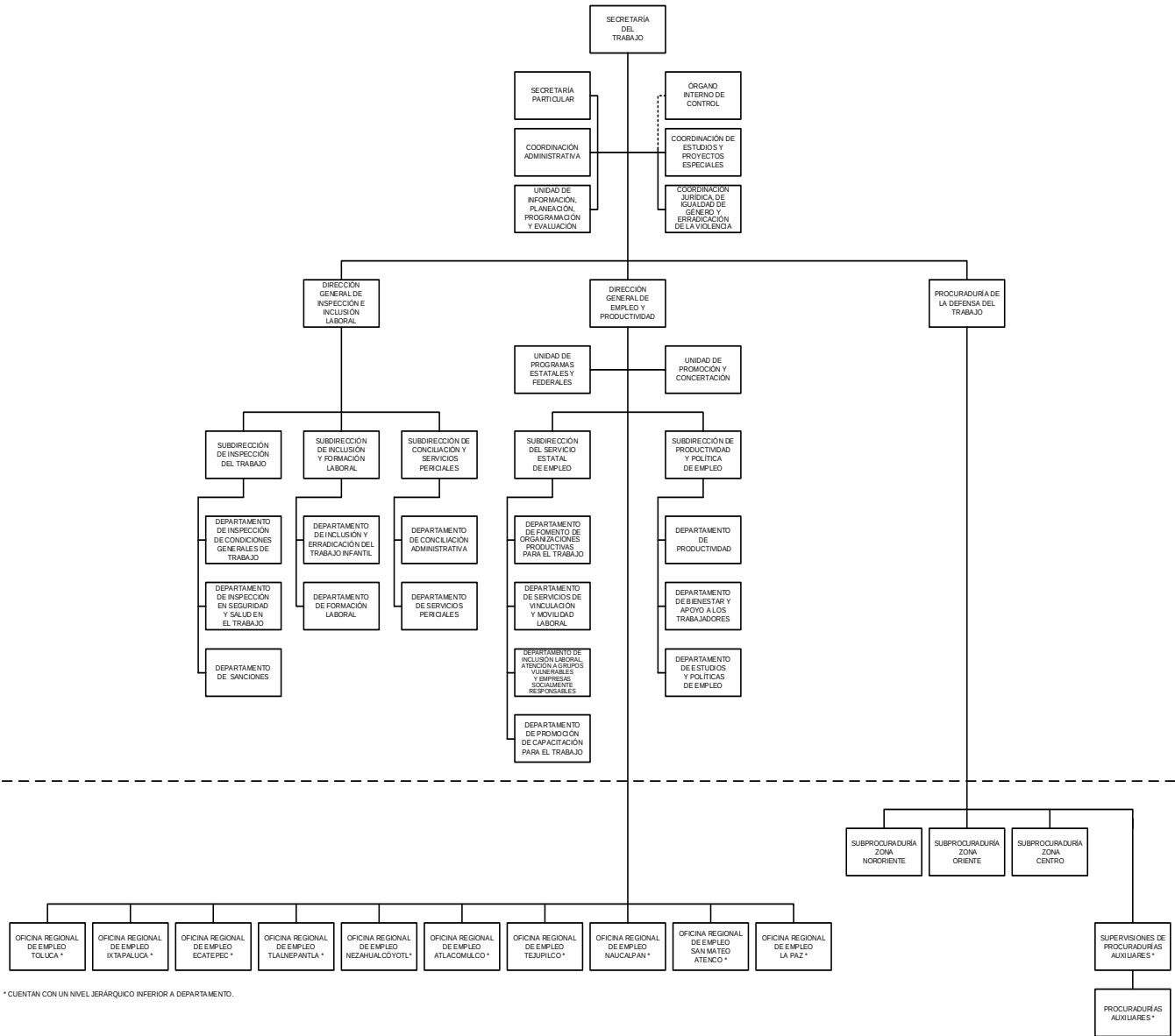
20900000000000L	Secretaría del Trabajo
209A000000000000	Oficina de la o del C. Secretaría,o
20900001000000S	Secretaría Particular
20900002000000S	Coordinación Administrativa

20900002000400S	Subdirección de Organización y Personal
20900002000200S	Subdirección de Recursos Materiales
20900002000201S	Departamento de Informática
20900002000300S	Subdirección de Recursos Financieros
20900002000001S	Departamento de Gestión Documental y Administración de Archivos
20900007000000S	Órgano Interno de Control
20900007000001S	Área de Auditorías
20900007000002S	Área de Quejas
20900007000003S	Área de Responsabilidades
20900008000000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
20900008000004S	Departamento de Planeación
20900008000003S	Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento
20900000020000S	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales
20900000040000S	Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
20900009000000L	Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral
20900009A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
20900009000001S	Secretaría Particular
20900009000100L	Subdirección de Inspección del Trabajo
20900009000101L	Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo
20900009000102L	Departamento de Inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo
20900009000103L	Departamento de Sanciones
20900009000200L	Subdirección de Inclusión y Formación Laboral
20900009000201L	Departamento de Inclusión y Erradicación del Trabajo Infantil
20900009000202L	Departamento de Formación Laboral
20900009000300L	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales
20900009000301L	Departamento de Conciliación Administrativa
20900009000302L	Departamento de Servicios Periciales
20900005000000L	Dirección General de Empleo y Productividad
20900005A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
20900005000001S	Secretaría Particular

20900005000200S	Unidad de Programas Estatales y Federales
20900005000201S	Departamento de Finanzas
20900005000202S	Departamento de Operación Administrativa
20900005000002S	Unidad de Promoción y Concertación
20900005000400L	Subdirección del Servicio Estatal de Empleo
20900005000401L	Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo
20900005000402L	Departamento de Servicios de Vinculación y Movilidad Laboral
20900005000403L	Departamento de Inclusión Laboral, Atención a Grupos Vulnerables y Empresas Socialmente Responsables
20900005000404L	Departamento de Promoción de Capacitación para el Trabajo
20900005000300L	Subdirección de Productividad y Política de Empleo
20900005000301L	Departamento de Productividad
20900005000302L	Departamento de Bienestar y Apoyo a los Trabajadores
20900005000303L	Departamento de Estudios y Políticas de Empleo
20900005000001M	Oficina Regional de Empleo Toluca
20900005000002M	Oficina Regional de Empleo Ixtapaluca
20900005000003M	Oficina Regional de Empleo Ecatepec
20900005000004M	Oficina Regional de Empleo Tlalnepantla
20900005000005M	Oficina Regional de Empleo Nezahualcóyotl
20900005000006M	Oficina Regional de Empleo Atlacomulco
20900005000008M	Oficina Regional de Empleo Tejupilco
20900005000009M	Oficina Regional de Empleo Naucalpan
20900005000010M	Oficina Regional de Empleo San Mateo Atenco
20900005000011M	Oficina Regional de Empleo La Paz
20900006000000L	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
20900006A000000	Oficina de la o del C. Procuradora,or
20900006000001S	Secretaría Particular
20900006000100T	Subprocuraduría Zona Nororiental
20900006000200T	Subprocuraduría Zona Oriente
20900006000300T	Subprocuraduría Zona Centro

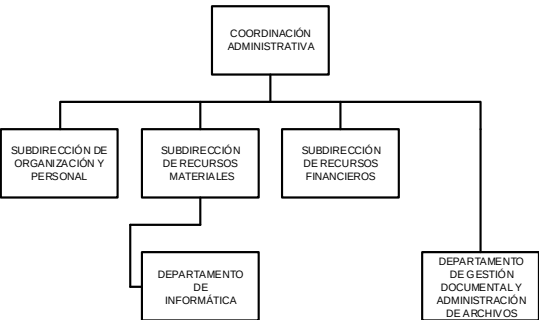
VI. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DEL TRABAJO



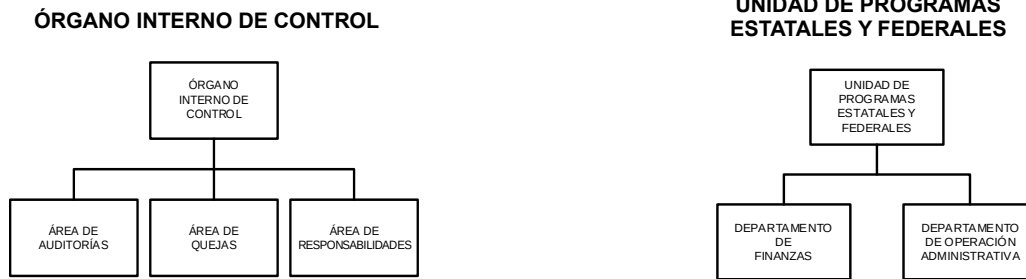
DESDOBLAMIENTO DE LAS UNIDADES STAFF

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





AUTORIZACIÓN No. 23400000L-1721/2024, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

20900000000000L SECRETARÍA DEL TRABAJO

OBJETIVO:

Planear, coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los organismos auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las personas trabajadoras, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo, además de asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas, considerando una cultura de respeto entre mujeres y hombres en la dependencia, de conformidad con las políticas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y con los objetivos y estrategias que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México.

FUNCIONES:

1. Dirigir y controlar la política general de la Secretaría del Trabajo, conforme a las directrices dispuestas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
2. Someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los asuntos competencia de la Secretaría del Trabajo e informarle del desarrollo de las actividades de la dependencia, así como de las comisiones o funciones que le confiera.
3. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que sean competencia de la Secretaría del Trabajo, así como refrendar dichos ordenamientos.
4. Establecer relaciones con las instancias correspondientes para el desarrollo de medidas que protejan y mejoren el salario de las personas trabajadoras de la Entidad, así como la inclusión de beneficios adicionales que beneficien a su seguridad y bienestar, previa autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.
5. Impulsar acciones de productividad y competitividad en las regiones de la Entidad que contribuyan a disminuir la brecha entre los ingresos más altos y los más bajos, para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas.
6. Colaborar con las autoridades federales, en la generación de acciones que permitan brindar información a las personas migrantes de la Entidad que obtén por salir del país a laborar, con la finalidad de que lo hagan en condiciones de seguridad y derechos humanos, así como generar programas que fortalezcan la competitividad y productividad en las comunidades originarias.
7. Establecer y mantener mecanismos de relación y coordinación con autoridades federales del trabajo, para armonizar los programas de colaboración entre el Estado de México y el Gobierno Federal y brindar el beneficio social planteado con su aplicación.
8. Establecer programas de trabajo que contemplen talleres de difusión entre las empresas y organismos públicos sobre los derechos de las personas que efectúan trabajo en el hogar y cuidados.
9. Proponer e intervenir en la celebración de convenios de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las autoridades de la federación y los municipios de la Entidad, en materia de desarrollo y protección al Empleo, competencia de la Secretaría, que propicien la inserción laboral e impulsen los derechos de las personas trabajadoras.
10. Autorizar con su firma, los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias del gobierno federal, estatal o autoridades municipales, y dar el seguimiento correspondiente para garantizar su cumplimiento.
11. Establecer lineamientos para difundir la información sobre las funciones y programas que desarrolla la Secretaría, a través de medios escritos y tecnológicos.
12. Validar el Manual General de Organización y, en su caso, los procedimientos, así como aprobar internamente la Guía Informativa de Servicios al Público de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.
13. Conocer y, en su caso, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría del Trabajo, así como de los organismos auxiliares adscritos al sector laboral.
14. Planear, coordinar y evaluar las actividades de los organismos auxiliares que estén adscritos sectorialmente a la Secretaría del Trabajo, con base en la legislación aplicable.

15. Conocer y, en su caso, aprobar los planes y programas de los organismos auxiliares del sector laboral, conforme a los objetivos, metas y políticas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
16. Intervenir en la integración y establecimiento de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán- Texcoco, a fin de conseguir el equilibrio y la armonía en las relaciones obrero-patronales y hacer que prevalezca el Estado de Derecho, en términos de la Ley, hasta su desincorporación.
17. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría del Trabajo, y revisar el de los organismos auxiliares del sector laboral.
18. Vigilar que se proporcione la información sobre los programas desarrollados por la Secretaría del Trabajo, para la formulación de los informes anuales y la memoria de gobierno.
19. Asistir a las sesiones de la Legislatura en los términos que estipula la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar sobre el estado que guarda el sector, o bien, cuando se discuta un ordenamiento legal o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.
20. Instruir las acciones necesarias en la promoción y difusión de perspectiva de género al interior de la dependencia, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual.
21. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y enfoque a los derechos humanos.
22. Verificar a través de sus unidades administrativas la aplicación y cumplimiento de las normas relativas a condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para evitar sanciones por su incumplimiento y mejorar la actividad laboral.
23. Propiciar el desarrollo de acciones que favorezcan la inserción laboral o el autoempleo, así como la productividad en el mercado laboral mexiquense, con la finalidad de mejorar el nivel de empleabilidad en la Entidad.
24. Coordinar la prestación de los servicios de asesoría, mediación y representación jurídica como derechos de protección social a personas trabajadoras y sindicatos que lo soliciten.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900001000000S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Apoyar a la persona titular de la Secretaría del Trabajo en el desarrollo de sus funciones ejecutivas, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla constantemente informada sobre los compromisos oficiales y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

1. Integrar y dar seguimiento al programa de actividades de la persona titular de la Secretaría y supervisar que en todo evento en el que participe, se realice conforme a lo previsto.
2. Realizar las gestiones administrativas que permitan la operación de la oficina de la persona titular de la Secretaría.
3. Registrar y dar seguimiento a los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que deba atender en el desarrollo de sus funciones la persona titular de la Secretaría del Trabajo, así como llevar el control en su agenda de la planeación de su trabajo.
4. Mantener ordenados y actualizados los archivos, documentos y directorios de la persona titular de la Secretaría del Trabajo, para su eficiente consulta.
5. Acordar periódicamente con la persona titular de la Secretaría del Trabajo para someter a su consideración documentos, requerimientos, audiencias solicitadas y programadas, así como otros asuntos relacionados con sus funciones.
6. Preparar los acuerdos de la persona titular de la Secretaría del Trabajo con la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y con otras personas funcionarias del ámbito federal y estatal, proporcionándole la información requerida de los asuntos a tratar, para la toma de decisiones.
7. Dar seguimiento e informar a la persona titular de la Secretaría del Trabajo sobre las resoluciones, avance y cumplimiento de sus acuerdos con las unidades administrativas y organismos auxiliares de la dependencia, así como de las demandas populares que se generen.
8. Atender con oportunidad y eficiencia los asuntos de consulta popular de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, turnados a la persona titular de la Secretaría del Trabajo.
9. Coordinar y proporcionar el apoyo necesario para la realización de eventos, giras, reuniones y actos oficiales relacionados con el sector.
10. Coordinar las actividades que desempeña el área de Comunicación Social referente a la cobertura de eventos y entrevistas, así como la elaboración y difusión de materiales gráficos, digitales e impresos; además de boletines de prensa en medios impresos, electrónicos y digitales, garantizando la correcta aplicación de la imagen institucional, de conformidad con la normativa establecida.
11. Coordinar, operar y vigilar un sistema de análisis y control documental de gestión, relacionado con las actividades de la oficina de la persona titular de la Secretaría, sus unidades administrativas, organismos auxiliares adscritos sectorialmente a la dependencia y del sector laboral.

12. Elaborar informes de los asuntos, acuerdos, demandas populares, audiencias, programas y proyectos que hayan sido improcedentes, no cumplidos y los terminados o concluidos por las diferentes instancias del sector.
13. Asistir en representación de la persona titular de la Secretaría del Trabajo a los actos públicos y privados que le encomiende, en apoyo a los asuntos de su competencia.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Dirigir, organizar y coordinar la implantación de sistemas y acciones tendientes a apoyar con eficiencia y eficacia el desarrollo y cumplimiento de los programas de la Secretaría del Trabajo, así como administrar, supervisar y controlar, el aprovisionamiento oportuno del factor humano, de los recursos financieros, tecnológicos, materiales y de la prestación de los servicios generales a las unidades administrativas que integran esta dependencia, conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar los programas de inducción del personal, capacitación general y técnica especializada, para la profesionalización y evaluación del desempeño del personal al servicio público de la Secretaría, así como proponer los perfiles profesionales conforme a las necesidades institucionales, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría.
2. Tramitar ante la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor, los movimientos de desarrollo y administración de personal de base, confianza y eventual de la Secretaría del Trabajo y de los Tribunales Administrativos sectorizados.
3. Coordinar y concertar la aplicación del programa de servicio social, prácticas profesionales y derivados, de las personas estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas al interior de la Secretaría, conforme a las necesidades de sus unidades administrativas.
4. Colaborar en la formulación, diseño, instrumentación y control de programas y proyectos de apoyo técnico-administrativo para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría del Trabajo.
5. Difundir las normas, procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente, con el objeto de que las unidades administrativas de la Secretaría cumplan con sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.
6. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría del Trabajo, en coordinación con las unidades administrativas que la integran, y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría del Trabajo, así como intervenir en la elaboración y validación del anteproyecto de presupuesto de los organismos sectorizados.
7. Calendarizar el presupuesto autorizado de la dependencia, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como verificar el ejercicio de los recursos.
8. Coordinar la ejecución, registro y control de las asignaciones de los recursos financieros y del fondo revolvente asignados a la Secretaría del Trabajo, así como rendir los informes respectivos a las dependencias normativas.
9. Coordinar la ejecución, registro y control del presupuesto modificado autorizado a la Secretaría del Trabajo, así como certificar la suficiencia presupuestal en los casos que las disposiciones legales lo determinen, así como rendir los informes respectivos a las dependencias normativas.
10. Revisar y autorizar los reportes mensuales que contengan el avance presupuestal de egresos en sus fases de comprometido, devengado, ejercido y pagado, para la presentación de la cuenta pública, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Proporcionar la información necesaria a la persona titular de la Secretaría del Trabajo sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados por las unidades administrativas normativas.
12. Promover, asegurar y controlar el uso racional y eficiente de los recursos presupuestales, así como de los bienes y valores de la Secretaría del Trabajo; aplicando políticas y lineamientos en materia de austeridad y contención al gasto público.
13. Programar, coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento, almacenamiento y surtimiento de enseres, materiales, papelería, equipo, entre otros, así como la contratación de servicios generales que requiera la dependencia para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.
14. Supervisar las acciones encaminadas al registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles y equipos asignados a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría del Trabajo.
15. Gestionar y apoyar en la prestación de los servicios generales y de apoyo a actos y eventos especiales que requiera la Secretaría del Trabajo y los organismos auxiliares, para difundir y promover las actividades del sector.
16. Suscribir los contratos individuales de trabajo, convenios con instancias federales y estatales y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad establecida.
17. Someter a revisión y validación de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, los contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, de servicios profesionales, convenios y demás actos jurídicos, en términos de la legislación aplicable.
18. Dirigir la administración de los recursos derivados de los convenios suscritos con dependencias federales y estatales, así como los que correspondan ser ejercidos por la Secretaría, informando de ello a las instancias competentes.

19. Coordinar acciones con la Dirección General de Empleo y Productividad para la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo con los términos convenidos con la Federación; así como a las normas legales y técnicas aplicables.
20. Cumplir y promover la observancia de las normas y políticas en materia del factor humano, de recursos tecnológicos, materiales, financieros y de servicios generales, en apego a las prioridades y objetivos institucionales.
21. Coordinar la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo que lo soliciten, para cumplir con las funciones asignadas como administrador del Sistema Automatizado para la Entrega Recepción, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
22. Promover la modernización administrativa que contribuya a impulsar y mejorar la calidad de los servicios que se proporcionan a las unidades administrativas de la Secretaría.
23. Coordinar, ejecutar y dar cumplimiento a las disposiciones estatales, normas y procedimientos del Programa Interno de Protección Civil, así como supervisar y evaluar los resultados; además de promover y reforzar la cultura de la protección civil.
24. Coordinar y administrar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría del Trabajo, para mejorar los procesos de gestión documental y administración de archivos al interior de esta.
25. Expedir constancias y certificar copias de los documentos que obran en sus archivos para su validez, así como cotejar documentación con relación a los asuntos de su competencia.
26. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000400S SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

OBJETIVO:

Gestionar, controlar y supervisar las actividades en materia de desarrollo y administración de personal de la Secretaría, así como los programas de organización y acciones de modernización administrativa, conforme a la normatividad aplicable, y a los procedimientos y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor.

FUNCIONES:

1. Gestionar y operar el proceso de reclutamiento, selección de personal, contratación; entre otros, para atender las necesidades de las actividades sustantivas de las unidades administrativas de la dependencia, de conformidad con la normatividad y políticas aplicables.
2. Verificar que las personas habilitadas de las unidades administrativas de la Secretaría revisen los registros y controles de asistencia y puntualidad del personal adscrito e informen las incidencias suscitadas.
3. Validar, registrar y tramitar las incidencias asociadas a la puntualidad y asistencia tales como: permisos, comisiones, incapacidades, vacaciones, días económicos, licencias, entre otros.
4. Aplicar en el ámbito de su competencia, las medidas disciplinarias, descuentos y estímulos asociados a la puntualidad y asistencia, a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y que determine la persona titular de la Coordinación Administrativa, con base en las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
5. Ejecutar los lineamientos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas, de las personas servidoras públicas de la dependencia y organismos sectorizados.
6. Gestionar y controlar el pago de sueldos, estímulos, indemnizaciones, laudos, finiquitos, viáticos, deducciones, descuentos y otras prestaciones establecidas, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Llevar el registro de las personas servidoras públicas de la dependencia y organismos auxiliares que hayan sido separadas del servicio por incapacidad permanente o por rescisión de la relación laboral por causas imputables a las mismas, para los efectos jurídicos y administrativos conducentes.
8. Elaborar la plantilla de personal para efectos de planeación presupuestal, análisis estadísticos, estudios de reestructuración; entre otros, así como mantenerla periódicamente actualizada.
9. Integrar, registrar, proteger y conservar los expedientes de las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, para los efectos jurídicos y administrativos conducentes.
10. Formular e implementar, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como con instancias públicas y privadas, cursos de inducción, adiestramiento, capacitación y desarrollo para las personas servidoras públicas de la dependencia cuando lo soliciten.
11. Ejecutar los procedimientos y mecanismos establecidos para la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, a fin de detectar y distinguir los puntos fuertes y aquellos que pueden ser mejorados para cada persona al servicio suplico y de los equipos de trabajo.
12. Aplicar el Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, con el objeto de promover los ascensos del personal adscrito a la Secretaría del Trabajo.
13. Gestionar ante la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor, los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, conversiones, promociones y licencias; entre otros, de las personas servidoras públicas de la dependencia y Tribunales Administrativos sectorizados.

14. Elaborar, coordinar y supervisar el programa de servicio social, así como las diferentes modalidades de estancia académica, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en atención a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.
15. Registrar en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, los movimientos de las personas obligadas a presentar Declaración de Situación Patrimonial; ya sea inicial, por conclusión o por modificación patrimonial.
16. Dar cumplimiento al proceso para la entrega y recepción de los sujetos obligados en las unidades administrativas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
17. Apoyar en la constitución de la Comisión de Seguridad e Higiene, operar y dar seguimiento a las medidas que determine el Reglamento en la materia, así como promover la integración de las Subcomisiones en los organismos auxiliares y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
18. Apoyar en la conformación de la Unidad Interna de Protección Civil, elaborar, así como ejecutar, supervisar y mantener actualizado el programa de trabajo y atender las disposiciones de la normatividad estatal y federal.
19. Colaborar en la instrumentación, control de programas y proyectos de apoyo administrativo en los que la Coordinación Administrativa participe.
20. Elaborar y dar seguimiento a las modificaciones y actualizaciones del organigrama, así como del Manual General de Organización de la Secretaría.
21. Dirigir y auxiliar en la conformación de los proyectos de los Manuales de Procedimientos de las unidades administrativas, para gestionar su validación ante la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor y su posterior publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
22. Expedir constancias y certificar copias de los documentos que obran en sus archivos para su validez, así como cotejar documentación con relación a los asuntos de su competencia.
23. Atender y dar seguimiento, a las solicitudes que, en materia de empleo y servicio social, realicen a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, y que sean turnadas para su atención a la persona titular de la Coordinación Administrativa.
24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000200S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Garantizar a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo el suministro oportuno y eficiente de los recursos materiales, servicios generales y tecnológicos que requieran para el desempeño de sus funciones, con apego a la normatividad y a los procedimientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

1. Elaborar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Ahorro Anual, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo.
2. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de las personas Proveedoras de la Secretaría del Trabajo, para realizar los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de contrato pedido.
3. Elaborar con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, el Programa Anual de Adquisiciones, Mantenimiento, Servicios Generales y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.
4. Remitir el Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría del Trabajo a la Dirección General de Recursos Materiales de Oficialía Mayor; así como ingresarlo al Portal Público de Compras (COMPRAMEX) de la Secretaría de Finanzas.
5. Atender los requerimientos que realicen las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo sobre materiales y servicios generales, y suministrar según disponibilidad, con apego a las medidas de austeridad y contención al gasto.
6. Recibir, registrar y resguardar los materiales y suministros para proceder a su trámite correspondiente, así como integrar, controlar y actualizar el inventario físico del almacén.
7. Revisar y registrar la requisición de papelería de cada una de las unidades administrativas, de acuerdo con la programación anual, así como controlar los requerimientos mensuales en el Sistema de Gestión de Almacenes.
8. Verificar que las solicitudes de recursos materiales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo cumplan con los lineamientos establecidos por la Coordinación Administrativa.
9. Efectuar, con la participación de las unidades administrativas, revisiones periódicas del mobiliario y equipo asignado a la dependencia, a fin de mantener actualizados los resguardos en el Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).
10. Proporcionar el servicio de mantenimiento al mobiliario y equipo, así como a las instalaciones de la Secretaría del Trabajo.
11. Gestionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos oficiales, así como llevar su control y registro.

12. Controlar y distribuir a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo la dotación de combustibles y lubricantes, con base en los procedimientos emitidos para tal efecto y supervisar su uso.
13. Gestionar ante las instancias correspondientes la obtención de placas, tarjetas de circulación, pago de tenencia y verificación de los vehículos oficiales de la Secretaría del Trabajo.
14. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, vehículos y equipos, en la modalidad que corresponda y de conformidad con la normatividad aplicable.
15. Gestionar, a solicitud de las unidades administrativas, la contratación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información ante la Agencia Digital del Estado de México.
16. Gestionar a solicitud de las unidades administrativas, la adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo, fotocopiado, escaneo, vehículos, entre otros, ante la Dirección General de Recursos Materiales, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Administrativa.
17. Supervisar y promover el funcionamiento y el uso racional de los servicios de telecomunicaciones, energía eléctrica, agua potable y fotocopiado, en las unidades administrativas.
18. Tramitar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la autorización de los recibos de pago por los servicios de vigilancia, limpieza, telecomunicaciones, energía eléctrica, entre otros.
19. Tramitar las facturas que acrediten los bienes y servicios proporcionados a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, y solicitar su validación a las personas titulares de las mismas.
20. Gestionar con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo que lo requieran, ante la Dirección General de Recursos Materiales, las solicitudes de autorización para la realización de eventos oficiales, con apego a la normatividad aplicable.
21. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la materia.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000201S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Gestionar y operar las herramientas de hardware, software y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación requeridos para el desarrollo de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

FUNCIONES:

1. Elaborar y dar seguimiento al Programa Institucional de Desarrollo Informático de la dependencia y organismos auxiliares, para planear y conducir las actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de este, en coordinación con la instancia normativa de sistemas informáticos.
2. Brindar asesoría técnica a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que lo soliciten, para el desarrollo de proyectos informáticos, con apego a las disposiciones de la instancia normativa de Sistemas Informáticos.
3. Dar seguimiento a las disposiciones que establece la instancia normativa de Sistemas Informáticos, para la conformación del Comité Interno de Tecnologías para la Información del sector trabajo.
4. Proponer configuraciones, plataformas y ambientes de desarrollo, así como las metodologías para la elaboración, estructuración y documentación de sistemas de información, a través del Comité Interno de Tecnologías para la Información.
5. Gestionar y validar que se realicen las actualizaciones a la página web de la Secretaría del Trabajo, en coordinación con la instancia normativa de Sistemas Informáticos.
6. Proponer políticas y procedimientos para el uso racional del hardware, software y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través del Comité Interno de Tecnologías para la Información.
7. Formular y presentar ante la Coordinación Administrativa las solicitudes técnicas requeridas por las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, para la adquisición de hardware, software y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación.
8. Atender los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría en cuanto a la utilización de hardware, software y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como realizar pruebas de la instalación del equipo y proporcionar la capacitación para su uso.
9. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al hardware, software y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, para el desarrollo de sus actividades.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito informático y de telecomunicaciones de la dependencia y organismos auxiliares, con apego a la regulación aplicable para el Gobierno del Estado de México.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000300S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Ejecutar las actividades inherentes al ejercicio, registro y control de los recursos financieros de gasto corriente y gasto de inversión autorizados a la Secretaría del Trabajo, en coordinación con las unidades administrativas que la integran, de conformidad con la normatividad, procedimientos y disposiciones jurídicas en la materia.

FUNCIONES:

1. Integrar y elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de gasto corriente e inversión, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras de gasto, en cumplimiento a la normatividad establecida.
2. Ejercer, registrar y aplicar las asignaciones presupuestarias con base en los calendarios financieros aprobados y de metas, conforme a la normatividad, criterios, manuales y lineamientos establecidos.
3. Recibir y validar que los comprobantes de gasto generados por las unidades administrativas ejecutoras cumplan con los requisitos fiscales y administrativos para clasificarlos y registrarlos en forma presupuestal y contable.
4. Elaborar durante los periodos establecidos, la conciliación de las cifras contables con respecto a las afectaciones presupuestales de la Secretaría.
5. Asesorar técnicamente en materia presupuestal y contable a las unidades administrativas que integran la dependencia y organismos auxiliares, en el registro y aplicación presupuestal.
6. Gestionar y coadyuvar en la dispersión de los recursos financieros de los programas y convenios suscritos con el Estado y la Federación, así como mantener actualizada la información de las unidades administrativas que ejecutan programas.
7. Registrar y administrar contablemente los ingresos y egresos del fondo fijo de caja, así como gestionar fondos revolventes, pagos diversos, gastos a comprobar, entre otros, ante la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas.
8. Realizar la dispersión y pagos relacionados con la nómina del personal eventual, previa validación de la Subdirección de Organización y Personal.
9. Elaborar y tramitar los traspasos presupuestales y ampliaciones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas.
10. Registrar y mantener actualizado el sistema de registro contable de la Secretaría, con base a las normas vigentes.
11. Elaborar y tramitar ante la instancia correspondiente, las comprobaciones de los recursos, por conceptos de anticipo, gastos a comprobar, gastos diversos, entre otros.
12. Elaborar los reportes financieros del avance presupuestal de egresos, en los periodos establecidos, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Informar a la Coordinación Administrativa sobre el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado y atender los requerimientos de información presupuestal y financiera que le sean solicitados.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900002000001S DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS**OBJETIVO:**

Implementar y ejecutar las estrategias archivísticas que permitan consolidar métodos, técnicas y procedimientos orientados a la organización, descripción, acceso, consulta, valoración, disposición y conservación de los documentos de archivo, así como al funcionamiento eficiente y modernización de los archivos de la Secretaría, de conformidad con la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Difundir y coordinar la aplicación de los criterios, procedimientos y técnicas referentes a la gestión documental considerando la normativa vigente.
2. Integrar y ejecutar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, para establecer y promover el desarrollo eficiente de los procesos de gestión documental, así como elaborar el Informe Anual de Resultados.
3. Integrar y mantener actualizados los instrumentos de control y consulta archivísticos en colaboración con las personas servidoras públicas responsables del archivo de trámite y archivo de concentración e histórico, conforme a la normatividad aplicable y en materia de transparencia y acceso a la información pública.
4. Auxiliar a las unidades administrativas en la aplicación del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental vigentes, a fin de optimizar la organización, búsqueda y consulta documental, así como para promover las transferencias documentales correspondientes.
5. Elaborar el Diagnóstico Integral de Archivo y el Programa Anual de Capacitación Archivística, para diseñar e implementar medidas de mejora en materia de gestión documental y administración de archivos, así como para contribuir en la formación de las personas del servicio público con funciones archivísticas.

6. Brindar asesoría técnica a las personas responsables de archivo de trámite en materia de gestión documental, para la correcta integración, clasificación, valoración y descripción de los expedientes generados en cada unidad administrativa.
7. Elaborar y proponer acciones en materia de modernización y automatización de procesos archivísticos, a fin de controlar y optimizar la producción, organización, descripción y conservación de documentos
8. Elaborar los procedimientos que regulen las transferencias de los expedientes al archivo de concentración, de las unidades administrativas que integran a la Secretaría.
9. Revisar el cumplimiento de los plazos para llevar a cabo las transferencias y bajas documentales correspondientes de conservación, en los archivos de trámite y del archivo de concentración, de conformidad con lo señalado en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
10. Revisar y resguardar las transferencias primarias realizadas por las personas responsables del archivo de trámite al archivo de concentración de la Secretaría, con el propósito de organizarlos y conservarlos de conformidad con la normativa establecida.
11. Proponer e implementar controles de acceso y conservación para el préstamo y consulta de los expedientes resguardados en el archivo de concentración, que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría.
12. Realizar las actualizaciones en los registros correspondientes sobre la transferencia de los archivos derivado de la fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción de una unidad administrativa, previa autorización de la persona titular de la Coordinación Administrativa.
13. Coadyuvar al funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de la Secretaría del Trabajo, a fin de determinar los valores, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series e integrar el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría.
14. Gestionar la publicación de los instrumentos de planeación, control, consulta, guía simple, dictámenes y actas de baja documental en la página web oficial de la dependencia, ante el Departamento de Informática.
15. Colaborar en la actualización anual del Registro Nacional de Archivos, a fin de ingresar la información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados con los que cuenta la Secretaría y que sean de interés público y difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, así como renovar el diagnóstico integral del Sistema Estatal de Archivos.
16. Coadyuvar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas en el ámbito de su competencia.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Planear, programar, presupuestar, controlar, dar seguimiento y evaluar las acciones y metas previstas por la Secretaría del Trabajo para el cumplimiento de sus atribuciones, así como dirigir los procesos relacionados con la transparencia y acceso a la información pública.

FUNCIONES:

1. Instrumentar y coordinar estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual que lleva a cabo la Secretaría.
2. Colaborar en la elaboración del presupuesto de la Secretaría, así como en las acciones de modificación o reconducción de los proyectos y programas anuales.
3. Colaborar en la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales que sean competencia del sector trabajo, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.
4. Elaborar los indicadores del sector trabajo, con la finalidad de medir la eficiencia de las actividades que se realizan en materia laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.
5. Instruir que se integre y reporte el avance programático de acciones y metas de la Secretaría, así como el informe del comportamiento de los indicadores del Sistema de Planeación y Presupuesto.
6. Verificar que se integre y remita la información requerida por las instancias correspondientes relacionada con la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de la Secretaría.
7. Vigilar que las funciones en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
8. Revisar y validar la calendarización anual del gasto elaborado por la Coordinación Administrativa, a fin de constatar que se lleve conforme a la programación y normatividad establecida.
9. Integrar el informe de ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México del sector trabajo, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar seguimiento a los resultados obtenidos por el sector trabajo.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones que establecen las Leyes en la materia de transparencia y protección de datos personales de competencia federal y estatal vigentes, para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública y preservar los datos personales en posesión de la Secretaría.

11. Informar a la persona titular de la Secretaría y al Órgano Interno de Control sobre las posibles inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las actividades contempladas en el ciclo presupuestario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.
12. Dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, para que las personas servidoras públicas conozcan y apliquen los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
13. Integrar las actividades y procesos de Mejora Regulatoria, con la finalidad de mejorar la calidad del marco regulatorio para disminución de requisitos, costos y tiempo de los trámites y servicios de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como su reglamento.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000004S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN**OBJETIVO:**

Integrar, analizar y procesar la información para la elaboración de programas y proyectos de la Secretaría, mediante el proceso de planeación estratégica, para cumplir los objetivos institucionales como lo establece la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a su Reglamento.

FUNCIONES:

1. Colaborar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales que de este se deriven.
2. Conducir los procesos de planeación, programación y desarrollo administrativo de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables y a las prioridades que determine la persona titular de la Secretaría.
3. Integrar el presupuesto por programas, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la materia para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la Secretaría.
4. Verificar que los programas y la asignación de recursos de las unidades administrativas de la Secretaría, correspondan a las prioridades, objetivos y metas institucionales.
5. Modificar o reconducir a solicitud de las unidades administrativas, el presupuesto por programas de la Secretaría, para dar cumplimiento con las metas establecidas y cumplir los objetivos de los Programas Anuales alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México.
6. Colaborar con las diferentes unidades administrativas en la integración de programas y proyectos para mejorar la gestión institucional de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.
7. Generar y actualizar la información estadística básica del sector trabajo que sirva como base para las acciones de planeación, programación, evaluación, así como en la toma de decisiones en el ámbito laboral.
8. Integrar y procesar información sobre aspectos específicos en materia del sector laboral, para las dependencias y organismos auxiliares que así lo requieran, para los efectos administrativos y normativos aplicables.
9. Vigilar y dar seguimiento a las actividades que, en materia de planeación, las unidades administrativas de la Secretaría llevan a cabo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900008000003S DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO:**

Realizar las actividades de control, seguimiento y evaluación estipuladas por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, a través de la integración de los avances a los reportes trimestrales y anuales con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

FUNCIONES:

1. Revisar que las diferentes unidades administrativas de la Secretaría registren el avance de las metas en el Sistema de Planeación y Presupuesto, para monitorear su alcance acorde con la programación establecida en el Programa Anual de la Secretaría, a fin de verificar su cumplimiento.
2. Integrar y elaborar los avances programáticos de metas e indicadores de desempeño contenidos en el Programa Anual de la Secretaría, con el fin de remitirlos a la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas, para su concentración y entrega, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Dar a conocer a las unidades administrativas de la Secretaría, el resultado del cumplimiento en la programación de las metas e indicadores de desempeño, a fin de generar el seguimiento y evaluación de manera periódica, garantizando un control para resultados.
4. Dar seguimiento, y en su caso, actualizar y modificar la información correspondiente de los indicadores de tipo estratégicos y de gestión del sector trabajo contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, con la finalidad de que cumplan las condiciones a los criterios CREMA (claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados) y medir su cumplimiento.

5. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos y programas del Plan de Desarrollo del Estado de México en lo correspondiente al sector trabajo, con la finalidad de informar los resultados obtenidos a través de la integración del Informe de Gobierno y Anexo Estadístico, en términos de la normatividad establecida.
6. Integrar y elaborar la evaluación programática de resultados del sector trabajo, para el informe anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México, para ser remitida a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público; previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
7. Informar a la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de las posibles inconsistencias detectas en el cumplimiento de las actividades contempladas en el ciclo presupuestario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su reglamento, a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.
8. Proporcionar la información requerida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y sus programas.
9. Realizar el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México para modificar los programas y proyectos, y generar elementos para fundamentar dicho cambio, previa validación de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
10. Dar seguimiento al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y metas establecidas para la Secretaría del Trabajo, conforme lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su reglamento.
11. Aplicar evaluaciones en materia de procesos, desempeño, consistencia y resultado de impacto, con el fin de verificar el grado de cumplimiento al Programa Anual de Evaluación de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, y en su caso, aplicar las medidas conducentes para la mejora del desempeño de los programas.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

1. Supervisar la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, para asegurar que los programas, proyectos y desempeño de las unidades administrativas de la Secretaría se realicen en cumplimiento al marco normativo y legal vigente, así como para fiscalizar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos que le son asignados a la dependencia.
2. Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se confirme la legalidad de sus determinaciones, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vistas y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo.
3. Verificar que se cumplan con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
4. Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la Secretaría.
5. Coordinar las auditorías y las acciones de control y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
6. Formular y coordinar el seguimiento a la resolución y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por las personas auditoras externas, y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
7. Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos, por el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
8. Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de la Secretaría, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
9. Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
10. Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan resolver, de manera objetiva sobre el incumplimiento de sus obligaciones.
11. Requerir, y siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas graves, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter reservada o confidencial.

12. Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
13. Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
14. Acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
15. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homologó en el ámbito Federal.
16. Instruir, tramitar y resolver, ante la instancia correspondiente los recursos que le correspondan conocer.
17. Verificar que se presenten oportunamente las declaraciones de situación patrimonial, intereses, y constancia de declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Secretaría.
18. Coordinar el registro y control de los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos, así como expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
19. Coordinar y/o participar, directamente o a través de una persona representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, verificando el cumplimiento de la normatividad correspondiente.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000001S ÁREA DE AUDITORÍAS

OBJETIVO:

Verificar, ejecutar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas de la Secretaría.

FUNCIONES:

1. Proyectar y someter a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Auditoría.
2. Coordinar y constatar que la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría autorizado por la persona titular del Órgano Interno de Control, en las unidades administrativas de la Secretaría, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido.
3. Realizar y/o supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar los resultados a las unidades administrativas auditadas.
4. Supervisar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Llevar el seguimiento a las recomendaciones y cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación practicadas a las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
6. Suscribir los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que realice a las unidades administrativas de la Secretaría.
7. Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
8. Registrar y controlar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos, así como expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
9. Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
10. Turnar, en su caso, al Área de Quejas del Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
11. Presenciar cuando se lo instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000002S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Recibir, tramitar e investigar las denuncias que se interpongan en contra de personas servidoras públicas de la Secretaría y del Órgano Interno de Control, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; asimismo, proponer la calificación de las presuntas faltas administrativas que se detecten como resultado de la investigación y análisis de los hechos denunciados, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad.
2. Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de auditorías practicadas por el Área de Auditoría, o en su caso, de personas auditoras externas, por la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
3. Suscribir los requerimientos de la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de presuntas faltas administrativas, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía.
4. Realizar y/o supervisar visitas de verificación cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
5. Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación, así como el de turno del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a la autoridad substanciadora, en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa como grave o no grave.
6. Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, y traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos.
7. Acordar con la persona titular del Órgano Interno de Control, la reclasificación de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
8. Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora.
9. Solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda.
10. Presentar, en su caso, el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de la imposición de sanciones administrativas a las personas servidoras públicas de la Secretaría, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso.
11. Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
12. Formular denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, cuando se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
13. Elaborar los informes, demandas y contestaciones en los juicios en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia.
14. Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos y la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría, con relación a los asuntos de su competencia.
15. Realizar el seguimiento a la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y de la constancia de presentación de declaración de situación fiscal, de las personas servidoras públicas de la Secretaría, a fin de que cumplan con esta obligación, de conformidad con la normatividad establecida.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900007000003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES**OBJETIVO:**

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves, graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los recursos que le corresponda conocer, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera oscura o imprecisa.
2. Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
3. Ordenar el emplazamiento de la persona presunta responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir.

4. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.
5. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.
6. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental.
7. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
8. Actuar, requerir e imponer las medidas de apremio para la atención de los asuntos correspondientes al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como solicitar a las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares u otras autoridades, la información y documentación que corresponda, para el cumplimiento de sus atribuciones.
9. Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
10. Emitir cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por la presunta comisión de faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría.
11. Llevar a cabo los actos y diligencias legales y administrativos necesarios en observancia de las medidas cautelares impuestas a solicitud de la autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
12. Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría, con relación a los asuntos de su competencia.
13. Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
14. Realizar los informes previos y justificados, así como desahogar vistas y requerimientos ordenados por las autoridades jurisdiccionales en otras instancias, en las que sea parte o tercero.
15. Tramitar los recursos de su competencia previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900000020000S COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

OBJETIVO:

Formular y desarrollar estudios y proyectos que sirvan de base para el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones en materia de trabajo, y de aquellas que contribuyan en la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría del Trabajo y que coadyuven al cumplimiento de la prospectiva y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

1. Realizar y presentar a la persona titular de la Secretaría del Trabajo, análisis, informes y proyectos estratégicos en materia de trabajo, para planear, formular y desarrollar estudios que sirvan de base para la toma de decisiones y diseñen e implementen políticas, programas y acciones de beneficio social.
2. Llevar a cabo el análisis de la información relacionada con el sector laboral, que permitan el diseño de políticas públicas y contribuyan a un crecimiento laboral sostenible.
3. Proponer con el apoyo de las unidades administrativas sustantivas de la Secretaría, acciones orientadas a incrementar el empleo y, en su caso, atender las causas que inciden en la disminución de los índices de desempleo de la Entidad.
4. Establecer líneas de acción con respecto al Plan de Desarrollo del Estado de México que contribuyan a resolver problemas y rezagos laborales en el Estado, a través del estudio de políticas públicas, programas, proyectos estratégicos y acciones innovadoras.
5. Proponer acciones de vinculación con los sectores laboral, empresarial, académico y de investigación, entre otros, para generar, obtener y compartir información.
6. Identificar acuerdos, programas y acciones prioritarias generados a nivel local y nacional en las áreas que le competen a la Secretaría del Trabajo, para su implementación.
7. Obtener información precisa y especializada sobre las actividades propias de la dependencia o sobre materias en específico que requiera la persona titular de la Secretaría del Trabajo.
8. Revisar y emitir opinión sobre los documentos, estudios o acciones que le sean turnados, así como proporcionar asesoría técnica que requiera la persona titular de la Secretaría del Trabajo para resolver los asuntos de su competencia.
9. Realizar y dar seguimiento a los estudios y programas de la Secretaría del Trabajo que le sean asignados atendiendo los requerimientos de información especializada en materia laboral

10. Elaborar análisis documental encaminados a incrementar la eficiencia de las actividades de la Secretaría del Trabajo que incidan en la integración y ejecución coordinada de los programas de la dependencia, a fin de facilitar la toma de decisiones y el cumplimiento de los mismos.
11. Coadyuvar en la elaboración de proyectos y propuestas en materia laboral, conforme a la zonificación y regionalización establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, con la finalidad de evitar la movilidad laboral.
12. Determinar los alcances de los acuerdos, programas o proyectos estratégicos de la Secretaría del Trabajo, para establecer los mecanismos de seguimiento durante su ejecución.
13. Coordinar las acciones para integrar información que permita generar datos para el Informe de Gobierno correspondiente al sector, así como proporcionar aquella que le sea requerida por otras dependencias y organismos.
14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900000040000S COORDINACIÓN JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

OBJETIVO:

Realizar el análisis de los instrumentos jurídicos que se sometan a firma de la persona titular de la Secretaría; representar a la Secretaría del Trabajo en los juicios en que esta sea parte, así como participar en la actualización, adecuación y modernización de la normatividad que regula la organización y funcionamiento de la misma; promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante acciones tendientes a disminuir la discriminación, a través de la incorporación de la perspectiva de género, con un enfoque hacia el empoderamiento de las mujeres; además de propiciar las acciones y medidas para erradicar la violencia y el respeto a los derechos humanos, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa, solidaria y libre de violencia.

FUNCIONES:

1. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos relativos a los asuntos de competencia de la dependencia.
2. Asesorar jurídicamente a la persona titular y a las unidades administrativas de la Secretaría en los actos jurídicos administrativos que son del interés y competencia de la dependencia, en el marco de sus atribuciones y facultades.
3. Promover estudios e investigaciones que en materia jurídica requiera la persona titular de la Secretaría referentes al modelo de la reforma laboral e implementación de la misma.
4. Revisar y emitir opinión de los instrumentos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, para verificar que la normatividad se encuentre actualizada y vigente, así como revisar que ninguna cláusula sea contraria a derecho.
5. Estudiar y, en su caso, intervenir en las reclamaciones y litigios de todas las materias en las que sea parte la Secretaría del Trabajo, para una resolución asertiva dentro del marco de la legalidad.
6. Representar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría, así como elaborar y contestar demandas ante las autoridades federales, estatales y municipales, en todos los juicios en que sea parte la dependencia.
7. Intervenir en los juicios de amparo, procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y cualquier otro asunto de carácter legal, cuando la persona titular de la Secretaría y de las unidades administrativas adscritas a ésta, sean parte, así como de los procedimientos que deriven con motivo de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas de trabajo, que se ventile ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o cualquier otra instancia jurisdiccional.
8. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el trámite de los asuntos que afecten a la Secretaría o en los que tenga interés jurídico, de manera conjunta con el área que corresponda.
9. Promover que los planes, programas y acciones de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género.
10. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
11. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, mediante la procuración de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
12. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría del Trabajo, con la finalidad de que se contemple un enfoque con perspectiva de género y se incorporen acciones positivas para la igualdad y se coadyuve a la erradicación de la violencia.
13. Integrar y rendir el informe anual de resultados de la ejecución de los planes y programas, en el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la persona titular de la dependencia y a las instancias normativas correspondientes.
14. Implementar mecanismos que permitan generar información relacionada con la cultura institucional en materia de igualdad de género, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
15. Promover que los programas, acciones, instrumentos y disposiciones jurídicas en materia de trabajo y empleo, se realicen con perspectiva de género.
16. Organizar talleres, conferencias, foros y actividades de capacitación para las personas servidoras públicas y público en general con el objetivo de fomentar la erradicación de la violencia de género, y contribuir con la difusión de los derechos laborales de las mujeres.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000000L DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL

OBJETIVO:

Vigilar y fomentar el cumplimiento de las obligaciones del sector patronal en materia de condiciones generales de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, e instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador, así como promover el trabajo digno, formal e incluyente, dirigir acciones para erradicar el trabajo infantil e impulsar la formación laboral y la instrumentación de acciones en materia de conciliación administrativa y el servicio pericial en materia laboral.

FUNCIONES:

1. Instruir y dirigir el desarrollo de inspecciones en los centros de trabajo de competencia local, para supervisar que cumplan con las condiciones generales de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, contenidas en la Ley Federal del Trabajo y los Reglamentos respectivos.
2. Coordinar el desarrollo de inspecciones u otras acciones en los centros de trabajo que permitan vigilar y proteger el trabajo de adolescentes en edad permitida, mujeres, personas adultas mayores, con discapacidad y demás grupos vulnerables, así como instruir que se dé parte a las autoridades correspondientes cuando se tenga conocimiento de la transgresión de los derechos laborales de este sector poblacional.
3. Verificar la expedición de autorizaciones que señala la Ley Federal del Trabajo para la inclusión laboral de las personas adolescentes en los términos que se establezcan.
4. Dirigir la instauración, sustanciación y resolución del procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de las normas laborales en materia de condiciones generales de trabajo y en aquellos casos donde se impongan sanciones, así como instruir que se remita a la autoridad fiscal la resolución para que se proceda hacer efectivas las multas impuestas.
5. Autorizar la resolución del recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo de su competencia.
6. Coadyuvar con la autoridad federal del trabajo y observar las normas de los organismos internacionales, atendiendo a las políticas públicas que permitan salvaguardar los derechos y obligaciones de la población para la inclusión laboral y erradicación del trabajo infantil.
7. Verificar que se brinden asesorías al sector patronal para cumplir con las normas de trabajo, así como a las personas trabajadoras y sindicatos, respecto de sus derechos y obligaciones laborales en materia de inclusión laboral.
8. Instruir la formulación de recomendaciones a las organizaciones sindicales o cámaras y asociaciones patronales, sobre programas preventivos de accidentes en materia de seguridad, salud y medio ambiente laboral.
9. Promover la profesionalización y capacitación del sector público y privado, en las materias de seguridad, salud y medio ambiente laboral, a través de maestrías, diplomados y cursos.
10. Promover y coordinar el desarrollo de capacitaciones, conferencias, foros y mesas de trabajo en los centros laborales de competencia local, que permitan fomentar el trabajo digno, formal, libre de trabajo infantil e incluyente.
11. Coordinar acciones de vinculación con instancias públicas y privadas, relacionadas con la protección de niñas, niños y adolescentes para la ejecución de acciones, programas y políticas que permitan prevenir y erradicar el trabajo infantil.
12. Coordinar el servicio público de la conciliación laboral en conflictos individuales y colectivos de trabajo, que hayan sido sometidos a la jurisdicción de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como los que surjan de las relaciones laborales entre el Estado, los Municipios y las personas servidoras públicas.
13. Instruir que se gestionen las acciones inherentes a la evaluación, certificación y registro de las personas conciliadoras laborales.
14. Coordinar los trámites para los servicios periciales en materias de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles, que sean solicitados por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o los Tribunales Laborales del Poder Judicial Local.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000100L SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

OBJETIVO:

Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral a través de las inspecciones en materia de condiciones generales de trabajo, de seguridad y salud en el trabajo y, en su caso, la instauración, sustanciación y resolución del procedimiento administrativo sancionador.

FUNCIONES:

1. Radicar los oficios, quejas y solicitudes de inspección que presentan posibles violaciones a la legislación laboral vigente, para el cumplimiento normativo en los centros de trabajo.
2. Supervisar la elaboración y programación de las ordenes de visitas de inspección de los centros de trabajo del ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de las condiciones generales del trabajo y de seguridad y salud en el trabajo.

3. Comisionar a las personas servidoras públicas con puesto de inspector del trabajo, para realizar inspecciones en los centros de trabajo de jurisdicción local.
4. Coordinar la inscripción de los centros de trabajo de competencia local al programa de autoverificación para dar cumplimiento a la normatividad laboral.
5. Verificar que se otorgue la orientación y asesoría a las personas trabajadoras y patronas sobre el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, en materia de seguridad y salud laboral.
6. Vigilar y dar seguimiento a la presentación de denuncias ante el ministerio público, cuando derivado de las inspecciones o en la substanciación de procedimientos administrativos, existan elementos o hechos presuntamente constitutivos de delito.
7. Vigilar la substanciación del procedimiento de inspección, a fin de constatar que a las personas trabajadoras se les proporcione orientación y asesoría sobre los derechos y obligaciones que genera la relación de trabajo y que establece la legislación laboral, así como del procedimiento administrativo sancionador que se debe aplicar a los centros de trabajo que fueron inspeccionados, para determinar si cumplieron con sus obligaciones laborales.
8. Instruir y vigilar la imposición de las sanciones económicas correspondientes a los centros laborales que no cumplan con las condiciones generales de trabajo, y verificar que se emitan los oficios correspondientes a las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, cuando estos no cumplan con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
9. Supervisar las comparecencias presenciales o que por escrito presenten la parte patronal, las personas apoderadas o representantes legales, derivadas de las inspecciones realizadas a los centros de trabajo de competencia local o resultantes de las audiencias de Ley dentro de la substanciación del procedimiento administrativo sancionador.
10. Validar los acuerdos de archivo definitivo de las actas de inspección, en los casos que señale el ordenamiento jurídico aplicable.
11. Revisar y validar el recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo de su competencia, y presentar para su autorización a la persona titular de la Dirección General.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000101L DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

OBJETIVO:

Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, así como las condiciones generales de trabajo que prevé la legislación en la materia, a través de la realización de inspecciones en los centros laborales de competencia local.

FUNCIONES:

1. Programar y ejecutar las vistas de inspección a los centros laborales locales, para constatar el cumplimiento de la legislación laboral en materia de condiciones generales de trabajo.
2. Promover y dar seguimiento en los centros de trabajo de competencia local la inscripción al Programa de Autoverificación de Condiciones Generales de Trabajo en Línea, para autoinspeccionarse por medio de formularios impresos o en línea, donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales.
3. Otorgar asesoría y asistencia técnica en materia de condiciones generales de trabajo a los centros laborales locales, para fomentar entre la población trabajadora y patronal el cumplimiento de la normatividad laboral y salvaguardar los derechos humanos laborales.
4. Atender las peticiones que realicen las personas trabajadoras en forma presencial o por medios electrónicos, para orientación y asesoría en materia de Condiciones Generales de Trabajo.
5. Programar y atender inspecciones a los centros de trabajo para vigilar el cumplimiento de la legislación laboral vigente y erradicar el trabajo infantil.
6. Promover la capacitación de las personas inspectoras de trabajo, a través de cursos, seminarios, conferencias y cualquier otra modalidad, para fortalecer la profesionalización del servicio público.
7. Turnar al Departamento de Sanciones los autos de los expedientes que no acrediten el cumplimiento de la normatividad laboral, para solicitar que se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.
8. Informar a la Subdirección de Inspección del Trabajo sobre los expedientes que se remitan al Departamento de Sanciones, para que se determine si la fuente de trabajo es susceptible de ser sancionada y se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000102L DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO:

Vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de visitas de inspección en los centros de trabajo de competencia local; como auxiliar de la autoridad federal del trabajo, con la finalidad de garantizar la integridad y salud de las personas trabajadoras, así como aspectos relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

FUNCIONES:

1. Programar y ejecutar las visitas de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y vigilar el cumplimiento de la normatividad en los centros laborales de competencia local.
2. Promover en los centros de trabajo de competencia local la suscripción del sector patronal al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud que lleva a cabo la autoridad laboral federal, para contar con centros laborales más seguros e higiénicos.
3. Realizar la inspección de asesoría y asistencia técnica a los centros de trabajo de competencia local sobre seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de vigilar el cumplimiento normativo del sector productivo.
4. Atender las solicitudes de orientación y asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo a las personas trabajadoras, organizaciones laborales y sindicales, con la finalidad de que conozcan la normatividad en la materia.
5. Recibir y atender las denuncias que realicen las personas trabajadoras con posibles violaciones a la normatividad laboral, con la finalidad de iniciar el proceso de inspección en seguridad y salud en el trabajo.
6. Turnar a la Oficina de Representación Federal del Trabajo con sede en Toluca y Naucalpan, los expedientes de las inspecciones realizadas cuando los centros de trabajo de competencia local no cumplan con las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo conducente.
7. Resolver el procedimiento de inspección en materia de seguridad y salud en los centros laborales de competencia local, con la finalidad de determinar el cumplimiento de la normatividad laboral.
8. Informar a la Subdirección de Inspección del Trabajo sobre los expedientes que se remitan a la Oficina de Representación Federal del Trabajo con sede en Toluca y Naucalpan, para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador.
9. Elaborar informes y estadísticas de las inspecciones realizadas, de acuerdo con el procedimiento de inspección en seguridad y salud en el trabajo, para la elaboración de estudios, informes y para la toma de decisiones.
10. Recibir, validar y registrar la documentación que demuestre la integración de las comisiones y subcomisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo del sector público, de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
11. Realizar visitas a los centros de trabajo del sector público que tengan constituidas comisiones de seguridad y salud, y entregarles la validación cuando demuestren el correcto funcionamiento de las comisiones y subcomisiones de seguridad e higiene, de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000103L DEPARTAMENTO DE SANCIONES**OBJETIVO:**

Radicar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador instaurado a los centros de trabajo de competencia local, que no acrediten el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, a través de las garantías de audiencias de ley.

FUNCIONES:

1. Instaurar el procedimiento administrativo sancionador a los centros de trabajo que infrinjan las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y su reglamentación correspondiente.
2. Atender audiencias programadas dentro de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, para el desahogo de las pruebas que por su naturaleza lo requieran.
3. Atender las comparecencias presenciales o escritas de personas empleadoras que puedan darse antes de la fecha programada, por apoderadas o representantes legales, derivadas de las audiencias de Ley dentro de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.
4. Elaborar acuerdo de admisión o desechamiento de recurso administrativo de inconformidad de su competencia para su sustanciación, con la finalidad de revisar nuevamente la resolución con base en los conceptos de agravio planteados.
5. Elaborar proyectos de resolución del recurso administrativo de inconformidad contra las resoluciones emitidas en el procedimiento administrativo sancionador de su competencia.
6. Proyectar la resolución del procedimiento administrativo sancionador para determinar si cumplen con la normatividad laboral en condiciones generales de trabajo.
7. Elaborar los acuerdos de archivo definitivo, en caso de acreditación al cumplimiento de la normatividad laboral o de resoluciones sancionatorias que acrediten el pago voluntario ante la autoridad fiscal, en los asuntos concluidos.
8. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como a las delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, sobre violaciones a las leyes de su competencia, para proveer lo conducente en el ámbito de sus atribuciones.
9. Solicitar a la autoridad fiscal local mediante oficio, inicio de Procedimiento Administrativo de Ejecución para ejercer el proceso de cobro coactivo de cumplimiento de sanciones.

10. Remitir la información estadística relativas a las resoluciones emitidas dentro del procedimiento administrativo sancionador a la Dirección General para la elaboración de los informes correspondientes.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000200L SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y FORMACIÓN LABORAL**OBJETIVO:**

Promover el trabajo digno a través de acciones transversales e interinstitucionales que contribuyan a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de vulnerabilidad; sistematizar el proceso de erradicación del trabajo infantil; fortalecer las políticas y acciones de protección de las personas adolescentes trabajadoras en edad permitida; así como fomentar la formación y profesionalización laboral y la capacitación en materia de seguridad, salud y medio ambiente, factores de riesgo psicosociales, vinculadas a las condiciones generales de trabajo y teletrabajo, a través de estudios de posgrado y diplomados.

FUNCIONES:

1. Coordinar y dirigir la operación de programas para propiciar la formación, inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de género, la no discriminación laboral, la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
2. Concertar con representaciones de los sectores público, privado, social, y académico, acciones para fomentar la formación laboral, la igualdad de género y la no discriminación en materia de trabajo, así como la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
3. Coordinar y verificar que se proporcione asesoría a las organizaciones públicas, privadas, sociales y académicas que promueven el trabajo digno a través del fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad, la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida, con la finalidad de consolidar la inclusión y la erradicación del trabajo infantil.
4. Coordinar y verificar que se proporcione capacitación a los centros de trabajo de competencia local, para la adopción de buenas prácticas laborales y eviten, para sí o en sus cadenas de valor, mano de obra infantil y protejan a las personas adolescentes trabajadoras en edad permitida y población vulnerable.
5. Validar el proyecto de formación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía, mejoramiento del ambiente laboral y factores de riesgo psicosociales, conformación de comisiones de seguridad e higiene, vinculadas a las condiciones generales de trabajo y teletrabajo.
6. Verificar que se mantengan actualizados los programas de estudio en materia de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía, mejoramiento del medio ambiente laboral, factores de riesgo psicosociales, así como de las demás actividades de profesionalización.
7. Vigilar el cumplimiento del protocolo para la selección y contratación de docentes que imparten la maestría, diplomados y cursos en materia de seguridad, salud, medio ambiente, y factores de riesgo psicosociales, vinculadas a las condiciones generales de trabajo y teletrabajo.
8. Gestionar las actividades académicas del claustro de posgrado, que permitan la vinculación con todos los sectores productivos y la generación de nuevo conocimiento e investigación innovadora para la salvaguarda de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
9. Coordinar los cursos de capacitación a integrantes de las comisiones de seguridad e higiene, a fin de que se integren y lleven a cabo su funcionamiento, conforme a los lineamientos establecidos.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000201L DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**OBJETIVO:**

Ejecutar programas transversales que promuevan la inclusión laboral de grupos vulnerables: adolescentes en edad permitida para trabajar, personas con discapacidad y adultas mayores; de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como el fortalecimiento de acciones para proteger a las personas adolescentes en edad permitida para trabajar.

FUNCIONES:

1. Operar los programas que propicien la inclusión laboral de grupos vulnerables, la igualdad de género y la no discriminación en materia de trabajo, para la construcción del estado de bienestar en el contexto laboral.
2. Coordinar de manera transversal acciones con dependencias gubernamentales, con la finalidad de operar los programas derivados de las políticas de inclusión e igualdad laboral, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Promover y difundir de manera transversal la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de las personas trabajadoras adolescentes en edad permitida.
4. Asesorar a grupos vulnerables como adolescentes en edad permitida para trabajar, personas con discapacidad y adultas mayores, para su inclusión al mercado laboral.
5. Expedir permisos para la inclusión laboral a las personas adolescentes en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo.

6. Gestionar conferencias, foros y mesas de trabajo con organismos nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, académicas, civiles, empresariales y sindicales sobre temas de inclusión laboral y erradicación del trabajo infantil.
7. Elaborar e implementar los protocolos de detección y denuncia del trabajo infantil, así como de transgresión de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad como adolescentes en edad permitida para trabajar, personas con discapacidad y adultas mayores.
8. Promover con organismos e instituciones nacionales e internacionales para integrar la estadística de la inclusión laboral, de las personas en situación de vulnerabilidad, la erradicación del trabajo infantil y de las personas adolescentes trabajadoras en edad permitida.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000202L DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN LABORAL**OBJETIVO:**

Difundir y desarrollar en las personas trabajadoras competencias laborales básicas y extendidas, que les permitan aplicar en forma integrada los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores para la erradicación de peligros laborales y la reducción de riesgos de trabajo, mediante programas, formación laboral y capacitación.

FUNCIONES:

1. Proponer el programa operativo anual de capacitación y formación en las materias de seguridad, salud, mejoramiento del medio ambiente laboral, ergonomía y factores de riesgo psicosociales, vinculadas a las condiciones generales de trabajo y teletrabajo.
2. Revisar y actualizar los programas de estudio en materia de seguridad, salud, mejoramiento del medio ambiente laboral, ergonomía, factores de riesgo psicosociales, así como de las demás actividades de profesionalización.
3. Elaborar los protocolos para la selección y contratación del personal docente e instructor de maestría, diplomados, cursos y conferencias, en materia de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía, factores de riesgo psicosocial, mejoramiento del ambiente laboral e investigación y producción del conocimiento.
4. Promover y fomentar en las unidades económicas de la Entidad una cultura de trabajo digno, en materia de seguridad, salud, medio ambiente y factores de riesgo psicosociales, a través de foros, conferencias y asesorías.
5. Difundir al sector público, privado y académico los programas de estudio y actividades académicas, con la finalidad de construir contextos laborales dignos que generen de manera integral un estado de bienestar a las personas trabajadoras.
6. Promover actividades académicas para la obtención de grado, a fin de apoyar la elaboración, desarrollo y conclusión de los protocolos de titulación.
7. Mantener actualizado el registro y control académico-administrativo de los expedientes de las personas que se inscriben a las actividades ofertadas por el departamento.
8. Planear, evaluar y elaborar la estadística de los programas académicos, para disponer de los elementos que promuevan la realización de estudios e investigaciones orientados al sector productivo de la Entidad.
9. Fomentar la participación del claustro académico en actividades de vinculación interinstitucional, para la consolidación de las mejoras que el sector productivo requiere en materia de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía, mejoramiento del ambiente laboral y factores de riesgos psicosocial.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000300L SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES**OBJETIVO:**

Supervisar, analizar y retroalimentar la prestación de los servicios de conciliación administrativa y periciales en materia de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles, en auxilio de las autoridades laborales y judiciales, así como coordinar las acciones inherentes a la promoción de la conciliación para la solución de conflictos, la evaluación y certificación de conciliadores laborales.

FUNCIONES:

1. Supervisar el servicio público de conciliación, en auxilio de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o, en su caso, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o de los Tribunales Laborales del Poder Judicial Local en los conflictos individuales y colectivos, que hayan sido sometidos a su jurisdicción.
2. Supervisar que se brinden los servicios periciales que soliciten las autoridades laborales y judiciales correspondientes y las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo, rindiendo el dictamen pericial que proporcione elementos a valorar dentro del desarrollo de un juicio.
3. Supervisar, analizar y retroalimentar la emisión de dictámenes periciales, a través de las personas servidoras públicas que funjan como peritos en las materias de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles.
4. Validar e informar sobre el registro y control de las acciones de conciliación y de servicios periciales a la persona titular de la Dirección General, para la concentración de datos estadísticos del informe relacionado con el cumplimiento de metas y objetivos.

5. Supervisar que se brinde asesoría a la población trabajadora, patronal y sindical sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
6. Participar y coadyuvar en la difusión y promoción de la conciliación como medio alternativo en la solución de los conflictos laborales, para propiciar la solución rápida y expedita de los conflictos del trabajo.
7. Coordinar las acciones inherentes a la evaluación y certificación de personal conciliador laboral y personas usuarias externas atendiendo a la finalidad de la Secretaría del Trabajo como ente certificador.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000301L DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Atender el servicio público de la conciliación a solicitud de las autoridades competentes para que, mediante el diálogo y la concertación, se generen alternativas de solución a los conflictos laborales sometidos a su jurisdicción.

FUNCIONES:

1. Prestar el servicio público de la conciliación a petición de las autoridades competentes, en los conflictos individuales y colectivos de trabajo, sometidos a su jurisdicción.
2. Celebrar pláticas conciliatorias entre las partes en los conflictos sometidos a la jurisdicción de las autoridades laborales, proponiendo soluciones a los mismos.
3. Asesorar y orientar a los centros de trabajo y sindicatos sobre la aplicación e interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo, así como en la celebración de convenios que sean competencia de las autoridades laborales.
4. Participar mediante pláticas conciliatorias en las jornadas de conciliación que realicen las autoridades laborales, con la finalidad de prevenir posibles conflictos laborales.
5. Realizar la evaluación y certificación de personal conciliador laboral y personas usuarias externas, para garantizar las competencias laborales mediante los estándares establecidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
6. Elaborar y/o actualizar el registro y control de las acciones de conciliación realizadas para garantizar una gestión eficiente y transparente del servicio de conciliación administrativa, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad laboral.
7. Realizar y rendir el informe con la estadística derivada del servicio de conciliación administrativa, para la concentración de datos estadísticos del informe relacionado con el cumplimiento de metas y objetivos.
8. Realizar acciones inherentes a la difusión y promoción de la conciliación como medio alternativo en la solución de los conflictos laborales, para propiciar la solución rápida y expedita de los conflictos laborales.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900009000302L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES**OBJETIVO:**

Atender las solicitudes del servicio pericial que formulen las autoridades laborales o, en su caso, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y Tribunales Laborales del Poder Judicial Local, en materia de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles.

FUNCIONES:

1. Tramitar las solicitudes de servicios periciales en materia de documentos cuestionados y valuación de bienes muebles e inmuebles que realizan las autoridades laborales.
2. Designar a la persona con cargo de perito oficial para la atención de las peticiones de dictámenes periciales que formulen las autoridades laborales.
3. Informar a la autoridad peticionaria sobre la designación de la persona con cargo de perito oficial que aceptará y protestará cargo y/o rendirá el dictamen pericial en la o las materias solicitadas.
4. Brindar seguimiento y vigilar que la persona con cargo de perito designada proteste el cargo conferido, en tiempo y forma, ante las autoridades laborales.
5. Revisar las constancias procesales relacionadas con el dictamen pericial, para el análisis completo y preciso que garantice la integridad y validez de dicha pericial.
6. Solicitar a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje o al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los elementos indispensables para la emisión, en tiempo y forma, del dictamen pericial respectivo.
7. Solicitar a las autoridades laborales los elementos indispensables para la emisión, en tiempo y forma, del dictamen pericial respectivo.
8. Promover la actualización y capacitación de las personas con cargo de peritos oficiales, para mantener profesionalizado al personal.

9. Elaborar y/o actualizar el registro y control de las acciones de servicios periciales, para garantizar una gestión eficiente y transparente de los servicios periciales, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad laboral.
10. Realizar y rendir el informe con la estadística derivada del servicio pericial, para la concentración de datos estadísticos del informe relacionado con el cumplimiento de metas y objetivos.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD

OBJETIVO:

Planear, organizar y coordinar la implementación de acciones que contribuyan al incremento de la calidad y la productividad laboral en la Entidad y a la vinculación entre solicitantes y oferentes de empleo, mediante el ofrecimiento de servicios de intermediación y movilidad laboral, capacitación u orientación para la empleabilidad, así como promover el autoempleo, la recreación y el bienestar de las personas trabajadoras.

FUNCIONES:

1. Establecer y dirigir el servicio estatal de empleo con el propósito de facilitar la inserción en el empleo formal de personas buscadoras de trabajo, mediante de intermediación y movilidad laboral, así como el fomento a la empleabilidad y al autoempleo.
2. Organizar, dirigir, administrar y evaluar la aplicación del Programa de Apoyo al Empleo en el Estado de México, convenido con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, a fin de contribuir en la solución de la problemática que enfrentan las personas buscadoras de trabajo y empleadores, para articularse en el mercado laboral.
3. Coordinar la ejecución de los programas de capacitación para el trabajo que se realicen junto con la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, y los que determine la persona titular de la Secretaría.
4. Dirigir la elaboración, difusión y ejecución del Programa Estatal de Empleo, a efecto de apoyar en el diseño y aplicación de un instrumento rector en materia de empleo, productividad y justicia laboral.
5. Dirigir la promoción, implementación y evaluación de programas que contribuyan a generar autoempleo en la Entidad.
6. Promover la celebración de convenios en materia de empleo con representantes de los sectores público, social y privado, a fin de coordinar estrategias de vinculación laboral, presenciales y a distancia, que faciliten a las personas buscadoras de empleo su incorporación a un puesto de trabajo y a las empresas promover sus requerimientos de personal.
7. Celebrar y/o apoyar en la realización de eventos presenciales o virtuales, que promuevan o permitan diseñar políticas estatales de productividad, empleo y el desarrollo de las personas trabajadoras.
8. Representar al Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México, ante las instancias federales, estatales y municipales, en actos, eventos o diligencias oficiales, para dar cumplimiento a lo dispuesto el convenio de colaboración.
9. Generar alianzas y vinculación institucional con organismos públicos, privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, para promover e instrumentar acciones de capacitación y adiestramiento para personas buscadoras de empleo.
10. Establecer, coordinar y evaluar el funcionamiento de las Oficinas Regionales de Empleo, conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables.
11. Validar la instrumentación de ferias de empleo y autoempleo, presenciales y/o virtuales, en coordinación con los sectores públicos, privados y sociales y en respuesta a las necesidades del mercado laboral, a fin de propiciar una vinculación ágil, directa y masiva entre empleadores y personas buscadoras de trabajo.
12. Promover en los Ayuntamientos la creación y/o fortalecimiento de los servicios municipales de empleo, con el objeto de acercar a un número mayor de mexiquenses, los servicios y programas que brinda la Dirección General de Empleo y Productividad.
13. Instruir que se gestionen y ejecuten con base en las disposiciones aplicables; programas de apoyo y protección a las personas mexiquenses que hayan perdido su empleo formal.
14. Instruir la realización de gestiones para la implementación de programas eventuales de empleo, en apoyo a instancias federales, estatales y/o municipales, con la finalidad de contribuir a reducir el impacto económico en las personas desempleadas.
15. Impulsar y coordinar la operación de bolsas de empleo en los sectores públicos, sociales y privados, con el propósito de facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo.
16. Dirigir las actividades relacionadas con la promoción y asesoría a grupos de personas emprendedoras, interesadas en constituir sociedades cooperativas, en términos de la legislación aplicable.
17. Instruir que se brinde asesoría en el uso de herramientas digitales a las personas que laboran en la economía informal, con la finalidad de facilitar su migración al sector formal.
18. Coordinar las acciones para la formalización del empleo y autoempleo, así como las de fomento a la empleabilidad para las personas buscadoras de empleo, con especial prioridad a la población vulnerable.
19. Instruir y autorizar la gestión de las solicitudes de recursos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramientas de los programas, servicios y estrategias en materia de autoempleo, así como el pago a personas proveedoras cuando corresponda; de acuerdo con la normatividad establecida y los criterios que le sean marcados por la Coordinación Administrativa.

20. Dirigir la realización de eventos que promuevan las actividades culturales y deportivas de personas trabajadoras y coordinar las acciones que incentiven y apoyen al sector patronal para que colabore en estas tareas, a fin de incrementar la productividad en los centros de trabajo.
21. Coordinar el desarrollo de acciones de inclusión al mercado laboral, dirigidas a la población desocupada en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover una cultura de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
22. Dirigir el desarrollo y operación de los programas de movilidad laboral en beneficio de la población buscadora de empleo, con el fin de posibilitar su traslado a sitios distintos a su lugar de residencia.
23. Promover la creación y operación de empresas del sector social con bajo impacto ambiental y económicamente rentables.
24. Dirigir y fomentar la elaboración de estudios y diagnósticos que permitan identificar la dinámica del empleo, desempleo, subempleo e informalidad laboral; así como evaluar la efectividad de los programas y acciones implementadas por la Dirección General de Empleo y Productividad.
25. Promover que las empresas establezcan políticas de flexibilidad en espacios laborales y otorguen servicios que apoyen a las personas trabajadoras en la atención de sus responsabilidades familiares, como mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, así como el tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria debido a la proximidad de los centros de trabajo.
26. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de programas de protección y mejoramiento al salario de las personas trabajadoras, con el propósito de promover entre empleadores, organizaciones sindicales y personas trabajadoras, el desarrollo de medidas que protejan el salario y su capacidad adquisitiva; además de sugerir la inclusión de beneficios adicionales que mejoren la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras.
27. Controlar, supervisar, evaluar y rendir la información relativa a los recursos presupuestales de origen estatal y federal autorizados a la Dirección General para la operación de los Programas de Apoyo al Empleo.
28. Coordinar, de acuerdo con las Reglas de Operación y con el visto bueno de la Coordinación Administrativa, los procesos de adquisiciones, derivados de la representación del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México, para la operación de sus programas y subprogramas.
29. Dirigir los programas de apoyo a mujeres amas de casa, a efecto de facilitar su incorporación al empleo o al autoempleo y gestionar la instrumentación de apoyos a mujeres trabajadoras jefas de familia, así como coordinar acciones con la Secretaría de las Mujeres para la operación de los programas correspondientes.
30. Impulsar acciones de concertación institucional para promover el incremento de la calidad y productividad laboral en el sector productivo de la Entidad, con el fin de ayudar a disminuir la brecha entre los ingresos más altos y los más bajos; promover una distribución más equitativa de la riqueza para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las personas.
31. Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones y Consejos Estatales que la legislación establece, en el ámbito de su competencia, así como del Consejo Consultivo del Servicio Nacional de Empleo.
32. Instruir la ejecución de programas de vinculación laboral convenidos con instancias extranjeras y autoridades federales para personas trabajadoras migrantes del Estado de México, con el propósito de garantizar el respeto a sus derechos humanos y laborales, acceso a programas y políticas públicas para laborar legalmente, así como el acceso a la certificación de competencias laborales y el fomento de la productividad en sus comunidades de origen.
33. Promover en coordinación con las autoridades competentes, acciones de inclusión laboral para las personas buscadoras de empleo, además las dirigidas a personas reclusas en los Centros de Readaptación Social del Estado; así como a las preliberadas o liberadas de los mismos.
34. Supervisar que se lleven a cabo acciones para la prevención y, en su caso, denuncia de actos de acoso laboral, en los sectores público, privado y social, en el ámbito de su competencia.
35. Coordinar las acciones con las unidades administrativas correspondientes para verificar y constatar que las empresas que estén establecidas en el territorio estatal den cumplimiento a las atribuciones que señala la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo y productividad laboral.
36. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000200S UNIDAD DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES

OBJETIVO:

Dar cumplimiento a las políticas y estrategias en materia de empleo que determine el gobierno estatal y federal, a través de las gestiones administrativas y presupuestales para la aplicación de los recursos financieros autorizados del Servicio Nacional de Empleo.

FUNCIONES:

1. Programar y dar cumplimiento a las metas e indicadores que determinen las autoridades correspondientes para la ejecución de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales para aplicar los recursos financieros autorizados provenientes del Gobierno Estatal, para la ejecución de programas, servicios y estrategias en materia de empleo; de acuerdo con los criterios que le sean establecidos por la Coordinación Administrativa.
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales para aplicar los recursos financieros autorizados provenientes del Gobierno Federal para la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo.

4. Realizar los trámites de contratación del personal federal por tiempo determinado para la implementación de los programas en materia de empleo, que le sean instruidos por la Coordinación Administrativa.
5. Gestionar la dispersión del pago de la nómina del personal contratado con recurso federal por tiempo determinado, en cumplimiento a la normatividad; así como realizar la comprobación correspondiente aplicable e informar a la Coordinación Administrativa.
6. Tramitar el pago de cuotas y aportaciones de servicios de salud, impuestos y timbrado de nómina ante las instancias correspondientes, que deriven de las contrataciones del personal federal por tiempo determinado para los programas en materia de empleo, conforme a la normatividad aplicable e informar a la Coordinación Administrativa.
7. Revisar y conciliar los movimientos bancarios registrados en las plataformas tecnológicas autorizadas por la federación y el estado; de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
8. Realizar el trámite ante las instancias correspondientes, de las solicitudes de recursos financieros para el pago del personal eventual, autorizado por la federación, para llevar a cabo los programas estatales y federales en materia de empleo.
9. Revisar, validar y comprobar los recursos financieros ejercidos en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo e informar a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad establecida.
10. Participar por instrucción de la Dirección General, en los comités que se le designe, así como en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
11. Informar a la Dirección General de los procesos de planeación, administración, control y supervisión de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo autorizadas por la Federación y el Estado.
12. Informar a la Coordinación Administrativa, de la ejecución de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, derivado de la suscripción de convenios y acuerdos.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000201S DEPARTAMENTO DE FINANZAS**OBJETIVO:**

Distribuir, supervisar, controlar e informar sobre la aplicación de los recursos financieros autorizados provenientes de los gobiernos federal y estatal, para la operación de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.

FUNCIONES:

1. Gestionar y tramitar la liberación de los recursos para el cumplimiento de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, autorizadas por la Federación y el Estado.
2. Tramitar los recursos financieros ante las instancias correspondientes, para el pago de personal eventual de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
3. Integrar los expedientes con la documentación correspondiente para la comprobación de los recursos financieros utilizados en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, y remitirlos a la Coordinación Administrativa o a la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, según corresponda.
4. Elaborar, revisar, integrar y enviar a la Coordinación Administrativa o a la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, según corresponda, los reportes financieros correspondientes a los programas, servicios y estrategias en materia de empleo, autorizados por la Federación y el Estado.
5. Gestionar y realizar los pagos que se generen para la organización y el desarrollo de los cursos de capacitación impartidos en la Entidad dentro del marco de los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
6. Elaborar e integrar los informes financieros para las instancias correspondientes, derivados de la participación en reuniones de coordinación y seguimiento de las acciones realizadas en los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
7. Registrar y controlar la puntualidad y asistencia del personal por contrato, adscrito a la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo convenido con la Federación; así como realizar las retenciones de descuentos y aportaciones de seguridad social de quienes son remunerados con recursos de origen federal.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000202S DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Coadyuvar en la administración de los recursos materiales necesarios, de manera eficiente para la aplicación de los programas, servicios y estrategias encomendados a la Dirección General.

FUNCIONES:

1. Actualizar y validar los padrones de bienes muebles, así como los resguardos asignados a la Dirección General, de los programas, servicios y estrategias provenientes por parte de la Federación y el Estado.
2. Tramitar y validar las solicitudes para la adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios para la operación de programas, servicios y estrategias, ante la Coordinación Administrativa.

3. Gestionar ante la Coordinación Administrativa la adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario y/o herramienta para los programas, servicios y estrategias en materia de empleo.
4. Administrar el uso de vehículos oficiales adscritos a la Dirección General de Empleo y Productividad, de acuerdo con las indicaciones que le sean giradas por la persona titular de la misma y a la normatividad vigente en la materia.
5. Tramitar el suministro de combustibles y lubricantes ante la Coordinación Administrativa y comprobar su aplicación; así como dispersar y administrar las solicitudes de estos insumos presentadas por las áreas solicitantes.
6. Gestionar y validar que la documentación de los expedientes del parque vehicular se encuentre actualizada, con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como dar seguimiento a los procesos jurídico-administrativos, derivados de los siniestros ocurridos a los vehículos oficiales asignados a la Dirección General.
7. Realizar el monitoreo con las unidades administrativas de la Dirección General, para verificar y/o detectar el estado físico/mecánico del parque vehicular y tramitar la programación correspondiente del mantenimiento y servicio de reparación de las unidades vehiculares.
8. Realizar la liberación mensual de los enseres, materiales, papelería, equipo y demás insumos y servicios, para su almacenamiento y distribución a las unidades administrativas de la Dirección General, ante la Coordinación Administrativa.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000002S UNIDAD DE PROMOCIÓN Y CONCERTACIÓN

OBJETIVO:

Promover los programas, servicios, estrategias y acciones que desarrolla la Dirección General de Empleo y Productividad; así como proponer y operar mecanismos de coordinación y enlace con las dependencias, organismos auxiliares, instancias gubernamentales y actores del mercado laboral, con el fin de favorecer la instrumentación de la política pública de empleo y productividad laboral.

FUNCIONES:

1. Promover acciones de sensibilización e información entre los sectores de la población que laboran en condiciones de informalidad para coadyuvar en la formalización del empleo y autoempleo, con el fin de extender a familiares de las personas trabajadoras, los beneficios que otorgan los sistemas de seguridad social.
2. Concertar con instancias de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas, agrupaciones empresariales, sindicales o asociaciones civiles, la celebración de acciones transversales para promover el empleo y abatir el desempleo, la informalidad y la precariedad laboral.
3. Instrumentar, supervisar y evaluar los mecanismos de coordinación con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, en materia de empleo y productividad; así como con organizaciones de los sectores obrero y patronal e instituciones educativas, para facilitar la aplicación de los programas y servicios que proporciona la Dirección General de Empleo y Productividad.
4. Implementar acciones de concertación empresarial que le sean instruidas por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad, en coordinación con las Oficinas Regionales de Empleo, que conlleven al análisis de necesidades y oportunidades que demanda el sector empresarial, para identificar, clasificar, focalizar y contactar a población empleadora que pueda incorporar en puestos de trabajo a personas buscadoras de empleo.
5. Difundir los programas y servicios que ofrece la Dirección General de Empleo y Productividad entre las empresas, sindicatos, instituciones educativas, personas buscadoras de empleo e instancias gubernamentales, para impulsar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
6. Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el origen y efectos de variables de desempleo e informalidad laboral, así como alternativas para su atención.
7. Supervisar la aplicación y seguimiento del proceso de concertación empresarial que se sigue en las Oficinas Regionales de Empleo, con el objeto de constatar u orientar la gestión de captura y registro de vacantes de empleo formal, en la Bolsa de Trabajo.
8. Promover a través de pláticas al personal de primer nivel en los centros de trabajo, la cultura de igualdad de oportunidades, con la finalidad de que se incorporen mujeres, jóvenes y grupos vulnerables a la fuerza laboral en el Estado de México.
9. Coadyuvar en la operación y gestión de la Comisión de Concertación y Productividad del Estado de México, en su ámbito de competencia, para facilitar el desarrollo de acciones que permitan elevar la productividad laboral y el empleo.
10. Gestionar la integración del Consejo Consultivo del Servicio Nacional de Empleo, para lograr la concertación con los factores de la producción estatal y sugerir acciones y estrategias que incidan en el incremento de la productividad y el empleo.
11. Participar en los comités o consejos que le sean instruidos por la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad y dar seguimiento a los acuerdos o acciones que de ellos deriven.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000400L SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**OBJETIVO:**

Coordinar la operación de programas, servicios, estrategias y acciones de apoyo al empleo, a efecto de propiciar la vinculación entre las personas oferentes y demandantes de empleo; fomentando la capacitación laboral, promoviendo la organización formal para el trabajo y el otorgamiento de apoyos para proyectos productivos de una manera incluyente.

FUNCIONES:

1. Orientar y supervisar la operación del Programa de Apoyo al Empleo, convenido con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y sus subprogramas.
2. Coordinar las funciones de vinculación y movilidad laboral, en la aplicación del Programa de Apoyo al Empleo convenido con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
3. Proponer estrategias para las campañas de promoción y difusión del Servicio Estatal de Empleo, considerando su cobertura en las diferentes regiones del Estado.
4. Coordinar la elaboración y difusión de documentos informativos para la población, con temas de oferta de empleo y capacitación como el periódico digital "Ofertas de Empleo".
5. Establecer mecanismos que permitan brindar asesoría a las personas que buscan integrar una sociedad cooperativa y organizaciones productivas.
6. Instrumentar y supervisar el desarrollo de programas o acciones que contribuyan a generar empleo o autoempleo en la Entidad.
7. Vigilar el ofrecimiento de apoyos a las personas buscadoras de empleo para su incorporación o reincorporación al sector productivo.
8. Supervisar el ofrecimiento de asesoría y herramientas digitales a las personas que laboran en la economía informal, con la finalidad de facilitar su migración al sector formal.
9. Coordinar la operación de los Centros de Intermediación Laboral y del Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (SNETEL), para atender a la población buscadora de empleo.
10. Coordinar los servicios de bolsa de trabajo, el desarrollo de ferias y jornadas de empleo, plataformas o aplicaciones informáticas que faciliten la vinculación laboral.
11. Promover acciones dirigidas a impulsar el empleo, autoempleo y capacitación para el trabajo de grupos prioritarios.
12. Proponer e impulsar estrategias de apoyo e inclusión laboral de grupos vulnerables, como personas trabajadoras agrícolas, personas con discapacidad, y adultas mayores, así como personas recluidas en los Centros de Readaptación Social del Estado, preliberadas o liberadas de los mismos.
13. Supervisar la ejecución de programas de vinculación laboral convenidos con instancias extranjeras y autoridades federales, para personas trabajadoras migrantes del Estado de México, con el propósito de garantizar el respeto a sus derechos humanos y laborales, acceso a programas y políticas públicas para laborar legalmente.
14. Coadyuvar en la definición de lineamientos para el funcionamiento de las Oficinas Regionales de Empleo y servicios municipales de empleo para mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de promoción de vacantes y atención de solicitudes.
15. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad en los procesos de planeación, operación y supervisión de las Oficinas Regionales de Empleo, que le sean instruidos.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000401L DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA EL TRABAJO**OBJETIVO:**

Fomentar proyectos productivos orientados a la generación de empleo o autoempleo en la Entidad, así como la constitución de sociedades cooperativas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

FUNCIONES:

1. Identificar y analizar información estadística sobre las zonas y sectores con mayores índices de actividad económica informal, con la finalidad de promover la formalización del empleo.
2. Integrar y mantener actualizado el catálogo de actividades productivas, susceptibles de ejecución mediante proyectos de autoempleo, como base para la orientación de personas interesadas en generar proyectos productivos.
3. Operar y promover programas o acciones de fomento al autoempleo en la Entidad, mediante la creación o fortalecimiento de iniciativas de ocupación por cuenta propia, a fin de estimular la generación o consolidación de empleos a las personas desempleadas y subempleadas con el apoyo parcial de equipo y/o maquinaria.
4. Otorgar asesoría jurídica y administrativa a personas emprendedoras, físicas, microempresas y grupos que pretendan organizarse y registrarse de manera formal para la constitución de sociedades cooperativas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

5. Ofrecer asesoría a personas ocupadas en autoempleos informales, con la finalidad de facilitar su migración al sector formal.
6. Gestionar las propuestas de adquisiciones de equipamiento de proyectos productivos, ante las instancias correspondientes y de acuerdo con los ordenamientos jurídico administrativos aplicables en la materia, para apoyar la creación de proyectos de autoempleo.
7. Asesorar y supervisar a las Oficinas Regionales de Empleo en los procesos a seguir para la implementación de programas o acciones de fomento al autoempleo.
8. Evaluar la viabilidad técnica de los proyectos de inversión productiva presentados por solicitantes de apoyo para el autoempleo y las turnadas por las Oficinas Regionales de Empleo, con apego a la normatividad aplicable, para elaborar la propuesta del padrón de personas beneficiarias.
9. Supervisar la integración de la documentación comprobatoria de la entrega de maquinaria, equipo, mobiliario y/o herramientas otorgadas por las Oficinas Regionales de Empleo, mediante los programas de apoyo al autoempleo.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000402L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE VINCULACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL**OBJETIVO:**

Vincular la oferta y demanda de empleo en las diferentes regiones del Estado de México, a través de los programas, servicios o acciones de apoyo que se brindan en las Oficinas Regionales de Empleo, con el propósito de aumentar la oferta laboral, evitar la disminución del ingreso salarial, incrementar la productividad en las unidades económicas y tener recursos humanos mejor calificados.

FUNCIONES:

1. Programar, coordinar o apoyar la celebración de reuniones regionales de empleo, que deban efectuarse para la operación de los servicios de vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México.
2. Coadyuvar en la implementación de estrategias de apoyo e inserción laboral dirigidas a personas trabajadoras agrícolas.
3. Operar el Programa de Colocación de Trabajadores en la Entidad, a través de las Oficinas Regionales de Empleo, para facilitar la vinculación entre solicitantes y oferentes de empleo formal.
4. Colaborar con las dependencias, organismos auxiliares e instancias gubernamentales correspondientes, en el seguimiento de los programas de empleo en los diferentes ámbitos de gobierno.
5. Coordinar la operación en la Entidad y bajo los lineamientos establecidos por las autoridades federales, el subprograma "Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas; Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT); así como el Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas y, Mecanismo Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas".
6. Colaborar en la realización de ferias de empleo, en coordinación con las Oficinas Regionales de Empleo y servicios municipales de empleo, con la finalidad de concentrar en un mismo espacio físico a las empresas que necesitan personal para cubrir sus vacantes y a las personas buscadoras de empleo.
7. Promover y coordinar la operación de las Oficinas Regionales de Empleo y servicios municipales de empleo, en los programas inherentes al departamento.
8. Asesorar y supervisar al personal de las Oficinas Regionales de Empleo en la operación del Sistema de Información Automatizado del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de México.
9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento y selección de personas buscadoras de empleo, en las Oficinas Regionales de Empleo, y recabar información sobre su colocación.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000403L DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN LABORAL, ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES**OBJETIVO:**

Mejorar las probabilidades de inserción y desempeño laboral de personas desempleadas, así como de personas subempleadas de grupos vulnerables en empleos dignos y formales, que les permita generar ingresos económicos más altos, mediante la colaboración del sector empresarial y de las diferentes instituciones públicas y de la sociedad civil.

FUNCIONES:

1. Realizar acciones de concientización en el sector empresarial que propicien la contratación de grupos vulnerables en empleos formales, así como difundir una cultura de respeto a las diferencias de género, edad, cultura y capacidades.
2. Operar la estrategia "Abriendo Espacios del Programa de Apoyo al Empleo", con la finalidad de facilitar, apoyar y lograr la inserción a la actividad productiva de personas adultas mayores, con capacidades diferentes, víctimas de delito o de violación de derechos humanos, migrantes solicitantes de la condición de refugiadas, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.
3. Promover acciones dirigidas a impulsar el empleo, autoempleo y capacitación para el trabajo de grupos prioritarios, a fin de que sean incluidos en el mercado laboral.

4. Fomentar entre los diferentes sectores empresariales la cultura de la responsabilidad social laboral con el propósito de que implementen o acrecienten en sus actuaciones medidas orientadas a lograr un impacto positivo en las personas empleadoras, en el medio ambiente y en el entorno en el que operan.
5. Concertar con el sector empresarial y sus respectivas organizaciones, la captación de vacantes mediante la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo y el Centro de Evaluación de Habilidades Laborales, a efecto de disponer de más y mejores opciones de empleo, para segmentos de población en situación vulnerable.
6. Fomentar dentro de las empresas, los distintivos como Empresa Incluyente, que promuevan los gobiernos federal y estatal, con el objeto de favorecer ambientes laborales inclusivos y equitativos.
7. Coadyuvar a que las Empresas Socialmente Responsables apliquen la política que implica el acatamiento de la legislación nacional e internacional vigente, así como verificar que contengan las medidas necesarias para dar cumplimiento con las normas relativas a la protección del medio ambiente y el respeto de los derechos humanos.
8. Aplicar pruebas de habilidades laborales para facilitar la contratación de las personas buscadoras de empleo en el mercado laboral que enfrentan mayores barreras, entre los que se encuentran personas con discapacidad y adultas mayores.
9. Ejecutar acciones de inclusión laboral, dirigidas a personas recluidas en los Centros de Readaptación Social del Estado, así como de las preliberadas o liberadas de los mismos, que les sean instruidas.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000404L DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

OBJETIVO:

Coordinar la operación de programas y acciones de capacitación específica para personas desempleadas o subempleadas en sus diferentes modalidades, con el fin de coadyuvar en desarrollar entre ellas, las competencias y habilidades requeridas por el aparato productivo y facilitar su acceso a un empleo o el desarrollo de una actividad productiva por su cuenta.

FUNCIONES:

1. Promover y gestionar cursos de capacitación para el trabajo, con base en los requerimientos del sector productivo de la Entidad.
2. Promover la impartición de cursos que fortalezcan los conocimientos o habilidades de las personas desempleadas o subempleadas, que les permita insertarse en un trabajo formal.
3. Promover los programas o acciones de capacitación entre la población desempleada y el sector empresarial.
4. Elaborar documentos informativos con temas de oferta de empleo y capacitación, para difundir a la población interesada.
5. Establecer coordinación con instituciones educativas o de formación para el trabajo, que permita la realización de los cursos de capacitación a personas desempleadas o subempleadas, para solicitarles la integración y constante actualización de catálogos de oferta educativa en la Entidad, con el fin de orientar en este rubro, a las personas buscadoras de empleo y empleadoras.
6. Analizar el comportamiento de los programas o acciones de capacitación para personas desempleadas o subempleadas y proponer los cambios o ajustes que se requieran, de acuerdo con los resultados obtenidos.
7. Promover la certificación de competencias laborales para favorecer el incremento de la productividad y competitividad en los centros de trabajo y elevar la posibilidad de las personas trabajadoras de obtener un mejor ingreso, así como coadyuvar con las autoridades federales correspondientes, en gestiones de acceso a la certificación de personas trabajadoras migrantes.
8. Formular un diagnóstico anual de los perfiles laborales más buscados por las empresas de la Entidad; para identificar las necesidades de capacitación, adiestramiento, adquisición o reconversión de competencias laborales y darlo a conocer a Instituciones educativas y centros de formación para el trabajo.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000300L SUBDIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y POLÍTICA DE EMPLEO

OBJETIVO:

Coordinar la formulación de estudios del mercado de trabajo, con la finalidad de coadyuvar en el incremento de la calidad y productividad en el empleo, así como impulsar acuerdos para la celebración de eventos deportivos, culturales y recreativos en favor de la clase trabajadora; además de la ejecución de programas de acompañamiento, dirigidos a las personas beneficiarias de programas sociales, de manera que puedan acceder a apoyos, que les permitan iniciar un proyecto productivo.

FUNCIONES:

1. Realizar estudios sobre aspectos económicos y sociales en materia laboral, con el propósito de medir sus efectos para proponer políticas y acciones.
2. Proponer y, en su caso, operar programas de apoyo a mujeres, cuando su aplicación corresponda a la Secretaría, en coadyuvancia a la política de desarrollo social instituida por la persona titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que las mujeres tengan las mismas oportunidades de desarrollo laboral.
3. Instrumentar mecanismos de apoyo a las empresas para incentivar a las personas trabajadoras, a fin de elevar la productividad laboral.

4. Promover y concertar acciones en beneficio de la clase trabajadora, que fomenten la previsión y la responsabilidad social.
5. Mantener comunicación con las principales centrales obreras para identificar y difundir mejores prácticas en materia de productividad laboral y políticas de empleo.
6. Promover la realización de eventos culturales y recreativos dirigidos a las personas trabajadoras y sus familias, en coordinación con el sector empresarial y sus sindicatos.
7. Promover la cultura de calidad y productividad en el trabajo mediante acciones y campañas de difusión.
8. Coordinar que se brinde asesoría en relación con los trámites correspondientes para la obtención de becas escolares en instituciones educativas del sector público a personal sindicalizado de las empresas ubicadas en el territorio estatal.
9. Coordinar asesorías a instituciones de educación media superior, superior y de formación técnica sobre los perfiles laborales, competencias, habilidades y políticas para el empleo que el sector productivo requiere.
10. Analizar y evaluar los indicadores en materia de empleo y productividad en la Entidad, y proponer acciones para elevarlos.
11. Coordinar la realización de análisis y estadísticas sobre la situación del mercado laboral en la Entidad, para orientar la política pública en la materia.
11. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad en los procesos de planeación, operación y supervisión de las Oficinas Regionales de Empleo, que le sean instruidos.
12. Coordinar y revisar los estudios para la aplicación de mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia en las empresas, incluyendo al tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria debido a la proximidad de los centros de trabajo, para someterlos a consideración de la Dirección General.
13. Proponer convenios con los sectores público, social y privado, a fin de que se favorezca el bienestar de las personas trabajadoras.
14. Coordinar la ejecución del Programa de Apoyo al Desempleo, diseñado para complementar el ingreso económico de las personas que hayan perdido su empleo por situaciones ajenas a su voluntad; así como los programas de desarrollo social que le sean encomendados.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000301L DEPARTAMENTO DE PRODUCTIVIDAD

OBJETIVO:

Orientar a personas trabajadoras y empresas para incrementar su productividad, a través de la sensibilización, asistencia técnica, capacitación con enfoque por competencias o certificación de competencias laborales, como estrategia para optimizar el uso de los factores humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la operación y gestiones de la Comisión de Concertación y Productividad del Estado de México, con el objeto de contribuir a la definición de objetivos, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de productividad y empleo en el Estado de México.
2. Formular, mantener actualizado y difundir el compendio de alternativas utilizadas por el sector productivo, para elevar la calidad y productividad laboral.
3. Diseñar y poner a disposición de los sectores productivos, herramientas e información útil para contribuir al incremento de la calidad y productividad, con beneficios compartidos.
4. Identificar, promover y reconocer prácticas exitosas en la implementación o mejora de la calidad y productividad laboral, en los centros de trabajo.
5. Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre comportamiento de la productividad laboral en la Entidad y el impacto de las políticas públicas en la materia, por municipio, sector y rama de la producción.
6. Estudiar y difundir mecanismos y nuevas formas de remuneración que vinculen los salarios y, en general el ingreso de las personas trabajadoras a los beneficios de la calidad y productividad en los centros de trabajo.
7. Formular estudios para identificar, analizar, desarrollar y difundir esquemas alternativos de trabajo, que contribuyan a mejorar la productividad, ampliar las posibilidades de empleo, reducir costos, riesgos y tiempo de desplazamientos; beneficiando a la población vulnerable o alejada de los centros de trabajo.
8. Proporcionar asistencia técnica para facilitar la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad en los centros de trabajo, cuando le sea requerido y en lo que respecta a su esfera de competencia.
9. Celebrar o apoyar eventos presenciales o virtuales, que promuevan o permitan diseñar políticas estatales de productividad, empleo y el desarrollo de las personas trabajadoras.
10. Brindar asesoría a las personas que laboran en la economía informal, con la finalidad de facilitar su migración al sector formal.
11. Identificar y sugerir a las empresas mecanismos y nuevas formas de remuneración que vinculen los salarios y, en general, el ingreso de las personas trabajadoras, a los beneficios de la productividad.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000302L DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y APOYO A LOS TRABAJADORES**OBJETIVO:**

Impulsar actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven a elevar el nivel de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias, en apoyo a los centros de trabajo, asociaciones empresariales y agrupaciones sindicales; además de favorecer el desarrollo social de hijas e hijos de las personas trabajadoras, con el propósito de propiciar un ambiente sano que los conduzca a una vida plena y productiva.

FUNCIONES:

1. Promover la realización de eventos culturales dirigidos a las personas trabajadoras y sus familias, en coordinación con el sector empresarial y sus sindicatos.
2. Promover entre las organizaciones sindicales la formación de grupos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, para contribuir al bienestar de las personas trabajadoras.
3. Participar en la coordinación de las jornadas culturales y deportivas de las personas trabajadoras, para propiciar su salud física y mental y contribuir a la formación de ambientes armónicos de trabajo en las empresas.
4. Brindar orientación a las personas trabajadoras sobre las características y requisitos de las becas escolares que otorga el gobierno estatal, para así, facilitarles la obtención de este beneficio para sus hijas o hijos que cursen estudios en el sistema educativo de carácter público.
5. Revisar la información y documentación en plataforma digital de las solicitudes de becas para su otorgamiento a hijas e hijos de personas trabajadoras de las organizaciones sindicales, en los casos que se encuentre activo este programa.
6. Realizar los trámites ante la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Estatal, para otorgar becas a hijas e hijos de las personas trabajadoras sindicalizadas de las empresas ubicadas en el territorio estatal, cuando corresponda.
7. Difundir a las personas trabajadoras y familiares de éstas, información relacionada a las actividades artísticas, deportivas y lúdico recreativas que ofrecen los gobiernos estatal y municipal.
8. Participar en la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Apoyo al Desempleo", cuyo propósito consiste en apoyar a personas que perdieron un empleo formal, por situaciones ajenas a su voluntad.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000303L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO**OBJETIVO:**

Contribuir en la definición de políticas, programas y líneas de acción encaminados a cumplir las tareas encomendadas a la Dirección General de Empleo y Productividad, así como a la oportuna y adecuada toma de decisiones, mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis estratégicos, en su ámbito de competencia.

FUNCIONES:

1. Realizar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
2. Proveer de información especializada para la toma de decisiones a la persona titular de la Dirección General y a personas titulares de las unidades administrativas, así como apoyarles en la elaboración de estudios, análisis, opiniones, recomendaciones, discursos y posicionamientos.
3. Integrar, operar y mantener actualizada una base de datos, para registrar el comportamiento y tendencias del empleo en la Entidad, utilizando información emitida por los sistemas de medición del empleo y las necesidades de la planta productiva.
4. Proponer la instrumentación de políticas públicas que apoyen la generación, conservación o desarrollo de empleos por regiones y sectores de la producción.
5. Evaluar el grado de impacto y la relación costo-beneficio de las acciones y subprogramas ejecutados por las distintas unidades administrativas que integran la Dirección General de Empleo y Productividad.
6. Formular estudios para identificar características y comportamiento de la informalidad laboral, con la finalidad de preparar proyectos de políticas públicas que permitan incorporar a la formalidad, a un mayor número de personas económicamente activas y someterlos a consideración de la Dirección General.
7. Orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de talento humano, a través del envío de informes a las Instituciones educativas y centros de formación para el trabajo de control estatal, para mantenerles al tanto de las competencias laborales más apreciadas por los sectores productivos en cada región.
8. Operar el sistema de control de gestión de las líneas de acción, subprogramas y programas ejecutados por la Dirección General de Empleo y Productividad, a efecto de garantizar la cobertura a tiempo, de metas institucionales, además de la formulación y envío de reportes oficiales.
9. Desarrollar estudios que orienten el diseño y aplicación de mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia en las empresas, incluyendo al tele-trabajo y la movilidad geográfica voluntaria, debido a la proximidad de los centros de trabajo.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900005000001M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO TOLUCA
20900005000002M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO IXTAPALUCA
20900005000003M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO ECATEPEC
20900005000004M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO TLALNEPANTLA
20900005000005M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO NEZAHUALCÓYOTL
20900005000006M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO ATLACOMULCO
20900005000007M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO VALLE DE BRAVO
20900005000008M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO TEJUPILCO
20900005000009M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO NAUCALPAN
20900005000010M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO SAN MATEO ATENCO
20900005000011M OFICINA REGIONAL DE EMPLEO LA PAZ

OBJETIVO:

Operar en la circunscripción territorial correspondiente, los programas y servicios a cargo de la Dirección General de Empleo y Productividad, con la finalidad de vincular a las personas solicitantes de empleo con las opciones de trabajo que se presenten y mediante la prestación de servicios de bolsa de trabajo, ferias o jornadas de empleo y talleres.

FUNCIONES:

1. Proporcionar los servicios y desarrollar las acciones contempladas en el Programa de Apoyo al Empleo, sus subprogramas y estrategias, en los términos que le sean instruidos por la Dirección General de Empleo y Productividad.
2. Operar el servicio de bolsa de trabajo para proporcionar orientación a las personas buscadoras de empleo sobre las vacantes que se tienen registradas, de acuerdo con el perfil laboral de la persona solicitante y el requerido por el sector empresarial.
3. Apoyar, en la ejecución de los Programas de Fomento al Autoempleo, Apoyo al Desempleo y Apoyo a las Mujeres, para acercar sus beneficios a personas desempleadas con domicilio en las regiones bajo su responsabilidad.
4. Recibir los proyectos de inversión productiva, presentados por solicitantes de apoyo para el autoempleo y turnarlos a la unidad administrativa correspondiente para evaluar su viabilidad técnica.
5. Integrar la documentación comprobatoria de la entrega de maquinaria, equipo, mobiliario y/o herramienta otorgada mediante los programas de apoyo al autoempleo, para su envío a la unidad administrativa correspondiente.
6. Concertar con instituciones educativas o de formación para el trabajo, la realización de cursos de capacitación a personas desempleadas o subempleadas y/o beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Fomento al Autoempleo.
7. Atender y vincular a personas desempleadas interesadas en incorporarse a cursos de capacitación, para la adquisición, reforzamiento o actualización de competencias laborales, que les permitan postularse, con mayor oportunidad, a las vacantes de empleo.
8. Ejecutar y/o supervisar el desarrollo de los cursos de capacitación que le sean instruidos, de manera que las personas en condición de desempleo, registradas en la bolsa de trabajo, tengan la posibilidad de prepararse para el desarrollo de actividades productivas.
9. Celebrar ferias, jornadas de empleo y talleres para personas buscadoras de empleo, a fin de propiciar la vinculación entre empleadores y solicitantes de empleo.
10. Promover y apoyar la movilidad laboral por medio del subprograma del mismo nombre, instruido por el Servicio Nacional de Empleo y con el fin de posibilitar el traslado de personas buscadoras de empleo a sitios distintos a su lugar de residencia.
11. Mantener comunicación con el sector patronal de la región, con el propósito de apoyarles en el perfilamiento, difusión y cobertura de sus vacantes de empleo.
12. Asesorar a los servicios municipales de empleo de su circunscripción territorial, con el objeto de darles a conocer las características y manejo de los programas y servicios que ejecuta la Dirección General de Empleo y Productividad.
13. Llevar a cabo reuniones a nivel regional con los servicios municipales de empleo, para coordinar la realización de ferias o jornadas de empleo, la prestación de servicios de intermediación y movilidad laboral; además de informarles sobre los programas de desarrollo social a cargo de la Dirección General.
14. Atender las acciones de productividad laboral, de bienestar y apoyo a las personas trabajadoras, así como coadyuvar en la celebración de estudios que le sean encomendados.
15. Brindar asesoría a las personas que laboran en la economía informal, con la finalidad de organizarse y registrarse de manera formal para la constitución de sociedades cooperativas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900006000000L PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**OBJETIVO:**

Proteger los derechos de las personas trabajadoras y sus beneficiarios, mediante asesoría y representación jurídica gratuita en el ámbito que se relacione con la aplicación de las normas del trabajo, y la conciliación administrativa, asistiéndolas también; si así lo solicitan, ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, y cualquier otra autoridad laboral competente en la materia. Así como la asesoría jurídica a los sindicatos que lo soliciten.

FUNCIONES:

1. Instruir la elaboración y difusión de programas de los derechos y obligaciones laborales entre las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos, para que se tenga conocimiento de sus garantías y sepan el procedimiento para ejercerlas, donde solicitar asesoría y representación jurídica.
2. Emitir y difundir lineamientos a seguir por las Subprocuradurías, para la asesoría y representación que soliciten las personas trabajadoras, beneficiarias y los sindicatos en materia laboral.
3. Interactuar ante los Tribunales Laborales para la unificación de criterios que éstos sostengan, con el propósito de salvaguardar la impartición de justicia laboral que le competa, a fin de dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las unidades económicas y las personas trabajadoras.
4. Proponer estrategias, programas y acciones con la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral y con la Dirección General de Empleo y Productividad, para la atención integral de los conflictos laborales que afecten a la mujer trabajadora, a las personas menores de edad y trabajadoras mexiquenses en general.
5. Proponer mecanismos de coordinación con autoridades federales, estatales o municipales y con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con el propósito de unificar criterios para la eficaz formulación de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia laboral.
6. Instruir el resguardo de los convenios y actuaciones de las autoridades laborales en donde sea partícipe la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, en su caso, proporcionar a solicitud de parte las copias certificadas de los mismos, para dar legalidad y constancia de lo actuado.
7. Definir y unificar los criterios para la atención y trámite de los asuntos de competencia de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a fin de proteger los derechos de las personas trabajadoras, sus sindicatos o personal beneficiado, ante los Tribunales Laborales.
8. Analizar y decidir sobre el retiro de los servicios de asesoría y representación jurídica gratuita que brinda la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a las personas usuarias que incurran en alguno de los supuestos que señale la normatividad aplicable.
9. Promover programas de mejora continua de los servicios que ofrece la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, para que las asesoría y representación legal que ofrece el personal estén actualizados y acordes a las reformas y programas de innovación actuales.
10. Establecer los criterios de conciliación y celebración de convenios en los conflictos laborales de su competencia, para un mejor servicio a personas usuarias y unificación del actuar del personal de la dependencia.
11. Instruir la denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, las presuntas irregularidades en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría.
12. Dirigir las acciones de conciliación entre las partes interesadas, cuando a petición de estas se intervenga para solucionar conflictos laborales.
13. Supervisar que se proporcione asesoría y representación jurídica con perspectiva de género y grupos vulnerables ante cualquier autoridad laboral.
14. Supervisar que las Procuradurías Auxiliares representen y asesoren jurídicamente a las personas trabajadoras, beneficiarias y a los sindicatos ante las autoridades competentes, para la defensa de sus derechos en conflictos individuales o colectivos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
15. Coordinar acciones de difusión de la cultura de la legalidad en materia laboral a la población mexiquense, a través de la página web de la dependencia, para que esté enterada de las reformas y actualizaciones laborales.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

20900006000100T SUBPROCURADURÍA ZONA NORORIENTE**20900006000200T SUBPROCURADURÍA ZONA ORIENTE****20900006000300T SUBPROCURADURÍA ZONA CENTRO****OBJETIVO:**

Coordinar y vigilar que se proporcione asesoría y representación jurídica a las personas trabajadoras, beneficiarias de estas y/o a los sindicatos que lo soliciten en forma individual o colectiva en el ámbito de sus atribuciones, así como la conciliación administrativa y la asistencia en materia laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, los Tribunales del Poder Judicial del Estado de México, y cualquier otra autoridad laboral competente en la materia.

FUNCIONES:

1. Elaborar y presentar a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, los informes relativos a los programas de trabajo asignados, cuando estos le sean solicitados.
2. Informar a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, sobre las presuntas violaciones a la legislación laboral, por parte de las personas con carácter de empleadores, para que por su conducto se hagan del conocimiento a la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral o la autoridad competente.
3. Aprobar y autorizar el dictamen sobre los impedimentos que tengan las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría, para conocer determinados asuntos, en los cuales pueda existir conflicto de intereses.

4. Proponer a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo programas y acciones en materia de conciliación tutelar, respecto al trabajo de menores, y verificar su cumplimiento.
5. Coordinar y vigilar que se proporcione asesoría y representación a las personas trabajadoras, beneficiarias y a los sindicatos, cuando así lo soliciten, en conflictos laborales, ya sean individuales o colectivos; o bien, cuando así le sea instruido por la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
6. Recibir y atender las quejas que presenten las personas trabajadoras, beneficiarias y los sindicatos, sobre la presunta violación de normas laborales, con la finalidad de brindarles la asesoría correspondiente, y en su caso, la representación jurídica si así lo determinan.
7. Vigilar la representación y el asesoramiento a las personas trabajadoras, beneficiarias y/o sindicatos cuando así lo soliciten, en forma individual o colectiva, ante cualquier autoridad laboral, en los asuntos que se relacionen con las normas de trabajo, así como la interposición de los recursos legales correspondientes de las personas trabajadoras.
8. Concertar citas con las partes interesadas y proponer soluciones conciliatorias para el arreglo de los probables conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, asentando los resultados en las actas autorizadas.
9. Vigilar el acompañamiento a las personas trabajadoras que así lo soliciten, ante el Centro Estatal de Conciliación Laboral, para iniciar el procedimiento de conciliación.
10. Atender con oportunidad y eficiencia el sistema de atención ciudadana que turna la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.
11. Supervisar y vigilar el manejo de los libros de registro de asuntos, y de los demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Subprocuraduría.
12. Analizar, estudiar, compilar y difundir las tesis y los criterios jurisdiccionales en materia de Derecho del Trabajo, entre las personas servidoras públicas adscritas a la Subprocuraduría, para la adecuada defensa de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias y de los sindicatos.
13. Supervisar la aplicación de medidas que procuren la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias y/o sindicatos que así lo soliciten.
14. Proponer para la aprobación de la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo los criterios y lineamientos jurídicos que se consideren necesarios para la atención y trámite de los asuntos en los que la Procuraduría sea parte.
15. Someter al conocimiento de la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, los incidentes relacionados a la suspensión definitiva de los servicios de representación y asesoría jurídica gratuita que brinda la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a las personas usuarias que incurran en alguno de los supuestos que señale la normatividad aplicable.
16. Operar y verificar el sistema de registro de asesorías y representación jurídica laboral, para optimizar la atención a las personas usuarias y garantizar que el servicio que se brinda sea eficaz y eficiente.
17. Participar en los actos de conciliación de aquellos conflictos que por su particularidad lo requieran, o bien, porque le sean asignados de forma directa por la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
18. Difundir entre las personas trabajadoras, beneficiarias y/o sindicatos los derechos laborales, a través de la página web de la dependencia, para que estén enterados de las reformas y actualizaciones laborales.
19. Verificar y supervisar el funcionamiento del archivo en las Oficinas Regionales a su cargo, y brindar el tratamiento de los expedientes de acuerdo con la normatividad aplicable.
20. Presentar a la persona titular de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, los criterios contradictorios en que incurran los tribunales laborales, para que se hagan de su conocimiento y se unifiquen los mecanismos de representación jurídica a las personas usuarias, y evitar que existan discrepancias en la defensa.
21. Difundir entre el personal de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo los criterios que emita la persona titular de la misma, para homologar la atención en la asesoría y representación jurídica a la población usuaria.
22. Supervisar y verificar el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de conciliación, a efecto de que sean congruentes con las prestaciones que legalmente les corresponden a las partes en conflicto, en términos del acuerdo de voluntades de las partes y de la legislación vigente.
23. Supervisar las actuaciones en juicio por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría, y, en su caso, intervenir a efecto de que se cumpla la legislación laboral en beneficio de las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos.
24. Verificar cuando lo solicite la persona supervisora de procuradurías auxiliares, los proyectos de escritos iniciales de demandas que sean elaborados por las personas servidoras públicas adscritas a las Oficinas Regionales a su cargo, así como verificar el apego a la legislación vigente y a los criterios establecidos para ello.
25. Supervisar la concentración, guarda y control de los convenios y actuaciones laborales donde sea parte la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, en su caso, proporcionar a solicitud de parte, copia de los mismos.
26. Supervisar y autorizar los dictámenes de improcedencia del ejercicio de acciones o de la interposición de las demandas de amparo, que sometan a su consideración las personas con cargo de Supervisiones de Procuradurías Auxiliares.
27. Supervisar que, en los casos de riesgos profesionales el expediente de la persona trabajadora contenga los dictámenes médicos correspondientes expedidos por las instancias competentes.
28. Supervisar la participación de las personas servidoras públicas adscritas a la Subprocuraduría, cuando a petición de los tribunales laborales se intervenga en un juicio en el que sea parte una persona menor de edad.

29. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

SUPERVISIONES DE PROCURADURÍAS AUXILIARES

OBJETIVO:

Supervisar y vigilar que las actividades que realicen las Procuradurías Auxiliares de la Defensa del Trabajo, relacionadas con la conciliación administrativa, asesoría y representación jurídica, individual o colectiva, se brinde con eficiencia y eficacia a las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos.

FUNCIONES:

1. Llevar a cabo visitas de supervisión a las personas titulares de las Procuradurías Auxiliares en las instalaciones de los Centros de Conciliación Laboral, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, así como del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y sus salas Auxiliares, según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Concertar citas con las partes interesadas y proponer soluciones conciliatorias para el arreglo de los conflictos laborales entre los poderes públicos del estado, municipios, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y órganos autónomos y sus personas trabajadoras de los que tengan conocimiento, asentando los resultados en las actas autorizadas.
3. Asistir a las personas trabajadoras que así lo soliciten ante el Centro Estatal de Conciliación Laboral, para iniciar el procedimiento de conciliación.
4. Recibir y atender las quejas de las personas trabajadoras, beneficiarias y sindicatos, con motivo de la atención de las Procuradurías Auxiliares, así como prevenir y/o denunciar ante las autoridades competentes la violación de normas laborales, promoviendo las instancias y los trámites que sean necesarios con la finalidad de hacer valer sus derechos.
5. Llevar el registro y control de los juicios con resolución condenatoria y absolutoria que tienen las Procuradurías Auxiliares, a fin de conocer la eficacia y eficiencia en el servicio.
6. Determinar con las Procuradurías Auxiliares la interposición del juicio de amparo en los juicios con laudo contrario a los intereses de las personas trabajadoras, así como llevar el control y supervisión de los mismos.
7. Supervisar que las Procuradurías Auxiliares representen y asesoren jurídicamente a las personas trabajadoras, beneficiarias o sindicatos ante las autoridades laborales competentes, realizando los trámites correspondientes de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.
8. Notificar a las Subprocuradurías, de las personas usuarias que incurran en alguna de las causales de suspensión definitiva de los servicios de representación y asesoría jurídica gratuita que brinda la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, señalados en la normatividad aplicable.
9. Elaborar y presentar a las personas titulares de la Procuraduría y Subprocuradurías, los informes relativos a los programas de trabajo asignados, de forma quincenal o cuando estos le sean solicitados.
10. Supervisar, analizar y, en su caso, autorizar los proyectos de escritos iniciales de demandas que sean elaborados por las personas servidoras públicas adscritas a las Oficinas Regionales a su cargo, verificar el apego a la legislación vigente y a los criterios establecidos para ello.
11. Supervisar la concentración, guarda y control de los convenios y actuaciones laborales donde sea parte la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y, en su caso, proporcionar a solicitud de parte copia de los mismos.
12. Supervisar y autorizar los dictámenes de improcedencia del ejercicio de acciones o de la interposición de las demandas de amparo, que sometan a su consideración las personas encargadas de las Procuradurías Auxiliares de su adscripción.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

PROCURADURÍAS AUXILIARES

OBJETIVO:

Asesorar y representar legalmente de forma gratuita a las personas trabajadoras que lo soliciten en conflictos laborales, ante cualquier autoridad laboral, ya sea de forma individual o colectiva, asistiéndolos en la conciliación administrativa y ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, cuando así lo soliciten.

FUNCIONES:

1. Recibir y atender las quejas de las personas trabajadoras, beneficiarias o de los sindicatos que así lo soliciten, así como prevenir o comunicar por escrito a su superior inmediato la violación de las normas laborales, promoviendo las instancias o trámites que sean necesarios, a fin de hacer respetar los derechos de las personas trabajadoras en la región de su competencia.
2. Concertar citas con las partes interesadas y proponer soluciones conciliatorias para el arreglo de los probables conflictos laborales entre las personas trabajadoras de la iniciativa privada, entre los poderes públicos del estado, municipios, organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y órganos autónomos y sus personas trabajadoras, de los que tenga conocimiento asentando los resultados en las actas autorizadas, así como asistirlos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México cuando así lo soliciten.
3. Reunir a las partes interesadas y procurar una conciliación entre ambas, a fin de lograr un arreglo en los conflictos laborales, asentando los resultados en el acta respectiva.

4. Dar a conocer a las personas trabajadoras, beneficiarias y a los sindicatos que así lo soliciten, los derechos y obligaciones laborales que les correspondan.
5. Reportar los incidentes relacionados a la suspensión definitiva de los servicios de representación y asesoría jurídica gratuita que se brinda a las personas usuarias de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
6. Proponer alternativas de soluciones que tengan por objeto evitar o dirimir una controversia surgida con motivo de la relación de trabajo.
7. Citar oportunamente a las personas trabajadoras, beneficiarias o a los sindicatos para que acudan a las citas, audiencias y diligencias en las que sean requeridos, a través de los medios que tenga a su alcance.
8. Estudiar y tramitar oportunamente los asuntos y conflictos que le sean planteados hasta obtener una resolución definitiva que cause ejecutoria, incluyendo el Juicio de Amparo.
9. Participar en las citas conciliatorias, audiencias y demás diligencias que se tengan programadas o que le sean turnadas y recabar la documentación correspondiente al asunto encomendado.
10. Representar a las personas trabajadoras, beneficiarias o a los sindicatos que así lo soliciten ante las autoridades correspondientes, para la realización de gestiones, ejercicio de acciones e interposición de recursos o, en su caso, formular el dictamen correspondiente de improcedencia y someterlo a la consideración de sus superiores.
11. Informar por escrito a la persona superior jerárquica, del resultado de las diligencias en que intervengan y sus labores desarrolladas.
12. Llevar el registro en el archivo de trámite y hoja de control Excel los asuntos que les sean encomendados, a fin de que se pueda conocer su estado real.
13. Integrar los expedientes de los asuntos a su cargo, con los documentos derivados de las actuaciones ante las autoridades laborales, así como de aquellos de los que se pueda determinar una estrategia jurídica, para el caso de que haya fracasado la conciliación y exista la necesidad de promover un juicio laboral por medio del escrito inicial de demanda.
14. Atender los asuntos que les sean encomendados y resolver las consultas jurídicas que les formulen respecto de los mismos.
15. Informar a las personas interesadas, el estado que guardan sus asuntos y elaborar la correspondencia relacionada con aquellos que tenga a su cargo.
16. Hacer del conocimiento de la persona superior jerárquica, los impedimentos que tengan para conocer de determinados asuntos y que puedan ser causa de excusas, a efecto de que previo dictamen sean calificados de procedentes o no.
17. Solicitar y recabar de las instancias competentes, los dictámenes técnicos correspondientes, para registrar los datos precisos y llevar a cabo la representación jurídica de la población usuaria.
18. Hacer las peticiones, gestiones y trámites ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas, para la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias o de los sindicatos.
19. Solicitar por conducto de la persona superior jerárquica, la realización de inspecciones y diligencias administrativas en las que deba intervenir la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral.
20. Recabar de la persona interesada los datos, elementos y medios de prueba de que disponga para la tramitación de los asuntos que se le encomienden, teniendo estos, carácter de confidenciales.
21. Analizar los asuntos que les sean encomendados y proyectar el dictamen de improcedencia del ejercicio de acciones o de la interposición de las demandas de amparo.
22. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para la defensa legítima de los derechos de las personas trabajadoras, beneficiarias o de los sindicatos.
23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Prof. Norberto Morales Poblete
Secretario del Trabajo

Lic. Omar Mañón Juárez
**Titular Suplente de la Dirección General
de Inspección e Inclusión Laboral**

Lic. José Francisco Cabrera Anaya
**Titular Suplente de la Dirección
General de Empleo y Productividad**

Dr. Efrén Sánchez López
Procurador de la Defensa del Trabajo

M. C. Mariano Villegas Acosta
Secretario Particular

Francisco Mandujano Soto
Coordinador Administrativo

Lic. Ángeles María del Carmen Sánchez Santana
**Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Dr. Guillermo Vergara Martínez
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales

Lic. Araceli Mejía Gómez
**Coordinadora Jurídica, de Igualdad de
Género y Erradicación de la Violencia**

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Prof. Norberto Morales Poblete
**Secretario del Trabajo
(Rúbrica).**

Lic. Omar Mañón Juárez
**Titular Suplente de la Dirección General de
Inspección e Inclusión Laboral
(Rúbrica).**

Lic. José Francisco Cabrera Anaya
**Titular Suplente de la Dirección General
de Empleo y Productividad
(Rúbrica).**

Dr. Efrén Sánchez López
**Procurador de la Defensa del Trabajo
(Rúbrica).**

UNIDADES STAFF

M. C. Mariano Villegas Acosta
**Secretario Particular
(Rúbrica).**

Francisco Mandujano Soto
**Coordinador Administrativo
(Rúbrica).**

Lic. Ángeles María del Carmen Sánchez Santana
**Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).**

Dr. Guillermo Vergara Martínez
**Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).**

Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero
**Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales
(Rúbrica).**

Lic. Araceli Mejía Gómez
**Coordinadora Jurídica, de Igualdad de Género
y Erradicación de la Violencia
(Rúbrica).**

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, deja sin efectos al publicado el 3 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 2340000L-0421/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Francisco Mandujano Soto
Coordinador Administrativo

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera
**Encargada del Despacho de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
**Jefe del Departamento de
Manuales de Organización II**

Mtra. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “GUERRERO 1000”, UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 1000, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.

Número de oficio:	23000203A/2672/2024
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Fecha:	05 de agosto del 2024
Expediente:	DRV/T/RLL/027/2024
Municipio:	San Mateo Atenco

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “GUERRERO 1000”

C. Rafael Manuel Navas Camacho
Hacienda Redención número 217, La
Providencia, municipio de Metepec,
Estado de México.
Email: carlosnavas24@gmail.com
Teléfono: 72 24 92 90 84
P r e s e n t e.

En atención a su escrito recibido el 31 de julio del 2024, con número de expediente DRV/T/RLL/027/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio, para 9 áreas privativas con 9 viviendas, en un predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Vicente Guerrero, número 1000
Colonia:	Barrio San Miguel
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie:	1,988.88 m ²
Condominio de tipo:	Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción VIII, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 130, 132, 133, 134, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre de 2023; así como su Fe de Erratas, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud del 31 de julio del 2024, requisitado por el apoderado legal, el **C. Carlos Raúl Navas Camacho**, solicitando la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio, para nueve áreas privativas con nueve viviendas, denominado comercialmente “Guerrero 1000”, en el predio con superficie de 1,988.88 m², ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite mencionado son verdaderos.

- II. Que mediante el Instrumento notarial número 18,850, volumen 712, del 15 de junio del 2022, realizado ante la fe del licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec, se hace constar el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, que otorga el **C. Rafael Manuel Navas Camacho** al **C. Carlos Raúl Navas Camacho**.
- III. Que el **C. Rafael Manuel Navas Camacho**, se identifica con la credencial para votar número IDMEX2385692616, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.
- IV. Que el **C. Carlos Raúl Navas Camacho**, apoderado legal del **C. Rafael Manuel Navas Camacho**, se identifica con la credencial para votar número IDMEX1130776254, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.
- V. Que el **C. Rafael Manuel Navas Camacho**, acredita la propiedad del predio mediante Instrumento notarial número 18,120, volumen 686 del 29 de octubre del 2021, realizado ante la fe del licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Metepec, en donde hace constar el contrato de compraventa que otorgan, como vendedora la C. Antonieta Leonarda Samaniego Nava, como heredera y albacea a bienes de los señores Antonia Nava León y Rodrigo Samaniego González y como comprador el C. Rafael Manuel Navas Camacho, del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00031790, trámite 127012, del 28 de febrero del 2022.
- VI. Que mediante Escritura número 48,190, volumen 2,850, folios 89 y 90, del 15 de abril del 2024, pasada ante la fe del licenciado Alfonso Varela Velasco, Notario Público 103 del Estado de México, donde hace constar la protocolización del acta y plano de levantamiento topográfico catastral, del predio ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, señalando una superficie para el mismo de 1,988.88 m² (mil novecientos ochenta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00031790, trámite 162189, del 30 de mayo del 2024.
- VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo, folio 300, número de expediente 579/2024, número de licencia 300/2024, de fecha 14 de junio del 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, para el predio ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en la cual se señala que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Mateo Atenco asigna al predio un uso del suelo habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo clave H200, con normas de lotificación: densidad máxima 50 viviendas por hectárea, lote mínimo 120.00 m², frente mínimo 7.00 m, número máximo de viviendas por lote 1, 3 niveles o 9.00 metros sobre el desplante, coeficiente de ocupación del suelo máximo 70% de la superficie total del predio, superficie mínima sin construir 30% de la superficie total del predio, intensidad máxima de construcción 2.10 veces la superficie del predio.
- VIII. Que presenta Constancia de Alineamiento, número de expediente 416/2024, folio número 233, del 25 de junio del 2024, para el predio con superficie de 1,988.88 m², ubicado en calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, la cual no contempla restricciones, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de San Mateo Atenco.
- IX. Que presenta Constancia de Número Oficial, número de expediente 579/2024, folio número 323, de fecha 10 de junio del 2024, que señala como número oficial el 1000, para el predio ubicado en la calle Vicente Guerrero, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de San Mateo Atenco.
- X. Que adjunta oficio número OPDAPAS/SMA/DG/122/2024, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco, a través del cual se determina que es procedente la actualización del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para el predio ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con superficie de 1,988.88 m², para el condominio horizontal de 9 viviendas de tipo medio denominado "Guerrero 1000".
- XI. Que presenta oficio número OAS-DPL-ZT-380/2022, del 10 de junio del 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a través del cual emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XII. Que ingresa Certificado de Libertad y/o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00031790, trámite número 166228, del 15 de julio del 2024, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, en el cual NO se reportan gravámenes y/o limitantes sobre el predio materia de este acuerdo.

XIII. Que presenta 4 planos en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113, fracción I, inciso B), numeral 10, así como lo señalado en el artículo 114 fracción V, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior esta autoridad con fundamento en los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **C. Rafael Manuel Navas Camacho**, un condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Guerrero 1000", en un predio con superficie de 1,988.88 m² (mil novecientos ochenta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 1000, barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para 9 áreas privativas y 9 viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO		
Predio	Superficie (M2)	Uso
Único	1,988.88	Habitacional

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Área Privativa	Superficie en M2	Uso	No. de viviendas
1	131.20	Habitacional	1
2	129.20	Habitacional	1
3	129.20	Habitacional	1
4	129.20	Habitacional	1
5	129.20	Habitacional	1
6	129.20	Habitacional	1
7	129.20	Habitacional	1
8	129.20	Habitacional	1
9	129.20	Habitacional	1
Total	1,164.80	Habitacional	9

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
Área verde y recreativa de uso común "A"	82.20
Área verde y recreativa de uso común "B"	37.75
Vialidad privada	675.33
Estacionamiento de visitas	28.80
TOTAL	824.08

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del área privativa	1,164.80
Superficie de vialidad privada	675.33
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas	28.80
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común (A y B)	119.95
Superficie total del condominio	1,988.88
Superficie total del predio	1,988.88
Número de áreas privativas	9
Número de viviendas	9
Número de cajones de estacionamiento de visitas	2

SEGUNDO. El plano único de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad establecida en la Licencia de Uso de Suelo, folio 300, número de expediente 579/2024, número de licencia 300/2024, de fecha 14 de junio del 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de San Mateo Atenco, de acuerdo con lo siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco.
Zona:	Habitacional mezclado con actividades de comercio local al menudeo.
Clave:	H200.
Densidad autorizada:	50 viviendas por hectárea.
Lote mínimo:	120.00 m ²
Frente mínimo:	7.00 metros lineales.
Superficie máxima de desplante:	70% de la superficie total del predio.
Superficie mínima libre sin construir:	30% de la superficie total del predio.
Altura máxima de construcción:	3 niveles o 9.00 metros sobre el nivel de desplante.
Intensidad máxima de construcción:	2.10 veces la superficie del predio.
Cajones de estacionamiento:	Hasta 120 m ² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m ² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m ² por vivienda/3 cajones y más de 501 m ² por vivienda/4 cajones, más 1 cajón de estacionamiento por cada 4 departamentos para visitas.

CUARTO. Las obligaciones que adquieren los titulares de la autorización:

1. Con fundamento en los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 114 fracción V inciso D) numeral 1 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberán cubrir los derechos por la autorización del condominio por la cantidad de **\$ 14,656.95 (Catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesos 95/100 m.n.)**. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentarlo ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en los artículos 108 fracción VI inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio no. OPDAPAS/SMA/DG/122/2024, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de San Mateo Atenco.

- 5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V inciso D) numeral 3, deberá cubrir los montos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado por el condominio tipo habitacional medio.
- 6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y

circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, **para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no está obligado a ceder áreas de donación ni ejecutar obras de equipamiento urbano.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,005,634.01 (Un millón cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$20,112.68 (Veintinueve mil ciento doce pesos 68/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,005,634.01 (Un millón cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de San Mateo Atenco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios

ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guaranicones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión y condominio.

DÉCIMO SEGUNDO

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO TERCERO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO CUARTO

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de fusión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, permisos y demás autorizaciones federales, estatales o municipales que correspondan.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal tipo habitacional medio denominado "Guerrero 1000", ubicado en calle Vicente Guerrero, número 1000, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Notifíquese la presente autorización de manera personal al **C. Rafael Manuel Navas Camacho**, en el domicilio señalado para tales efectos, en términos del artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Lic. Abraham Mejía Soto.-Residente Local Lerma
Expediente: DRV/T/RLL/027/2024.
Folio DGOyCU: 3976/2024.
Archivo minutarario.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “MUEBLERÍA PILARES DE METEPEC”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “CONDOMINIO PILARES”, UBICADO EN CALLE PROL. SULTEPEC NÚMERO 606, DEL./SUB.: BARRIOS TRADICIONALES, U.T.B.: SAN MIGUEL APINAHUIZCO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	23000105050000T/0387/2023
Fecha de expedición:	19 de diciembre de 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRV/RLTOL/097/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “CONDOMINIO PILARES”

“Mueblería Pilares de Metepec”, S.A. de C.V.

Domicilio: Tenancingo 202, Col. Sánchez,

Municipio de Toluca, Estado de México.

Teléfono: 722 213 3055

Correo electrónico: olg2010@live.com.mx

P r e s e n t e :

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/097/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial con cuatro áreas privativas para cuatro viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Prol. Sultepec número 606.
Del./Sub.:	Barrios Tradicionales.
U.T.B.:	San Miguel Apinahuizco.
Municipio:	Toluca, Estado de México.
Superficie:	1,178.00 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000 “Dirección Regional Valle de Toluca”, 224021010 al 224021015 “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para cuatro áreas privativas con cuatro viviendas de tipo residencial denominado “Condominio Pilares”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLTOL/097/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 58,114, volumen MDCXXIV, del 06 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24

del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, por la cual hace constar la formalización de la transmisión de propiedad mediante la aportación de inmueble a sociedad, que otorga el C. Juan Arturo Rendón Castrejón, a favor de la sociedad denominada “Mueblería Pilares de Metepec”, S.A. de C.V., del inmueble ubicado en la calle Prolongación Sultepec No. 614, Colonia Sánchez, del municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,178.00 m²; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00099189, número de trámite 681103, del 24 de febrero de 2022.

- III. Que la sociedad denominada “Mueblería Pilares de Metepec”, S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante el acta no. 265, volumen V, pagina no. 84, del 20 de agosto de 1988, pasado ante la fe del Licenciado Rodolfo Díaz González Vergara, Notario Público Número 20, por la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada “Mueblería Pilares de Metepec”, S.A. de C.V.; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 194-1636, volumen 16, libro primero de comercio, a fojas 56, 03 de diciembre de 1968.
- IV. Que presenta la escritura no. 58,596, volumen MDCXXXVI P.O., del 08 de marzo del 2022, pasado ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, notario Público número 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; por la cual se hace constar el poder especial que otorga Juan Arturo Rendón Castrejón para que en nombre y representación de la sociedad denominada “Mueblería Pilares de Metepec”, S.A. de C.V., el C. Leonardo Ramírez Díaz pueda ejercer como gestor para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial que nos atañe.
- V. Que el C. Juan Arturo Rendón Castrejón, se identifica con credencial para votar número IDMEX1646722868, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2027.
- VI. Que el C. Leonardo Ramírez Díaz, se identifica con credencial para votar número IDMEX2102025499, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2030.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Toluca, emitió la Licencia de Uso de Suelo número 1656, folio LUS/0599/2023, del 19 de mayo del 2023, con normas para condominio, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como habitacional, clave H.250.B, donde se establece un lote mínimo de 150.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 7.50 metros; altura máxima permitida 5 niveles o 15.00 metros a partir del nivel de banqueteta; superficie máxima de desplante 70% de la superficie del área privativa; superficie mínima sin construir 30% de la superficie del área privativa; coeficiente máximo de construcción 3.5 veces la superficie del predio.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Toluca, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial número 1231, folio de referencia DGDUOTyOP/1598/2023, del 25 de mayo del 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Prol. Sultepec que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 606, Del./Sub.: Barrios Tradicionales, U.T.B.: San Miguel Apinahuizco, municipio de Toluca, Estado de México.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado “Agua y Saneamiento de Toluca, mediante el oficio número AYST/DF15-2023/EX070/2021, expediente 070/2021, del 22 de febrero de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje en sentido favorable y exclusivamente para que el solicitante tramite su contratación de servicios, para el predio ubicado en Prolongación Sultepec 606, Barrios Tradicionales, San Miguel Apinahuizco, Estado de México.
- X. Que el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado “Agua y Saneamiento de Toluca, mediante el oficio número 200C11103/407/2023, del 15 de noviembre de 2023, emite la fe de erratas del Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, para la corrección de: “(...) *“EL ORGANISMO” a través del Departamento de Factibilidades, emite el presente DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para el predio referido en sentido favorable para un Condominio de 4 viviendas tipo medio. (...)”*.
- XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el certificado de libertad o existencia de gravámenes bajo el folio real electrónico 00099189, trámite 757780, del 25 de abril de 2023, en el cual no se reportan gravámenes o limitantes para el lote que nos ocupa.
- XII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través del Ing. Darío Cárdenas Pérez, Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes, mediante oficio no. ZT-DPC-OAS-048/2022, del 27

de junio del 2022, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la construcción de 4 casas habitación, ubicadas en prolongación Sultepec número 606, en barrios Tradicionales San Miguel Apinahuizco, Toluca, Estado de México.

XIII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XIV. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada “Mueblería Pilares de Metepec”, S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Condominio Pilares”, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 1,178.00 m² (Mil ciento setenta y ocho metros cuadrados), ubicado en calle Prol. Sultepec número 606, Del./Sub.: Barrios Tradicionales, U.T.B.: San Miguel Apinahuizco, municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cuatro áreas privativas para cuatro viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE ÚNICO	1,178.00	HABITACIONAL H.250.B

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	173.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	168.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	168.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	168.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	677.50	HABITACIONAL	4 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
VIALIDAD PRIVADA	357.44
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	128.80
ÁREA DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	14.26
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	500.50

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DEL LOTE	1,178.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	677.50 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	357.44 m ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISTAS	14.26 m ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	128.80 m ²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	4
NÚMERO DE VIVIENDAS	4 VIVIENDAS

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	1 CAJÓN
---	---------

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO DE LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano:	Toluca
Zona:	Habitacional
Clave:	H.250.B
Lote mínimo:	150.00 m²
Frente mínimo:	7.50 metros
Superficie mínima sin construir:	30% de la superficie total de cada lote
Superficie máxima de desplante:	70% de la superficie total de cada lote
Coefficiente máximo de construcción:	3.5 veces el área de cada lote
Altura máxima:	5 niveles o 15.00 metros a partir del nivel de banquetta
Estacionamiento:	Según uso y superficie.

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$20,748.00 (Veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en la Factibilidad de Conexión de Agua Potable y Drenaje, emitida con el oficio número AYST/DF15-2023/EX070/2021, expediente 070/2021, del 22 de febrero de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-048/2022, del 27 de junio del 2022.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$11,242.93 (Once mil doscientos cuarenta y dos pesos 93/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$12,648.29 (Doce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 29/100 m.n.).
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no está obligado a ceder áreas de donación, ni ejecutar obras de equipamiento urbano.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$508,854.14 (Quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$10,177.08 (Diez mil ciento setenta y siete pesos 08/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$508,854.14 (Quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas

distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Condominio Pilares", ubicado en calle Prol. Sultepec número 606, Del./Sub.: Barrios Tradicionales, U.T.B.: San Miguel Apinahuizco, municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRV/T/RLTOL/097/2023
Folio DGOyCU: 7501/2023
DNSH/VJCB/NFHB

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL TERCER PROCESO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL EC 1171 “GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81, 87 fracción III, 92 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, contemplando a través del Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales el brindar capacitación y certificación a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios establece que el patrimonio del Instituto se constituye con el conjunto de bienes, ingresos, derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título y está destinado al cumplimiento de su objeto y fines. Asimismo, el artículo 35 de dicha normatividad menciona que los recursos financieros ordinarios del Instituto son aquellos que percibe por contribuciones, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones e ingresos propios.

Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 establece en su numeral 7.8.3.3 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios percibirá un monto de doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Que los artículos 36, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 82, fracción XXI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de certificar las competencias de los titulares de las unidades de transparencia y capacitar y certificar en materia de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Que los artículos 47, 49 y 74 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, establecen que se entiende por Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a la persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna Dependencia, Entidad o su similar en los niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para realizar funciones de capacitación, evaluación y certificación sobre Estándares de Competencia, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que estén acreditados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello establezcan estas Reglas Generales y los Manuales correspondientes del CONOCER.

Asimismo, establecen que los usuarios como son los trabajadores del sector privado o del sector público, trabajadores independientes, empresarios, organizaciones sindicales, empresas, asociaciones empresariales, industriales o comerciales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales y cualquier otra persona física o moral que puede acceder al Sistema Nacional de Competencias, y potencialmente obtener sus beneficios, deberán de pagar cuotas a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias por concepto de capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, mismas que serán definidas entre las partes contratantes.

Que en fecha once de julio de dos mil dieciocho, el Instituto suscribió el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER, en el cual se otorga al Instituto la acreditación para fungir como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” del Sistema Nacional de Competencias que promueve, coordina y regula a nivel nacional el propio CONOCER, lo que lo faculta para apoyar y auxiliar al CONOCER en los procesos de capacitación, evaluación, certificación y acreditación de la competencia de las personas, conforme a Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del “CONOCER”.

Que en fecha 13 de mayo del 2021, se realizó la solicitud por parte del Instituto para renovar el Contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias con el Fideicomiso Público Paraestatal CONOCER.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la convocatoria al Tercer Proceso de Evaluación para Obtener la Certificación en el Estándar de Competencia Laboral EC 1171 “Garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales” 2024, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=636f22a4-23f6-469a-9bbb-36fe024634df>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Comunicación la difusión en redes sociales de la presente convocatoria.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV, XI y XII y 18 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; autorizar en la primera sesión del año el calendario de visitas y la asignación de las y los Magistrados que deberán realizarlas; así como realizar las visitas que sean necesarias.

V. Que el Pleno de la Sala Superior este órgano autónomo, en la segunda sesión extraordinaria, celebrada a los dieciocho días de septiembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien emitir el “Acuerdo por el que se eligen a la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el periodo que comprende del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al diecisiete de septiembre de dos mil veintisiete.”, publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. Por lo que, hasta en tanto se elige a la Magistrada y a los Magistrados nuevos integrantes del órgano colegiado en cita para el periodo posterior al que se encuentra en funciones, se debe cumplir con la obligación advertida en el artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VI. Que el quince de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO”, señalando en su transitorio tercero que “Una vez conformada la Junta de Gobierno y Administración para la nueva administración 2024-2027, se definirán a las magistradas o los magistrados quienes deberán realizar las visitas de verificación ordinarias que quedaron pendientes en su asignación”.

VII. Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México determinó como integrantes de la Junta de Gobierno Administración para el periodo 2024-2027, a la Magistrada y Magistrados siguientes:

I. Magistrado Presidente:

Maestro Gerardo Becker Ania.

II. Magistrados de la Sala Superior:

Doctor Luis Eduardo Gómez García.

Licenciado José Mauricio Neira Villarreal.

III. Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria:

Maestra Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

Licenciado Jacinto Policarpo Montes De Oca Vázquez.

Que con esta nueva integración de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, es necesario hacer una nueva designación de la Magistrada o los Magistrados que les corresponderá presidir las visitas que están agendadas para los siguientes meses del años dos mil veinticuatro.

Por lo que, en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el numeral segundo del “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el quince de febrero del dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

MARTES 08 DE OCTUBRE	VISITA ORDINARIA 11
MAGISTRADA (O)	
LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA	SÉPTIMA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA
MARTES 15 DE OCTUBRE	VISITA ORDINARIA 12
MAGISTRADA (O)	
JOSÉ MAURICIO NEIRA VILLARREAL	OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 22 DE OCTUBRE	VISITA ORDINARIA 13
MAGISTRADA (O)	
TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ IBÁÑEZ	NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MARTES 12 DE NOVIEMBRE	VISITA ORDINARIA 14
MAGISTRADA (O)	
CANCELADA	MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA TOLUCA
MARTES 26 DE NOVIEMBRE	VISITA ORDINARIA 15
MAGISTRADA (O)	
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA VALLE DE MÉXICO

SEGUNDO. Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de la Visita Ordinaria programada el veinticuatro de septiembre del presente año, a la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México; por lo que se reanuda la Visita Ordinaria para la Séptima Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, previsto en el Calendario de Visitas Ordinarias para el año dos mil veinticuatro, para el día **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, lo anterior, por la nueva designación que integra la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, para estar en las condiciones óptimas que permitan llevar a cabo la visita.

TERCERO. Se determina como medida extraordinaria la **cancelación** de la Visita Ordinaria programada el doce de noviembre del presente año, a la Magistratura Supernumeraria, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México; derivado que de el nombramiento del Magistrado Agustín Guerrero Traspaderne quien ocupaba la titularidad de dicha la Magistratura Supernumeraria, transcurrió del veintiocho de febrero del dos mil trece al veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, siendo así que la Magistratura Supernumeraria actualmente no se encuentra adscrita en una Sala o Sección, y tal vacante está en espera del nombramiento que al efecto emitan las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número catorce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada los días veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

-RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 13 trece de junio del año dos mil veinticuatro 2024 dictados en el expediente número 1148/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SANTA NATALY HERNANDEZ GONZALEZ en contra de RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 11, MANZANA 38, CALLE 13, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación del Folio Real Electrónico número 00099610 a nombre de los demandados RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, C) Inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral Estado de México a su favor. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS celebro contrato de compraventa con los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO, en fecha 28 de junio de 2014 respecto del inmueble que se pretende usucapir el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 11 MANZANA 38 CALLE 13 COLONIA ESPERANZA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00099610 a favor de los demandados, así mismo exhibe Instrumento Notarial número 44559 a su favor, del cual se manifiesta que tiene posesión del inmueble desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, en carácter de propietario desde la fecha antes mencionada toda vez que los señores RAMON CASTAÑEDA DELGADO Y GLORIA CASTAÑEDA DELGADO le vendieron el inmueble mencionado en presencia de los testigos que firman el contrato privado de compraventa pactándose la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100) que fueron cubiertos al momento de firmar el contrato mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a uno 01 del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1322.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ.

Que en los autos del expediente 1398/2021 relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ, denunciado por LETICIA PALACIOS MONTIEL, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a MARYEN MANZANARES SANDOVAL LA PRESUNTA HEREDERA DE MIGUEL ANGEL MANZANARES LOPEZ por edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial a efecto de que: Durante el tiempo que dure la notificación, el cual se deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, por lo que deberá de apersonarse a la presente sucesión por sí o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADA EN DERECHO JOcABETH ISAURA ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1325.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

ALBERTO BUSTOS GAONA, FRANCISCO ALDERETE MENDOZA, ALEXANDRO PEREYRA VILLEGAS y DANIEL HORACIO CASTRO GONZALEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 1094/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE

JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE DAVID ACEVES MIRANDA Y CUAUTITLAN IZCALLI y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que se dicte y resuelva que la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ ha adquirido la propiedad mediante Juicio Sumario de Usucapión o Prescripción Adquisitiva de Buena Fe en su favor, del PREDIO URBANO ubicado en CALLE JUNO #17, COLONIA ENSUEÑOS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin inscribir a favor del ahora codemandado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, antes Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Municipio. Teniendo dicho predio y construcción las siguientes medidas y colindancias: Lote 13, manzana 46, Distrito 42, y edificación construida. AL NORTE: 16.00 Mts CON LOTE 14 y 2.30 Mts, CON LOTE 29. AL ESTE: 1.00 METRO CON LOTE 30 Y 6.00 Mts CON LOTE 29, AL SUR: 18.30 Mts CON LOTE 12, AL OESTE: 7.00 Mts CON CALLE JUNO #17. Con superficie de 128.10 metros cuadrados b). La protocolización ante Notario Público, las actuaciones judiciales y la sentencia definitiva y en su oportunidad ORDENAR la inscripción definitiva ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en este Municipio y la cual sirva a la suscrita en lo sucesivo como título de propiedad. A efecto de demostrar lo anterior. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- El demandado, DAVID ACEVES MIRANDA, fue adquiriente el predio materia de la litis planteada, tal y como se aprecia del contrato de promesa de compraventa de fecha 2 de mayo de 1976. 2.- Siendo el nexo entre el hoy demandado y la suscrita, el siguiente: Dicho predio fue adquirido por el ahora demandado mediante un contrato de promesa de compraventa de terreno, celebrado entre CUAUTITLAN IZCALLI, O.D.M., el cual tiene una superficie de 128.10 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente. Manifestando que la causa generadora de la posesión que hasta el día de hoy detentó, fue a través de la Cesión de Derechos entre la suscrita y el C. DAVID ACEVES MIRANDA derivado del contrato de promesa de compraventa que de manera tácita se celebró en fecha 15 de septiembre de 1985, por lo que el registro actual que se mantiene en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, corresponde al Organismo Descentralizado del Estado de México, IMEVI (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social), ahora codemandado, toda vez que a la fecha no se formalizó ninguna operación que ameritara inscripción registral alguna, respecto al predio que nos ocupa. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tomo posesión del lote de terreno y construcción materia del presente juicio mediante una Cesión de Derechos de manera verbal entre el señor DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita, adquiriendo los derechos derivados del contrato de promesa de compraventa, anteriormente referido, adquiriendo la responsabilidad de pago de dicho predio hasta su total liquidación. 4.- Es de manifestar que, en esa época, en el terreno que fue materia del traspaso, se comenzó la construcción y edificación de la casa habitación materia del presente asunto, hasta su terminación total, aproximadamente en el año de 1985. 5.- Ahora bien, en dicho inmueble, la suscrita MARIA BEATRIZ MORA DOMINGUEZ, he vivido desde el año de 1985 a la fecha. Siempre he tenido una posesión ininterrumpida del citado inmueble, lo cual acredito. Cabe mencionar que el inmueble objeto de esta litis no se ha registrado a la fecha a nombre de persona alguna, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), tal y como lo acredito con la CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR expedido por dicha dependencia. En esta documental aparece que se hizo constar que SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE EN LA PARTIDA 16014, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1975 A NOMBRE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (ODEM), hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVI). 6.- CONCEPTO DE PROPIETARIO, la posesión que la suscrita tiene sobre el predio mencionado se ha obtenido a través de los más de cuarenta años en los que he vivido a título de propietario hasta el día de hoy, en razón de que su posesión se deriva de un nexo jurídico celebrado de Buena Fe entre el adquiriente originario DAVID ACEVES MIRANDA y la suscrita en los términos planteados con anterioridad. 7.- Todo lo manifestado anteriormente, es del conocimiento de los señores: MARIA DEL ROCIO HERRERA TRISTAI, MARIA DEL ROCIO CONTRERAS HERRERA y MARIA DEL CARMEN EGUILUZ GUTIERREZ DE VELAZCO, así como de quienes conocen en forma directa los hechos manifestados, a quienes conozco por más de 30 años, a quienes les consta quien ha poseído el inmueble en litis, toda vez que conforme a Derecho es procedente la acción, interpongo la presente demanda en la vía y forma propuesta. -----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado DAVID ACEVES MIRANDA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

1333.-4, 13 y 25 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. NORMA ANGELICA NAJERA REYES.
C. ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA.

En los autos del expediente 20249/2023, relativo al Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por ALEJANDRO MORGADO VALLE en contra de NORMA ANGELICA NAJERA REYES y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA, el Juez del conocimiento dicto el siguiente auto que a la letra dice:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado a ALEJANDRO MORGADO VALLE con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, emplácese a Juicio a la demandada ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA y NORMA ANGELICA NAJERA REYES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a las codemandadas que el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE, le reclama la cesación de la pensión alimenticia otorgado a ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA consistente en el 15% y de NORMA ANGELICA NAJERA REYES el 5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el pago de gastos y costas, fundando la presente demanda en los hechos descritos en el libelo introductorio de Instancia.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de qué deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO ROSANO ROSALES QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, QUE FIRMA DA FE DE LO ACTUADO.

HECHOS

1. En fecha 3 de marzo de 2005, NORMA ANGELICA NAJERA REYES demandó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo Matrimonial. B) La guarda y custodia de sus menores hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA, C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a su favor y de sus menores hijos, D) El pago de gastos y costas.

2. Tramita en todas sus etapas, en fecha 14 de julio de 2005, se dictó sentencia definitiva, en el resolutivo NOVENO se le condenó al pago de una pensión alimenticia en favor de sus hijos ANGELICA ANDREA y ALEJANDRO MORGADO NAJERA al tenor siguiente: Para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA el 15% y para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias por el desempeño de su trabajo.

3. Inconforme la señora NORMA ANGELICA NAJERA REYES interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, la Sala familiar Regional de Tlalnepantla, modificó los resolutivos primero, segundo, tercero, noveno y décimo, mediante sentencia definitiva de 19 de septiembre de 2005, la cual quedó firme, en el resolutivo NOVENO dijo: Se condena a ALEJANDRO MORGADO VALLE al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES en su carácter de cónyuge inocente, así como de sus menores hijos ALEJANDRO Y ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA se fija el 15%, para ALEJANDRO MORGADO NAJERA el 30% y para la actora en el principal NORMA ANGELICA NAJERA REYES, el 5%, es decir el 50% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO MORGADO VALLE por el desempeño de su trabajo para la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.

4. La actora ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA ha dejado de necesitar los alimentos toda vez que ha cumplido la mayoría de edad y no se encuentra estudiando y obtiene ingresos de su fuente laboral, actualmente su hija cuenta con una edad de 24 años 9 meses, lo que se justifica con la copia certificada de su acta de nacimiento número 585 de fecha 24 de febrero de 1999, así como por el dicho de conocidos, familiares y vecinos tiene conocimiento de que su hija presta sus servicios subordinados para un patrón y obtiene recursos económicos, por ello, se demanda la cesación y como consecuencia la cancelación de la pensión alimenticia en función de la excesiva mayoría de edad, por tal motivo los alimentos destinados para ANGELICA ANDREA MORGADO NAJERA deben de cancelarse, atendiendo a que han cambiado las circunstancias que dieron origen al pago de pensión alimenticia y el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.

5. Por lo que hace a ALEJANDRO MORGADO NAJERA éste ha fallecido con fecha 13 de julio de 2018, tal y como acredita con el acta de defunción número 1096 de fecha de registro 14 de julio de 2018, extinguiéndose la obligación alimentaria en su favor.

6. NORMA ANGELICA NAJERA REYES prima facie, ha dejado de necesitar alimentos y ha cesado su obligación de proporcionárselos, atendiendo que el vínculo matrimonial se ha extinguido. Lo anterior es así porque su obligación alimentaria para con ella lo era por el mismo lapso de duración del matrimonio, siendo el hecho que se casaron el 4 de diciembre de 1996 y su vínculo matrimonial quedó disuelto mediante sentencia ejecutoriada de fecha 14 de julio de 2005; por lo que, el tiempo que transcurrió desde el matrimonio, hasta la disolución del vínculo matrimonial fue de 9 años, 7 meses y 10 días, que es el tiempo a que el suscrito estaba obligado a proporcionar alimentos a la acreedora alimentaria. Por lo que, a partir del 15 de julio de 2005, al 28 de agosto de 2023, han transcurrido 18 años, un mes y 13 días, tiempo en exceso al tiempo que duró el matrimonio (9 años, y meses y 10 días). El artículo 4.109 del Código Civil del Estado de México, regula casos similares y señala que se tendrá derecho a recibir alimentos por el mismo lapso de duración del matrimonio y cuando cualquiera de los cónyuges que, por su condición o circunstancia, no pueda allegarse alimentos. (CASO QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE ATENDIENDO AL GRADO DE ESTUDIOS DE LA ACREEDORA ALIMENTARIA).

En este mismo orden de ideas, el Artículo 4.138 del mismo ordenamiento regula los casos en que se tendrá derecho a recibir alimentos por el tiempo que haya durado el matrimonio.

Acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- RÚBRICA.

1338.-4, 13 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 1054/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYES DAMIAN CASTRO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN DEL SEÑOR LUCIO GEUDIEL MOLINA JIMÉNEZ QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, B) UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE ASUNTO, ORDENE SU SEÑORÍA LA CANCELACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 179163, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL APARECE A FAVOR DE REYES DAMIAN CASTRO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- EN FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 1977, ADQUIRÍ UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 08 MANZANA 19 LOTE 5, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR REYES DAMIAN CASTRO DICHO PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 204.52 M2. 2.- DESDE LA FECHA QUE ADQUIRÍ EL LOTE DE TERRENO QUE SE HACE MENCIÓN EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LO HE POSEÍDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO POR MÁS DE DIEZ AÑOS, REALIZANDO DIVERSAS MEJORAS AL MISMO, DURANTE EL TRANSURSO DE DICHO TIEMPO, TALES CIRCUNSTANCIAS LAS ACREDITARE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 3.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, DE QUE EL SUSCRITO HE REUNIDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DICTE SENTENCIA, Y EN DONDE SE ME DECLARE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE POSEO Y QUE ESTA ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, ES POR ESA RAZÓN QUE ACUDO A ESTE H. JUZGADO PARA EJERCER ACCIÓN DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE LA PERSONA QUE APARECE COMO DUEÑO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ES MI VENDEDOR, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA ANTES REFERIDA. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SÍ O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTICINCO 25 DE JUNIO Y CINCO 5 DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- LIC. DERECHO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1554.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA EMPLAZAR

C. ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 856/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA LUCIA ROJAS VILLARRUEL, en contra de ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que me he convertido propietario por haberse consumado a mi favor la Usucapión respecto del lote de terreno denominado "LA CANDELARIA", Calle Dolores ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 48.50 METROS CON GRACIELA VILLARRUEL APARICIO, AL SUR; 48.50 METROS CON HECTOR APARICIO ROSALES, AL ORIENTE; 12.50 METROS CON CELIA MORALES Y AL PONIENTE; 12.50 METROS CON CALLE DE LOS DOLORES, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS, B) SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME, QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE CITADO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ADQUIRÍ DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO CITADO EN LAS PRESTACIONES, 2) DESDE LA FECHA DE CONTRATO, MI POSESIÓN HA SIDO PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, 4) SE HACE CONSTAR QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00143317 A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELIA VILLARRUEL DE ROJAS; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio, ocho de julio y cinco de agosto, todos de la presente anualidad.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1555.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOE HERNÁNDEZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 524/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, MARGARITA GUTIÉRREZ HERRERA, le demanda la USUCAPIÓN a NOE HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE DE TERRENO, NÚMERO 29, MANZANA 39, ZONA 02, CALLE MIXTECAS, COLONIA CULTURAS DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 91.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.25 mts. Colinda con Calle Mixtecas; Al Sureste: 12.74 mts. Colinda con Lote 11; Al Suroeste: 7.21 mts. Colinda con Lote 16 y 17; y Al Noroeste: 12.37 mts. Colinda con Lote 10; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1557.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 9489/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por VÍCTOR ALFONSO BERNARDO ROJAS en contra de MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA Ó MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ Y JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, (e identificado por CORETT como AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 13.80 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; NORESTE: 25.00 METROS CON LOTE TRECE Y VEINTIDÓS; SURESTE: 14.20 METROS CON LOTES VEINTICUATRO Y VEINTITRÉS; SUROESTE: 25.00 METROS CON LOTE ONCE. Se procede a insertar en estos edictos una relación, sucinta de los HECHOS de la solicitud: 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año 2015, la Parte actora fimo contrato privado de compra venta con los señores MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GARCÍA también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MUN62, al usar el apellido de casada, así cordo con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA; Dicha variación de nombre se desprende como se aprecia en, la escritura pública que se otorgó a nombre de la señora María del Socorro Rodríguez de Muñoz, pero en la manifestación de traslado de dominio, que se encuentra anexa al original de la escritura pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, se desprende el nombre de María del Socorro Rodríguez García, así como se desprende de la factura de pago del servicio de agua potable; expedido por OPDAPAS Ayuntamiento de Ixtapaluca, con número de serie OA17, y CP de Emisión 56530, de fecha de emisión 09 de octubre del año 2020, por la cantidad de \$5.633.78 (cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.); los cuales se agregan en original al presente, a efecto de acreditar dicha variación de nombre de la demandada. En consecuencia de ello, desde hace más de 5 años ha venido poseyendo, de manera pacífica, pública, continúa, de buena fe, e ininterrumpidamente y a título de propiedad, el inmueble que se ubica actualmente física y geográficamente en la AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO OFICIAL 82, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56570, e identificado por CORETT en el año 2002, fecha en la que se otorgaron las escrituras públicas como (AVENIDA FERROCARRIL, ZONA 08, MANZANA 19, LOTE 12, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO), según se desprende el instrumento oficial, así como del certificado de inscripción, el certificado de libertad de gravámenes, otorgados por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco Estado de México. Como señala la parte actora, se encuentro en la posesión física, y material del lote de terreno ya precisado, desde hace más de 5 años, sin que hasta la presente fecha personal alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, así mismo señala que el actor ha ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, tales como; la construcción en la edificación de mi casa con dinero de mi propio peculio, la compra de material para la construcción en casas de materiales de la colonia, introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, así como pago y iso de

servicio de luz y teléfono, a nombre del suscrito, situación que les consta a varios de mis vecinos de la colonia. Hace del conocimiento de su Señoría, y con la comprensión plena de las sanciones penales a que se hace acreedor aquel que declare falsamente ante una autoridad judicial, que el suscrito me encuentro en la posesión física del lote del terreno materia del presente Juicio desde hace más de 5 años, de manera precisa desde el 10 de septiembre del año 2015, fecha en la cual adquirí dicho predio mediante contrato privado de compra-venta, que celebré con los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, lo cual compruebo con el referido contrato privado de compra-venta, mismo que anexo en original a la presente demanda, el cual es base fundamental y generadora de mi posesión, desprendiéndose de este, que dicho bien inmueble lo adquirí en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pague de contado a los señores MARIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, y a la firma del citado contrato de compra-venta, haciéndome estos últimos entrega de la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988, otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México, que lo acreditaba como dueño del referido bien inmueble. Finalmente hace la aclaración que desde la fecha en que celebremos el contrato de COMPRA-VENTA con los ahora demandados, estos últimos se comprometieron con el suscrito en acudir ante el Notario Público que el suscrito designara, para el efecto de firmarme la Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato privado de COMPRA-VENTA, firma que se realizaría a más tardar el día 11 de octubre del año 2015, sin embargo, siempre que el signante le pedía a los ahora demandados, una vez transcurrido la fecha antes mencionada, que comparecieran con el de la voz ante el Notario para firmarme la Escritura Pública del inmueble materia de la presente controversia, precisamente a mi favor, los ahora demandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GARCÍA también conocida como MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, al usar el apellido de casada, así como con su esposo el señor JUAN MUÑOZ SAAVEDRA, se han negado a firmar ante el Notario Público las Escrituras del lote de terreno materia de este juicio, precisamente a mi favor, en razón que los ahora demandados, tal y como lo he referido a los pocos días de haber cerrado la operación de compra-venta, se desaparecieron de esta Colonia, hasta hace pocos meses que volví a saber de ellos y toda vez que la posesión que detento del inmueble a USUCAPIR, data desde el día 10 de septiembre del año 2015, el suscrito considero que cumplo con todos los requisitos para USUCAPIR, el inmueble materia de la presente controversia, situación que acredito desde este momento con el original del contrato de COMPRA-VENTA del inmueble que pretendo USUCAPIR, documento que se agrega a la presente demanda para que surtan los efectos legales correspondientes y más aún que lo antes manifestado se acreditara con prueba idónea para ello momento procesal oportuno, es por ello que desde este momento solicito de su Señoría que al dictar la sentencia correspondiente, DONDE SE ME DECLARE QUE, DE SER POSEEDOR, PASE A SER PROPIETARIO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE, MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, de igual manera se destaca a usted C. Juez que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 282 del volumen 90, de fecha 13 de septiembre de 1989, y emigrado al Folio Real Electrónico 84892, y que la ampara la Escritura Pública número 1130 (mil ciento treinta) del volumen LXX especial, de fecha 04 de noviembre del año 1988 otorgado ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 (doce) de Toluca de Lerdo Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber al codemandado JUAN MUÑOZ SAAVEDRA que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1560.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 255/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMIENTO: SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ y NORMA ANGELICA DIAZ ALAVARADO.

JOEL GARCÍA DURÁN, por propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO, dentro del expediente 255/2023, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: 1). El pago de la cantidad de \$780,073.69 (SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y TRES 69/100 M.N.), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

2. El pago del 10% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede y por concepto de intereses moratorios generados desde el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte.

3. El pago por daño moral que su Señoría determine atendiendo los derechos lesionados.

4. El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MN/100), por concepto de daños sufridos en mi patrimonio al tener que pagar un par de bicicletas (Bambello), viajes de transporte, gastos por copias certificadas, gastos por honorarios, atención a la denuncia penal seguida en mi contra.

5. La cantidad de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), CATORCENALES, POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL INDIRECTO.

6. La cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito.

7. La cantidad de \$7,100.00 (Siete mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Caja de Ahorro.

8. El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: A). Empecé a prestar mis servicios personales subordinados para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS, en carretera Los Reyes-Textcoco, kilómetro 36.5, Montecillo, Municipio de Textcoco, Estado de México, a partir del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

B). Empecé a trabajar para el COLEGIO DE POSTGRADUADOS como Auxiliar de Intendencia y a la fecha del injustificado despido del que fui objeto, prestaba mis servicios como Oficial de Campo, con un salario catorcenal de \$6,446.87.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

C). Desde mi ingreso al COLEGIO DE POSTGRADUADOS, me incorpore al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, cumpliendo en todo momento con mis obligaciones sindicales, manteniéndome siempre activo.

D). El día 31 de mayo del año 2020, siendo aproximadamente las 15:00 horas, cuando me encontraba en el acceso principal del COLEGIO DE POSTGRADUADOS, el Lic. Marco Antonio Roldán López, quien se ostentó como jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal.

E). Tal manifestación fue realizada por dicho funcionario sin cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimiento que exige el Contrato Colectivo de Trabajo que regula la relación obrero patronal entre el COLEGIO DE POSTGRADUADOS y sus trabajadores.

F). Inconforme con lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2016, interpose demanda ante la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje quien con fecha 4 de diciembre del año 2020, dictó Laudo mismo que fue notificado el diecinueve 19 de mayo de 2021"

G). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que por esta vía se reclama se iniciaron el día 06 de mayo de 2016, con la notificación por parte del COLEGIO DE POSTGRADUADOS de los oficios DIRJU. 16 518 y DIRJU. 16 514 mediante los cuales se le dieron a conocer al SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y al suscrito, que el día 13 de mayo de 2016, a las 10:00 horas (Diez horas con cero minutos), se celebraría la instrumentación del acta de investigación de falta administrativa seguido en mi contra y de la que derivó el despido injustificado del que fui posteriormente objeto.

H). Consistente en que el suscrito, ha sufrido sin derecho, una afectación y lesión no solo en mi reputación y en el honor del suscrito, pues se consideró que el mismo fui despedido supuestamente por haber robado un par de bicicletas (bambello), hechos sobre los cuales con la inoportuna defensa de la que fue sujeto por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS no pude demostrar mi inocencia ante el propio Colegio en el que laboraba, sin poder ofrecer prueba alguna ni alegato que ayudase a limpiar mi nombre.

Lo que me ocasiono un desprestigio entre mis excompañeros de trabajo, la institución en la que labore, estudiantes, mis familiares y amigos, siendo sujeto de burlas y de ser tratado como un ratero, sin existir una sentencia o resolución en la que se demostrara el incumplimiento de mi parte.

I). Los hechos que dieron origen al daño moral y material que en esta vía se reclama, incluso fueron reiterados por una conducta irresponsable y ante una mala praxis por parte del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

J). En virtud de los hechos y omisiones ilícitas relatadas con anterioridad a su Señoría, los cuales se imputan y son únicas responsables el SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS y de los C.C. SANDRA CAMACHO CARRANZA, LETICIA GUADALPE ZUÑIGA MARTINEZ, NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO, JUAN GARCÍA SEGUNDO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXTCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1561.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 1848/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por FIDEL TORRECILLAS VALLE en contra de MARÍA DEL REFUGIO MIRANDA NOGUEZ Y PEDRO FLORES CERVANTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE las siguientes PRESTACIONES: A.) La declaración judicial de validez, del contrato de compraventa que ampara los derechos del inmueble; B.) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaria del inmueble material del presente juicio; C.) El otorgamiento y firma ante el notario público por los codemandados a mi favor, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE: YOLOPATLI, MANZANA TRESCIENTOS SETENTA TRES (373) LOTE: LOTE DOCE (12); COLONIA O BARRIO: EBANISTAS, CÓDIGO POSTAL: 56330 EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: 158.00 M2, AL NORTE 9.25 METROS CON LOTE NUMERO 11, AL SUR 9.00 METROS CON CALLE CEHUAN, AL ORIENTE 17.95 METROS CON CALLE YOLOPATLI, AL PONIENTE 17.80 METROS CON LOTE NÚMERO 13. D.) El pago de los gastos y costas, si es que se diera el caso, de que se opusieren temerariamente a la presente. Lo cual lo funda en la parte actora en los siguientes hechos 1.- En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) celebraron contrato privado de compraventa con los ahora demandados. 2.- Los vendedores, en dicha fecha de la compraventa, se entregó la posesión física, real, jurídica y material, del inmueble. Hicieron entrega además de una hoja expedida por el Ayuntamiento de Chimalhuacán-1997-2000- de la dirección de finanzas y tesorería en donde se requirió al C. Flores Cervantes Pedro el cumplimiento de una obligación respecto del inmueble y quien se notifico fue la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de un documento consistente en la manifestación catastral del inmueble de fecha 12 de junio del 2001 a nombre de la señora María Del Refugio Miranda Noguez. Se hizo entrega de la escritura correspondiente que avala la materia de este juicio. 3.- Así como los vendedores y el actor llegaron a un acuerdo verbal el mismo día 28 de marzo del presente año, de que se quedarían a vivir en comodato en el inmueble materia del juicio para que lo cuidara hasta en tanto se arreglara los papeles, es por ello que los hoy demandados se encuentran viviendo en el mismo inmueble en donde habrá de practicarse la diligencia de ley. 4.- Así mismo, se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de inscripción con folio real 00181598. 5.- Se tramito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México un certificado de libertad o existencia de gravámenes, con folio real 00181598 siendo el propietario el hoy demandado Pedro Flores Cervantes y no reporta gravámenes y/o limitantes, ni tampoco corre alguna anotación preventiva. 6.- Lo cierto es que en fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, se presentó el actor en el domicilio de los hoy demandados a efecto de otorgar la escritura pública que acredite como legítimo dueño del inmueble materia del presente juicio, argumentándome que ese era problema del actor, que los demandados ya habían vendido y que arreglara dicha situación dándose el caso que a la fecha se niega a recibirme. 7.- Como se desprende de la parte final del contrato base de la acción las partes se sometieron a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México con residencia en esta ciudad, por tanto, su señoría, es legalmente competente para conocer de la presente controversia. 8.- Finalmente el actor ha reunido los requisitos señalados por la ley, lo procedente es que condene a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de los previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1562.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

CITAR A FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ.

En el expediente número 811/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ODALYS MICHUA ESCOTO, respecto de FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Galeana, colonia El Zarzal, poblado de San Pedro Tlanixco, C.P. 52355, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "1.- En fecha siete de enero del dos mil seis, contraje matrimonio civil, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, con el señor FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México..." 2.- "De dicha unión procreamos a dos menores... quien en la actualidad tiene una edad de dieciséis años con once meses y un hijo niño... quien en la actualidad tiene una edad de trece años nueve meses..." 3.- "Bajo protesta a decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Galeana Norte, sin número, en el Guarda de Guerrero, Municipio de Joquicingo, Estado de México..." 4.- "El régimen bajo el cual la suscrita contraje matrimonio con el señor

FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, lo fue el de SOCIEDAD CONYUGAL..." 5.- "Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se acompaña propuesta de convenio...". Por auto dictado el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a darle vista con la solicitud de divorcio incausado por edictos al cónyuge FERNANDO CASTAÑEDA LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe desahogar la vista del procedimiento especial de divorcio incausado dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se señalara fecha para el desahogo de la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial. En cumplimiento a los proveídos dictados en uno de febrero y cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

1571.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO DEL ANGEL CASTRO.

Se hace saber que JOSEFINA LUCIA LUNA ARIAS, en el expediente número 395/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, narra los hechos: 1).- "...el trece de marzo del año 1982, la promovente contrajo matrimonio con Sergio Del Ángel Castro bajo el régimen de sociedad conyugal...", 2).- "... se fijo el hogar conyugal en Calle Joaquinita número 237-1, colonia Benito Juárez Nezhualcóyotl, Estado de México C.P. 57000..." 3.- "...durante su matrimonio procrearon tres hijos ANAYELI LUCIA, IVETTE Y RODRIGO todos de apellidos DEL ANGEL LUNA..." 4.- "...que durante el tiempo que duraron juntos no adquirieron bienes inmuebles...", el 07 de marzo del 2024, se admitió el presente procedimiento, la solicitante del presente juicio dice ser cónyuge del desaparecido, "la promovente pide la disolución de vínculo matrimonial y la pérdida de todos los derechos que pudieran generarse", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Se ordenó publicar la radicación del presente procedimiento a través de edictos publicados en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres ocasiones, con intervalos de siete en siete días, siendo el último domicilio de SERGIO DEL ANGEL CASTRO en CALLE JOAQUINITA NÚMERO 237-1, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO C.P. 57000.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MÉXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: QUINCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1582.-13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 317/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por JOSÉ JUAN REYNA NAVA respecto de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS, en el que se ordenó el EMPLAZAMIENTO de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS: Se le hace saber que en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro y audiencia de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, para hacer del conocimiento a TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, que se encuentra instaurada un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, por lo tanto, se encuentra una solicitud de divorcio hacia ella, así mismo, se le hace saber que existe un convenio propuesto por JOSÉ JUAN REYNA NAVA en el procedimiento antes mencionado; en ese sentido, después de la última publicación de los edictos la C. TANYA MONICA BARRERA HUERTAS, tienen NUEVE DIAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores Notificaciones por Lista y Boletín Judicial; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

513-A1.- 13, 25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 585/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO DANIEL FLORES LARA, la Licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA ALTAGRACIA MERCADO, SIN NUMERO, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 27.21 metros, colinda con MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, AL SUR: 26.45 metros, con RAÚL LARA JIMÉNEZ; AL ORIENTE: En 21.27 metros, con RAÚL LARA JIMÉNEZ, AL PONIENTE: En 21.13 metros, con Calle cerrada ALTAGRACIA MERCADO, con una superficie total de 568.60 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS) cuadrados, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiocho del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1696.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 239/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por YURITH CASTRO ROJAS en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Tianguistenco, respecto del inmueble denominado como "YOLOTZINGO", ubicado en calle sin nombre, sin número, en la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 105.70 metros y colinda con H. Ayuntamiento de Almoloya del Río y propiedad de la señora Vicenta Ángeles Rivera. AL SUR: 106.50 metros y colinda con camino. AL ORIENTE: 70.80 metros y colinda con Ayuntamiento de Almoloya del Río. AL PONIENTE: 71.70 metros y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 7475.25 metros cuadrados; lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos de 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 13 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del seis de mayo de dos mil veintiuno; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1702.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 310/2024, promovido por SAGRARIO SOLER PALOMARES, A TRAVÉS DE SU APODERADO ANATOLIO CIRILO SOLER PIEDRA, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE IGNACIO RAMÍREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.50 METROS CON CALLE IGNACIO RAMÍREZ, AL SUR 7.40 METROS CON VICTORINA ALVIRDE TORRES, AL ORIENTE 24.50 METROS CON ISRAEL MENDOZA PALOMARES, AL PONIENTE 24.50 METROS CON MOISES LINARES TEJAS, CON UNA SUPERFICIE DE 182.52 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN O EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EDICTO QUE SE EXPIDE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tlanguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA. 1703.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ANTONIA MILLÁN RUIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 666/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIA MILLÁN RUIZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO QUE COMUNICA A LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DEL PANTEÓN EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 171.93 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.70 metros con Miguel Ángel Lara Morales; Al sur: 11.70 metros con calle de Residencial Villada; Al oriente: 14.70 metros con Antonia Millán Ruiz; Al poniente: 14.70 metros con servidumbre que mide 2.10 metros de ancho por 66.00 metros de largo, con una superficie aproximada de 171.93 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el día siete de mayo de dos mil dieciséis, celebro contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1704.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 669/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por VERÓNICA VILLAFRANCO GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, respecto del inmueble ubicado en Hidalgo #2 San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 57.23 m colinda con Efraín Degollado Guadarrama, actualmente colinda con Baltazar Padua, AL SUR. 58.00 m colinda con Roberto Becerril Romero, actualmente colinda con Roberto Becerril, AL ORIENTE. 19.90 m colinda con Félix Ahumada, actualmente colinda con Julia Ahumada, AL PONIENTE. 19.65 m colinda con Ma. del Refugio Ordoñez López, actualmente colinda con la sucesión de Elvia Graciela Garduño Ordoñez, con una superficie de 1,133 m2 (mil ciento treinta y tres metros cuadrados); el cual adquirió en fecha 12 de marzo de 1960 la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez, en su carácter de compradora, mediante Contrato Privado de Compraventa con el señor Norberto Garduño Garduño, en su carácter de vendedor; y mediante el instrumento 26,355 del volumen 500, de fecha 11 de julio de 2019, otorgado ante el Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García Notario Público No. 81 del Estado de México; la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez otorgó Testamento Público Abierto, en el cual la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez constituyó legado sobre el inmueble ubicado en Hidalgo #2, San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con clave catastral: 1030200215000000, en los siguientes términos: 35% del derecho de propiedad a favor de sus hijos Verónica y Norberto ambos de apellidos Villafranco Garduño, por partes iguales, 32% del derecho de propiedad a favor de Eva Ma. de la Luz Garduño Ordoñez, 15% del derecho de propiedad a favor de Romana Bertha Garduño Ordoñez y 18% del derecho de propiedad a favor de Juan Carlos Pérez Villafranco; en la cláusula Décima de su Testamento la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez designó como Albacea de su sucesión a la señora Romana Bertha Garduño Ordoñez; en fecha 12 de marzo de 2020 falleció la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez en Metepec, Estado de México, según consta en el Acta de Defunción número 00258 de la oficialía tres de Metepec, Estado de México; mediante instrumento 57,933 del volumen 16013, de fecha 11 de junio de 2021 pasado ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Público No. 24 del Estado de México; se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez y en la cláusula tercera del instrumento la señora Romana Bertha Garduño Ordoñez aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a once de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

1705.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS, también conocida como MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 963/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS, también conocida como MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abasolo, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 104.67 m2 (ciento cuatro metros con sesenta y siete centímetros metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 4.08 metros y colinda con convento, actualmente con Argelia López García; al Sur: en dos líneas, la primera: 1.00 metros y colinda con Michel Máximo Mata González, la segunda: 3.59 metros y colinda con calle Abasolo; al Oriente: 30.35 metros y colinda con José González Mireles, al Poniente: en dos líneas, la primera: 5.25 metros y colinda con Michel Máximo Mata González, la segunda: 25.00 metros y colinda con Michel Máximo Mata González; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1707.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 769/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en 1A privada Venustiano Carranza, sin número, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 2 212.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.60 metros y colinda con Privada Venustiano Carranza; al Sur: en dos líneas 7.44 metros y 23.43 metros y colinda con Juan González actualmente Juan González Díaz; al Oriente: 69.90 metros y colinda con Alejandra González Sánchez, al Poniente: en dos líneas 0.37 metro con Juan González actualmente Juan González Díaz y 73.93 metros y colinda con Juan Robles Meléndez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de once de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1712.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 326/2023.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 326/2023, que se tramita en este juzgado, promueve YANELI REYES GUERRERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle 30 de Noviembre, sin número, segunda zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, actualmente, calle 3 de Noviembre, sin número, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Actualmente.

AL NORTE: 61.00 metros, colinda con calle 3 de Noviembre;

AL SUR: 97.25 metros, colinda con Teresa Reyes Álvarez;

AL ORIENTE: en tres líneas 30.50 metros, 10.00 metros y 17.00 metros colinda con Emilio Mercedes Trinidad, Juana Mercedes Cruz, Félix Juan Mercedes Cruz y Barranca.

AL PONIENTE: en dos líneas 41.60 metros y 9.50 metros, colinda con Guadalupe Reyes Álvarez.

Con una superficie real y correcta de 4296.48 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de febrero de dos mil quince, Yaneli Reyes Guerrero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: seis de junio de dos mil veinticuatro, veinticinco de mayo y veintitrés de marzo, ambas fechas de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1713.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 876/2024.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 876/2024, que se tramita en este juzgado, promueve OSCAR BARRIOS CARBAJAL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida la Palma, sin número, San Agustín Mimbres, Oztolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 39.50 metros, colinda con Privada sin nombre;

AL SUR: 41.00 metros, colinda con Avenida la Palma;

AL ORIENTE: 78.40 metros, colinda con Privada sin nombre; y

AL PONIENTE: 81.10 metros, colinda con Cirila Rivero Colín.

Con una superficie real y correcta de 3,208.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha trece de febrero de dos mil, Oscar Barrios Carbajal, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: doce de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1714.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1401/2024, se tiene por presentado a ELOISA CRISPIN VIEYRA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.10 metros y colinda con Margarita Rojas Gómez, al Sur: 44.40 metros y colinda con Juan Delgado Gómez, actualmente Raúl Delfino Hernández Ruíz, al Oriente: 10.65 metros y colinda con Genaro González Camacho y al Poniente: 10.65 metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 479.00 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1715.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGEL JIMÉNEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 419/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CUACUAYAHUALA", ubicado en Avenida Hidalgo, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalala, Estado de México, que en fecha 29 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Samuel Jiménez Bautista, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros, colinda con Leandro Ortega Delgadillo; AL SUR 20.00 metros, colinda con Calle La Paz; AL ORIENTE 44.00 metros, colindaba con Quintilla Jiménez Bautista, actualmente José Trinidad Díaz Jiménez, y AL PONIENTE 44.00 metros, colinda con Avenida Hidalgo; con una superficie total aproximada de 835.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO 05 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1716.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 662/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA BARAJAS AYALA; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, PUEBLO DE LA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.75 METROS CON CARLOS HUERTA (ACTUALMENTE J. TRINIDAD HUERTA CARMONA); AL SUR: 16.95 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SURPONIENTE: 12.55 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 28.80 METROS CON EL SEÑOR NESTOR PONCE GARCIA (ACTUALMENTE CON MARIA ADRIANA GUTIERREZ ROSALES); AL PONIENTE: 22.07 METROS CON LUIS GUTIERREZ GONZALEZ (ACTUALMENTE ALFREDO QUIROZ FUENTES), con una SUPERFICIE TOTAL de 654 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce (12) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: tres (03) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

1717.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 636/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ESTEBAN DÍAZ GARCÍA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el Juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA MIGUEL HIDALGO, NUMERO SEISCIENTOS NUEVE (609), BARRIO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON CRISTINA TERRÓN HERNÁNDEZ Y JORGE CAMACHO RAYA; AL SUR: 23.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 7.60 METROS CON SOCORRO LÓPEZ DE CAJERO; AL PONIENTE: 7.60 METROS CON LORETO ROMERO ESQUIVEL; SUPERFICIE: 174.80 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1718.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 615/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARTURO ALBARRAN CONTRERAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LA FALDA DEL CERRO EL POBLADO DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 52240, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros COLINDANDO CON ARTURO MEZA ACTUALMENTE YAMINAT RAFIK CONTRERAS BUCHAIN, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CAMINO A LA HORTALIZA, H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, MÉXICO; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR ISIDRO ORTIZ MARTINEZ, AL PONIENTE 30.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1720.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1551/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAISY YAMILETH MARTINEZ CASTILLO, respecto del predio denominado "LA FABRICA VIEJA" ubicado al norte de la Ciudad de Ozumba, Estado de México, actualmente calle Nogalera sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados (aclarando que debido a la restricción que sufrió el inmueble por el lado norte de dos metros cuadrados por la ampliación de la calle Nogalera, actualmente quedaron 1,740.00 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 30.00 metros y colinda con calle Lic. German Gil Palomera actualmente con calle Nogalera S/N, al SUR 30.00 metros colinda con José Gutiérrez, actualmente con Amada Avilés Rivera y Gregorio Sanvicente Jiménez, al ORIENTE 58.00 metros colinda con lote 9, propiedad del señor Nazario Soto Rivera, al PONIENTE 58.00 metros colinda con lote número 7, propiedad del señor Raúl Páez González y/o Judith Valencia Martínez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1721.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRENDA CARREON JAIME, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1330/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 7, BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.86 metros y linda con GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA; AL SUR: En 31.34 metros y linda con JESÚS CARREÓN ESPINOZA Y ACTUALMENTE CON BRENDA CARREÓN JAIME ANTERIORMENTE CON ERNESTO ZUPPA Y ESPOSA MARIA MARGARITA FLAÑO VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 12.01 metros y colinda con AVENIDA EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS y AL PONIENTE: en 8.81 metros colinda con AARÓN MINERO BALDI Y JORGE MINERO BALDI, con una superficie de 310.55 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído seis de septiembre ambos del dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

61-B1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente marcado con el número 1229/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL RIVERO BELTRAN, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de noviembre año dos mil veintitrés, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A.- La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario, por obtener a su favor la INFORMACION de DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad. **B.-** Asimismo se declare la inmatriculación Judicial a su favor sobre el inmueble que posee ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad. **C.-** En consecuencia se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, que inscriba la propiedad con la Información de Dominio y la declaración judicial a su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad.

HECHOS:

1.- Desde el día 15 de mayo del año de 1983, empezó a poseer el inmueble ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad, derivado del contrato de compraventa que celebró del inmueble citado con el señor JUAN YESCAS, habiéndose celebrado por un precio de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que en ese momento le pagó al señor JUAN YESCAS, dicho inmuebles cuenta con las siguientes medidas y colindancias: A) NORTE: en 18.00 M. Prop. de JUAN YESCAS. B) SUR: en C) ORIRNTE en 22.00 M. con calle ZAFIRO, D) PONIENTE: en 25 M. con PROPIEDAD FEDERAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, ahora concesionado a FERROCARRILES SUBURBANOS S.A.P.I. de C.V. Con una superficie aproximada de 206.50 MTS DOSCIENTOS SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Destaca que hacia el SUR no aparecen metros ni colindancias ya que la superficie del inmueble es un TRIANGULO ISOSELES, lo cual está asentado en el contrato de COMPRAVENTA exhibido. Cabe señalar que en la Manifestación de Valor Catastral realizada por la Tesorería Municipal del H. Municipio de Tlalnepantla de Baz se señala que la superficie total del inmueble es de 216.50 MTS DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS como consta en mi recibo de pago sobre impuestos inmobiliarios el cual está cubierto en su totalidad. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato referido el promovente he ejercido la posesión del inmueble ya citado de forma pública, pacífica, de buena fe y con ánimo de dueño condiciones que establece el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles ambos para el Estado de México para que opere a su favor la información de dominio, pues desde esa fecha no ha sido perturbado o molestado en la posesión, lo ha poseído de forma pública a los vecinos les consta la posesión, con ánimo de dueño, partir de esa fecha edificó, acondicionó y ha mantenido el inmueble en condiciones de ser habitado, además construyó el drenaje, los cimientos y llevó a cabo obras de albañilería, plomería y electricidad, para construir las habitaciones que existen en el inmueble, habitándolo, pagando a su nombre las contribuciones y servicios como son agua, teléfono luz y predial lo cual hace hasta la fecha y así lo acredita documentales exhibidas, y todos los vecinos del inmueble que posee se han dado cuenta que durante 40 años ha poseído el inmueble de forma permanente y continua. 3.- El inmueble que refiero carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado de NO INSCRIPCIÓN que fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Toda vez que hasta la fecha no cuenta con la inscripción a mi favor del inmueble multicitado es que promueve la presente demanda.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona,

deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en este Municipio.

Se expide a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

62-B1.-20 y 25 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

PARA CONVOCAR POSTORES A: CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 60/2023, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de sus apoderados, promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demandando a JOSUÉ GALLEGOS FABELA y DIANA ABIGAIL ALBARRÁN GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.146, 2.157, 2.158, 2.232, 2.133, 2.134 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fueron señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en:

Inmueble consistente en la CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO 133, DE LA CALLE FUENTE DE CIBELES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "FUENTES DE LA INDEPENDENCIA" CASA 423, MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTES DE CIBELES MANZANA III, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, VIVIENDA UNO, GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 17.150 Metros con Casa Ciento Treinta y Uno; AL ESTE: 3.50 Metros, con Casa Ciento Treinta y Dos; AL SUR: 17.15 Metros con Casa Ciento Treinta y Cinco; AL OESTE: 3.50 Metros, con Fuentes de Cibeles. Con una superficie de 60 M2 (Sesenta Metros Cuadrados), inscrito en la Oficina Registral de Toluca, y el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 227717. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1' 623,550.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente. Cítese a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan a la almoneda para deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararan precluidos los derechos que dejen de ejercitarse.

En tal virtud, anúnciese su venta por UNA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETÍN JUDICIAL", así como la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de SIETE DÍAS. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, L. EN D. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1787.-25 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

FECHA DE EXPEDICIÓN DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA UNO DE JULIO Y ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VIENTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. Tlalnepantla, Estado de México, siendo las día horas del día veintisiete (27), de agosto del dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalados en autos para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en este juicio, por lo que, el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez del Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ, quien firma y da fe de lo actuado, declara abierta la presente audiencia.

La Secretaría hace constar que únicamente se encuentran presentes en el local de este Juzgado, JORGE PINDARO BELTRÁN GUERRERO, en su carácter de apoderado legal de la divorciante BLANCA ESTELA GUERRERO RABADAN, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral, con clave de elector BLGRJR47060312H600, debidamente asistido de su abogado patrono Licenciada MARÍA IVET DENA VARGAS, quien se identifica con cédula electrónica profesional número 11504823, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral, con clave de elector DNVRIV79050209M100, documentos de los que se da fe tener a la vista y se devuelven a la parte interesada quien por sus generales manifestó. Llamarse como ha quedado escrito ser originario del Estado de Guerrero, con domicilio actual en Calle Colina de la Umbria, número 112 Fraccionamiento Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de 77 años de edad, estado civil casado, con instrucción escolar de Licenciatura en Ingeniería, ocupación pensionado.

Por otro lado, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento que se encuentran agregadas al Sumario las publicaciones que fueron exhibidas mediante promoción 13431 a la que recayó el proveído de fecha doce de agosto de esta anualidad; asimismo consta en autos el exhorto debidamente diligenciado que remite el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de San Juan del Río, Estado de Querétaro, donde consta a publicación del edicto para convocar postores dado que el inmueble se encuentra ubicado en ese demarcación, de igual manera se hace constar que no se encuentra hecha postura legal alguna.

Acto seguido, a efecto de proceder a la venta judicial ordenada por almoneda de fecha uno de julio del año en curso, la Juez de los autos ACUERDA: Con fundamento en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y después de una revisión minuciosa de los autos, se advierte que se encuentran debidamente preparados e integrados para el desahogo de la presente almoneda y toda vez, que las publicaciones de edictos ordenadas se hicieron en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal por una ocasión.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 2.235, 2.236 y 2.238 del ordenamiento legal en cita, toda vez que no existe postura legalmente formulada, y que no existe manifestación alguna de las partes, cítese a segunda almoneda de remate, por lo que para que tenga verificativo el desahogo de ésta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que convóquese postores, ordenándose la publicación de edictos por una sola vez, publicaciones que deberán realizarse en el periódico de circulación diaria del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Juzgado donde se ubica el inmueble, con fundamento en los artículos 1.134, 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien, teniéndose como precio bien a rematar la cantidad de \$2,320,550.00 DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ello resulta de la cantidad del precio fijado en la primera almoneda menos el cinco por ciento como deducción; sirviendo como postura legal, la que cubra la totalidad del importe fijado para el remate. Notifíquese personalmente la presente al divorciante OSCAR VILLALOBOS BRISEÑO para los efectos legales que crean conducentes, quedando debidamente notificada la divorciante BLANCA CECILIA GUERREO RABADAN por conducto de su apoderado legal JORGE PINDARO BELTRÁN GUERRERO, dada su asistencia a la misma, por lo que no habiendo más por hacer en la presente se da por concluida la misma, firmando al final los que en ella intervinieron para debida constancia.

AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido el escrito que signa JORGE PINDARO BELTRAN GUERRERO, visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por devuelto el oficio y exhorto solicitado por los motivos y razones que expone, agréguese a los autos para constancia, asimismo y tomando en consideración que en la audiencia de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se asentó "...al divorciante OSCAR VILLALOBOS BRISEÑO..."; debiendo ser lo correcto "...al divorciante OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO", por tanto, se aclara en los términos indicados, el citado proveído, quedando intocado el resto, formando el presente parte integrante de aquel, para constancia legal.

Asimismo y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1.141, 1.143 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ FAMILIAR EN QUERETARO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible, facultando al Juez exhortado, con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones que conlleven a la diligenciación de lo ordenado.

Se deja a disposición del interesado, el exhorto de mérito, para que lo haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

INMUEBLE UBICADO. CALLE PASEO DEL TEPOZÁN SUR, NÚMERO 238, EN EL BARRIO DE SAN JUAN TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SUPERFICIE DE 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).- SECRETRIO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1788.-25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR a: IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 11863/2022 RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR GABRIELA ANDREA GARCIA CADENA, EN CONTRA DE IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ; FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Que en el mes de septiembre de dos mil diecinueve, la promovente comenzó una relación de concubinato con el señor IAN MARTIN ROSALES HERNANDEZ y que concluyó en el mes de abril de dos mil veinte; que de dicha unión procrearon una hija de identidad reservada de iniciales L.V.R.G.; teniendo la parte demandada como último domicilio conocido el ubicado en CALLE MORENO TOSCANA, MANZANA 18, LOTE 13, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, C.P. 55117, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EASTDO DE MEXICO.

Lo anterior a efecto que previa sustanciación procedimental correspondiente, se formule la respetiva contestación de demanda.

Mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, fue admitida la demanda ordenándose el emplazamiento a IAN MARTIN ROSALES HERNÁNDEZ, sin embargo, al desconocer su domicilio se ordena se haga el mismo mediante edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena notifíquese a IAN MARTIN ROSALES HERNANDEZ, a través de edictos y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra del auto admisorio y del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1789.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 836/2024.

DEMANDADA URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 836/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, en contra de ADELA GOMEZ GALLEGOS, DAVID YAÑEZ TAMAYO A TRAVES DE SU SUCESION Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. por lo que se ordena emplazar a la demandado URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora 1.- Que en fecha dos de febrero del año dos mil uno, mediante contrato de COMPRAVENTA, adquirí de los señores ADELA GOMEZ GALLEGOS Y DAVID YAÑEZ TAMAYO, el inmueble ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros con lote 13. AL SUR: 20.00 metros con lote 11, AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 39, AL PONIENTE: 8.00 metros con calle 5 Norte. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 m2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS). Situación que se demuestra en este acto con el contrato de COMPRAVENTA y CERTIFICADO DE INSCRIPCION agregados al presente libelo. 2.- Manifestando a su señoría que los C.C ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, al momento de venderme el inmueble motivo de la presente Litis, me manifestaron que eran los únicos y legítimos dueños del inmueble, materia del presente juicio, puesto que lo habían adquirido de forma legítima, mediante una compraventa, de fecha primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, mismo que se liquidó en su totalidad a su vendedora, en la forma y términos ahí establecidos; sin embargo este se encontraba inscrito aun a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral Ecatepec, por no haber realizado en su momento los tramites respectivos para el cambio del nombre, entregándome un contrato de compra venta entre la moral antes mencionada como vendedora y en favor de uno de los codemandados el señor DAVID YAÑEZ TAMAYO, como comprador, mismo que se exhibe en copia certificada; sin embargo por el hecho de que este al momento de venderme ya se encontraba casado con la codemandada, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se corrobora con el acta de matrimonio que se anexa al presente juicio, ambos tenían la obligación de firmar, el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno para lo cual se acordó que ambos participarían en la firma del mismo y pactándose el pagó cierto y determinado sobre la cantidad de \$500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por la operación de la compra del inmueble materia de la presente controversia, mismo que se pagó en efectivo el cual se tuvo por pagado en su totalidad en el mismo acto. 3.- Cabe señalar a su Señoría que la de la voz he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley adjetiva de la materia que nos ocupa para prescribir el inmueble materia de la presente Litis, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble en calidad de propietaria, siendo este el día, dos de febrero del año dos mil uno, mediante un contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión y en todo momento estado ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PUBLICA PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del multicitado inmueble, por que comencé a poseer en fecha antes mencionada al adquirir el mismo sin violencia y sin ser molestada, poseyendo de manera continua e ininterrumpida que se deriva en una posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de veintitrés años, lo que pueden acreditar mis testigos que más adelante y en su momento se presentaran al juicio y que manifiesto que los mismos rebasan el número de los permitidos, por nuestra legislación, sin embargo solo serán presentados los permitidos, dentro del presente juicio; ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCION DE USUCAPION en contra de los C.C. ADELA GOMEZ GALLEGOS; DAVID YAÑEZ TAMAYO A TRAVES DE SU SUCESION Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., razón por la cual, y previos los tramites de ley, solicito se me declare propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la USUCAPION a mi favor se encuentra debidamente inscrito a favor de la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A. bajo los siguientes datos registrales: BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00374243; Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto desde mi escribo inicial de demanda A).- Se decrete la propiedad por USUCAPION a favor de la suscita, MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA,

respecto del inmueble ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con superficie, medidas y colindancias que más adelante detallare. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor de la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00374243: según se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto acompañado a mi escrito inicial de demanda. C).- La inscripción, de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, en el antecedente registral antes descrito, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Narrando los siguientes: HECHOS 1.- Es así que desde que la suscrita adquirí el inmueble que habito, este ha sido conocido y existente como el ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el certificado de inscripción como denominación registral; pero igualmente siendo conocido como el ubicado en; CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sin embargo ello no implica una falta de identidad formal del inmueble pues son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias incluso en el lote, manzana y colonia de su ubicación, tal como se acredita con las documentales que se anexan la presente juicio tales como: el contrato de compraventa de fecha, primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco celebrado, entre DAVID YAÑEZ TAMAYO como comprador y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., como vendedor; el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno, celebrado, entre la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA como comprador y ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, como vendedores, traslado de dominio del inmueble materia del juicio, recibos de pago predial; Alineamiento y Número Oficial; documentales con las que se acreditan, la denominación del domicilio, en cuanto al nombre de la calle y número exterior u oficial (asignación de número oficial), que fue asignado por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos; mismos que describen como es también conocido dicho domicilio que se pretende usucapir, en referencia a la propia CALLE denominada 5 NORTE y NUMERO OFICIAL como el 57. 6.- No obstante, a ello la suscrita acompaño al presente escrito la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, de fecha 29 de junio del año 2009; expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano Subdirección de Desarrollo Urbano y Normatividad del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, lo anterior con el fin de acreditar, la existencia de la correspondencia, entre mis documentos base de la acción y hechos de mi demanda con relación con el inmueble materia del presente juicio, pues de dicho trámite se advierte, que el inmueble al que le corresponde la clave catastral 094 05 023 32, es el mismo, materia objeto del presente juicio, tal y como se advierte con la documental que aquí se exhibe, misma que adminiculada con mis demás documentos descritos en el párrafo que antecede, específicamente en los que se describen la misma clave catastral así como la misma dirección pero con la denominación en la CALLE, como 5 NORTE y la asignación del número oficial como 57, por lo que adminiculadas y relacionadas entre sí, acreditan dicha similitud entre la nomenclatura inscrita ante el Instituto de la Función Registral y la que ha sido utilizada durante el transcurso del tiempo por así reconocerla de esta manera el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México. Cabe hacer la precisión que al momento justo en que se celebró el contrato de compraventa en fecha dos de febrero del año dos mil uno, dicha fecha, fue anterior al momento justo en el que se realizó el trámite de alineación y número oficial, lo que trae como consecuencia que en mi documento base de mi acción no se advierta dicho número oficial 57, correspondiente a mi inmueble materia del presente juicio, como número exterior y/u oficial, que le fue asignado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec, sin embargo se trata en todo momento del mismo inmueble materia del presente juicio, justificando ello, con mis medios de convicción y con la propia documental aquí descrita y ofrecidas en el apartado de pruebas correspondiente. 7.- Pues efectivamente mi inmueble cuenta con una variación en su nomenclatura ya que al momento y tiempo justo de su registro ante el Instituto de la Función Registral, se inscribió como el ubicado en la COLONIA NUEVO LAREDO, MANZANA 2, LOTE 12, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, debido a que en ese momento no se hacía mención de la CALLE y NUMERO EXTERIOR U OFICIAL como ahora se conoce, mismo inmueble que por transcurso del tiempo a la fecha actual se conoce como CALLE 5 NORTE, MANZANA 2, LOTE 12, NUMERO OFICIAL 57, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, circunstancia que se acredita con la constancia de ALINEACION Y NUMERO OFICIAL, aquí exhibida; así como con contrato de compraventa de fecha, primero de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco celebrado, entre DAVID YAÑEZ TAMAYO como comprador y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S. A., como vendedor; el contrato de compraventa de fecha, dos de febrero del año dos mil uno, celebrado, entre la suscrita MARIA DE LOURDES ORTEGA SILVA como comprador y ADELA GOMEZ GALLEGOS y DAVID YAÑEZ TAMAYO, como vendedores; traslado de dominio del inmueble materia del juicio, recibos de pago predial; sin que ello implique una falta de identidad o correspondencia del inmueble entre mis documentales base de mi acción y el certificado de inscripción pues de mi inmueble son coincidentes las características relativas a su superficie, medidas y colindancias e incluso en su lote, manzana y colonia, de su ubicación; lo que corrobora por demás que se trata en todo momento de un mismo inmueble. Haciendo mención que lo antes narrado acredita, que dicho inmueble es el mismo pero conocido como se menciona dentro del párrafo que antecede; siendo y tratándose en todo momento del mismo inmueble y que con dichos medios de convicción aquí ofrecidos, se acreditan dichos extremos teniendo por demás colmado lo que aquí se pretende; además de documentar que he tenido y generado actos de dominio desde hace más ya de veintitrés años.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha DOS DE SEPTIEMBRE de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.

EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN. FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1790.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADOLFO GIOVANNI BUENDÍA GARAY promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 980/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno denominado "COATLINCHAN" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE.- 35.73 metros y colindan con Lino Castro, actualmente Damián Melo Sánchez; AL SUR.- 32.44 metros y colinda con José Alberto Buendía Garay; AL ESTE.- en dos líneas continuas, LA PRIMERA 14.29 metros Osbaldo Buendía Garay y LA SEGUNDA 10.71 metros con privada del mismo terreno; AL OESTE.- 16.85 metros y colinda con Rosendo Martínez, actualmente Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 644.61 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ocho de febrero de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con OSBALDO BUENDÍA GARAY, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1791.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. TERESA BUENDÍA GARAY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1079/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Coatlinchan" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 30.98 metros y linda con José Alberto Buendía Garay, AL SUROESTE.- 31.71 metros y linda con privada del mismo terreno, AL ESTE.- 25.00 metros y linda con privada del mismo terreno, AL OESTE: 16.59 metros y linda con Rosendo Martínez, actualmente Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 644.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de junio de dos mil diez, mediante un contrato de compraventa con Osbaldo Buendía Garay adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1792.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI OSBALDO BUENDÍA GARAY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 983/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Coatlinchan" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NOROESTE.- 9.63 metros y linda con calle Damián Melo Sánchez y 37.57 metros y linda con Isidro Melo Sánchez, AL SUR.- 26.95 metros y linda con Laura Alicia Buendía Gayar y 9.33 metros y linda con Privada del mismo terreno, AL ESTE.- 9.99 metros y linda con Ahimer Landeros Alcibar, 10.00 metros y linda con Natalia Hernández, 10.00 metros y linda con Martha Patricia Robles Vera y 3.93 metros con Felipe de Jesús Rodríguez Pérez, AL OESTE: 14.29 metros y linda con Adolfo Giovanni Buendía Garay, AL SUROESTE: 0.87 metros con Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 817.10 metros cuadrados.

Refiriendo el promovente que el día diez de enero de dos mil dos, mediante un contrato de compraventa con José Alberto Buendía Garay adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1793.-25 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 110/2024, el promovente DANIEL ABONCE GUZMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Loma Linda sin número, colonia Lázaro Cárdenas del poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 18.91 METROS COLINDA CON FAMILIA GARCIA.
- AL SUR: 17.96 METROS COLINDA CON JESUS ANTONIO QUIMBAR VELA.
- AL ORIENTE: 35 METROS COLINDA CON CALLE LOMA LINDA.
- AL PONIENTE: 35 METROS COLINDA CON IRMA HERNANDEZ ANDRES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 645.089 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de septiembre del dos mil veinticuatro (20/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (10/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (10/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1794.-25 y 30 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1290/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

JESUS SILES PACHECO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en ejercicio de la INMATRICULACION JUDICIAL, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO "APAPASCO PUNTA LA ZANJA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. "Hechos: 1.- Que, mediante contrato privado de compraventa, en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, adquirió el PREDIO aludido; dicho predio lo adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA. El predio en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON AV. DEL PEÑON; AL SUR: 11.33 METROS Y COLINDA CON OCN MARIO SILES PACHECO; AL ORIENTE: 9.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LA JOYA, AL PONIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON RAMON PACHECO BUENDIA, ACTUALMENTE CON MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA; con una superficie de 196.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). 2.- Que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA PUBLICA, Y DE BUENA FE en carácter de propietario, presentando contrato privado de compraventa, con el cual justifica su

derecho a INMATRICULAR. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, TEXCOCO. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble no se encuentra dentro de un área de beneficio y se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejora.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

1795.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. URIEL RAMIREZ DE LA VEGA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 753/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLAXCALCHICA" ubicado en Avenida Independencia sin número, en la comunidad de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.26 metros y linda con Avenida Independencia; AL SUR: 12.80 metros y linda con José Eduardo Ramírez Pineda; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 26.31 metros y linda con Francisco Ramírez Quintero; la segunda en 37.30 metros con un corte de 02.25 metros hacia el lado poniente respecto a la primera línea y linda con el mismo vecino de nombre Francisco Ramírez Quintero; AL PONIENTE: en dos líneas; la primera en 26.16 metros y linda con José Trinidad Ramírez Ramos; la segunda en 37.00 metros con un corte de 01.09 metros hacia el lado oriente respecto a la primera línea y linda con el mismo vecino de nombre José Trinidad Ramírez Ramos; con una superficie aproximada de 854.36 (ochocientos cincuenta y cuatro punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ELISEO RAMON RAMIREZ RAMOS y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1796.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARTIN HERRERA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 532/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en la CARRETERA A CHICONCUAC S/N, DE LA COMUNIDAD DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 06.00 metros y colinda con Carretera Chiconcuac; AL SUR.- 03.33 metros y colinda con Josefina Herrera Flores; AL ORIENTE.- 19.90 metros y colinda con Mará Elena Regalado Estrada; AL PONIENTE.- 21.40 metros y colinda con Valentín Roberto Sánchez Garnica, con una superficie aproximada de 99.83 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día cuatro (04) de noviembre del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CLAUDIA VENADO REGALADO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1797.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ROSA ERENDIRA ALCÁNTARA CRUZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALA" ubicado en calle Diego Rivera, sin número, Colonia Xala, Municipio de Chiconcuac, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Rosa Eréndira Alcantar Cruz; AL SUR: 17.50 metros y colinda con Rosalva Barbara Valdez Gálvez; AL ORIENTE: 18.50 metros y colinda con una cerrada; AL PONIENTE: 18.50 metros y colinda con Marta Araseli Arévalos González. Con una superficie total de 323.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez de febrero de dos mil trece, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Rosalva Barbara Valdez Gálvez, la compradora es Rosa Eréndira Alcántara Cruz. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1798.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 515/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NOE SANTAMARÍA MARTÍNEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "La Era", ubicado en la 1ra, demarcación de esta cabecera municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, actualmente en la calle Tonatzin sin número, de la 1ra demarcación, en el barrio el Calvario, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 23.00 metros y colinda con Consuelo Martínez Campillo, ahora Miguel Díaz Martínez; al sur, 23.00 metros y colinda con calle Tonatzin; al oriente, 32.00 metros y colinda con Hortensia Santamaría Martínez; al poniente, 32.00 metros y colinda con Cipriano Santamaría Martínez. Con una superficie total aproximada de 736.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el doce 12, de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. María Guadalupe Martínez de Santamaría y el comprador es Noe Santamaría Martínez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DOCE 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1799.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1017/2024.

PAZ DUANA OLIVARES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACION, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, ESQUINA CANALETA "LAS MORAS", DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, predio denominado "LA RENTA", CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 113.70 METROS Y LINDA CON JAVIER DUANA OLIVARES; AL SUR 1: 32.74 METROS Y LINDA CON CANALETA, AL SUR 2: 30.14 METROS Y LINDA CON CANALETA, AL SUR 3: 54.21 METROS Y LINDA CON CANALETA; AL ORIENTE: 4.06 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 2: 25.22 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 3: 8.77 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE: 85.81 METROS Y LINDA CON FRANCISCO DUANA CASARREAL, con una superficie de 7,118.59 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1800.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TABITA TORRES DE LUCIO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 526/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PASTOR NAZARIO GÚZMAN PONCE, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** **A)** Del C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE demando la Propiedad por Usucapición, del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, el cual se identifica por tener las siguientes Medidas, Colindancias y Superficie: AL NORTE 17.15 METROS CON LOTE 57. AL SUR 16.95 METROS CON AVENIDA CLAVEL. AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NARDO. AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 29. CON UNA SUPERFICIE DE: 171.00 METROS CUADRADOS. **B).** El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** I.- La suscrita que con fecha 14 (CATORCE) de MARZO de 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), adquirí en Propiedad el LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCION EL PALMAR, en virtud del Contrato de COMPRA VENTA efectuada con el C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE, quien manifestó ser el propietario del lote en cuestión documento que anexo al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar. La suscrita cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M.N 00/100), como se acredita con el documento Base de la Acción Documento que acompaño a la presente demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que el C. PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE a su vez me dio la posesión del predio desde el momento en que se liquidó el costo del predio teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les consta a los C. C OFELIA REYES HERNANDEZ; FELIPE MORALES GUARNEROS Y GUILLERMO GONZALEZ MONTES, por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 14 (CATORCE) de MARZO de 1997 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la Parte VENDEDORA (PASTOR NAZARIO GUZMAN PONCE), al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compraventa del predio y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado Inmueble con el carácter de Propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que he mantenido en forma ininterumpida y sin molestias de ningún género, y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de VEINTICINCO años que vivo ahí en LOTE DE TERRENO NÚMERO 58 Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 18 DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE NARDO NUMERO 164 COLONIA TAMAULIPAS SECCION EL PALMAR porque saben que compre el predio de buena fe. Hechos que les constan a los C. OFELIA REYES HERNANDEZ, FELIPE MORALES GUARNEROS Y GUILLERMO GONZALEZ MONTES, personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado. III.- En el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, el inmueble que se pretende Usucapir Se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 354, volumen 146 de fecha 17 de diciembre de 1983 con FOLIO REAL 00090065 como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo al presente escrito, por lo que en esta Vía también se demanda la CANCELACION Y TILDACION DE DICHA INSCRIPCIÓN y la CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN A MI FAVOR en los Libros que para tal efectos se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como la suscrita he poseído a Título de Propietario pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa mismo que se formalizo al pagar el predio y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble y que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los

requisitos que la ley señala para la procedencia de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como la dueña y propietaria del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNDACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo es decir desde hace aproximadamente VEINTICINCO años he realizado actos que son propios de dueño o propietario, asimismo exhibo en este acto. Ignorándose el domicilio de PASTOR NAZARIO GUZMÁN PONCE, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS UN 1 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1801.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1431/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintiuno, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE LOTE 14 MANZANA 1 DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE ITURBIDE MANZANA S/N LOTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335 y que en la actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE 15.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AL NOROESTE 9.50 METROS COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL SUROESTE 8.80 METROS COLINDA PROPIEDAD PRIVADA, contando con una superficie total aproximada 135.84 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que adquirió el bien inmueble en comento en fecha diez de marzo de dos mil trece, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la señora PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ; que desde la fecha en que se realizó la compraventa del inmueble objeto de este procedimiento, ha venido cumpliendo con los pagos correspondientes de predio, lo cual demuestra con la CONSTANCIA DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por la DIRECCION DE CATASTRO, de la Tesorería Municipal de CHIMALHUACAN, en fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en donde es visible que se encuentra registrado el predio de tipo urbano ubicado en; CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE LOTE 14 MANZANA 1 DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE ITURBIDE MANZANA S/N LOTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335, mismo que se encuentra registrado a nombre de RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, con clave catastral 085-11-068-88-00-0000, en donde se certifica e informa que dicho predio NO cuenta con adeudo alguno, documento que se exhibe en original con la finalidad de acreditar que EL C. RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, se encuentra a corriente del pago del impuesto predial; que el bien inmueble ya mencionado no se encuentra bajo régimen EJIDAL, tal como se acredita mediante CONSTANCIA, expedido por el PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ATANACIO LEONARDO PERALTA MARTINEZ, firmado por sus respectivos SECRETARIO Y TESORERO, de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; que mediante constancia de CERTIFICADO, del PLANO MANZANERO, y croquis de localización, expedido en fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, por LA C. ELIZABETH ALBA CAZARES, DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, se señala la ubicación de dicho predio aclarando que Catastro ubico dicho predio solo por manzana catastral y zona documento que exhibió en original; Que mediante copia certificada de no inscripción expedido en fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, se acredita plenamente que el inmueble en comento NO SE ENCUENTRA INSCRITA, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, documento que exhibió en copia certificada, así como el pago de derechos, con la finalidad de acreditar su dicho; por lo cual se ve en la necesidad, de poner de su intervención a este Juzgado para que por medio del presente procedimiento, se determine mediante Resolución Judicial que con las documentales exhibidos se tenga debidamente comprobado el dominio, propiedad adquirido de buena fe, por lo que solicita que declare que el poseedor RICARDO LOPEL RODRIGUEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, del inmueble cuya ubicación ha quedado descrita en líneas anteriores.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos. LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

1802.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JANET OSIRIS JORDAN ALARCON, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **289/2023**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la **LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, en contra de **JANET OSIRIS JORDAN ALARCON**, por auto de seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales **A.J.A., y se le hace saber**, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas y presente alegatos, respecto de la demanda interpuesta en su contra, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, **basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:** Tal y como se acredita con la copia certificada del atestado de nacimiento del niño de nombre de iniciales A.J.A, identificado con el Número de Acta Doscientos cuarenta (240), de Libro dos (2), de la oficialía número trece (13) del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; nació en fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintitrés (2023), siendo procreado por JANET OSIRIS JORDAN ALARCON; cabe resaltar que dicho nacimiento fue fortuito, y nació en la vía pública, exactamente sobre calle sobre Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo que fue trasladada al Hospital General Dr. Gustavo Baz Prada, 2.- Resulta relevante relatar a su Señoría que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés se inicia la carpeta de investigación con números NIC: CGO/JMA/00/MPI/184/01785/23/04, NUC: CHA/CGO/JMA/009/102369/23/04, derivada de una denuncia de hechos. Lo anterior, derivado de que en fecha referida, mediante notificación de Caso Médico Legal, del Hospital Gustavo Baz Prada, en el que informa que un recién nacido de apellidos JORDAN ALARCON, fue procreado por JANET OSIRIS JORDAN ALARCON, paciente con notas de ser TOXICOMANA EN FORMA ACTIVA: positiva a CRISTAL, MARIHUANA, PERICO, PVC, INCLUSO DURANTE LA GESTACIÓN, misma que refiere ser su tercer hijo, el primero se encuentra bajo la Custodia del progenitor, el segundo bajo el resguardo de DIF de la Ciudad de México y el recién nacido en mención hospitalizado en ese momento por condiciones de nacimiento, 3.- En fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio sin número, suscrito por Jhonatan Ordoñez Quiroz, Agente del Ministerio Público Adscrito a Unidad de Investigación de Genero, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, se canalizó a esta Procuraduría a una menor de edad de identidad desconocida en ese momento, en calidad de víctimas, relacionada con la carpeta de investigación con números NIC: CGO/JMA/00/MPI/184/00085/23/01, NUC: CHA/CGO/JMA/009/005729/23/01; lo anterior con el objeto de que la menor de edad en comento recibiera cuidados asistenciales así como acogimiento residencial. Hecho que se acredita con el oficio en comento, 4.- Asimismo señalo a su Señoría que, atendiendo al interés superior del niño de nombre A. J. A., en ejercicio de las funciones propias de esta Procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración de la misma, sin embargo, a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno, tal y como se desprende de las documentales que se anexan a la presente, 5.- Le hago de su conocimiento a su Señoría que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año en curso, la Agente de Ministerio Público adscrita a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió la Determinación respecto de la Carpeta de Investigación situación jurídica del niño de iniciales A. J. A., en la que se encuentra involucrado como víctima del delito de Abandono de Capaz y Omisión de Cuidados.

Ahora bien, por las razones ya expuestas, la demandada se ubica en el supuesto de CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a que se refiere el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente para el Estado de México, ya que, como se acreditara en la secuela procesal correspondiente, el niño ABDIEL JORDAN ALARCÓN fue abandonado por su progenitora, sin casusa justificada por más de cinco meses en las instalaciones de este Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS ONCE (11) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VIENTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/09/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1803.-25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por este conducto se le hace saber que los ciudadanos:

OSCAR PINEDA LOZADA Y LETICIA CANTU PIÑON ACTORES RECONVENCIONISTAS, EN EL EXPEDIENTE 674/2020 DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION EN CONTRA DE RAMIRO ORTEGA GARCIA, CLEMENCIA ESTRADA VITE, JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- Demando de los CIUDADANOS RAMIRO ORTEGA GARCIA Y CLEMENCIA ESTRADA VITE, Que se declare por sentencia que hemos adquirido el bien inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100, el cual se encuentra debidamente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes

antecedentes registrales: PARTIDA 615, VOLUMEN 512, LOBRO PROMERO, FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE DICIEMBRE DE 1991, con las medidas, colindancias y superficie a que hago referencia en esta demanda, en virtud de que haber operado en mi favor la usucapión de buena fe, el pago de gastos y costas del juicio. 2.- Demando del CIUDADANO JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO las siguientes prestaciones. La usucapión, en virtud de que nos vendió por contrato privado de compraventa de fecha 26 de octubre de 2006, el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100, el pago de gastos y costas del Juicio. 3.- Demando al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones, la cancelación de la inscripción que obra en el dicho instituto y la anotación en su lugar de la sentencia que declare que se ha consumado la USUCAPION en favor de los suscritos, respecto del citado inmueble. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Por escritura pública número 33,844 de fecha once de julio de 1991, otorgada ante la fe de un notario público Licenciado VICENTE RAMIREZ OSANTE, titular de la Notaría Pública número 12, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), consta que el CIUDADANO RAMIRO ORTEGA GARCIA adquirió por compraventa, con el consentimiento de su esposa la CIUDADANA CLEMENCIA ESTRADA VITE, el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, EN EL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA DOS, SUPERMANZANA DOS, con una superficie de 84 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOCE METROS, CON LOTE OCHO; AL SUR: EN DOCE METROS, CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON CALLE VALLE DE PURISIMA; Y AL PONIENTE: EN SIETE METROS, CON LOTE DOCE. 2.- El inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100 lo adquirimos de manos del C. JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por contrato privado de compraventa, de fecha 26 de octubre de 2006, en la cantidad de \$800,000.00 pesos (OCHOSIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que se pago como se señala en el contrato de compraventa en donde aparecen como testigos que firmaron el mismo, los señores MELITON MONTOYA GARCIA Y LUIS ALBERTO VIADEZ Y VALENCIA, de los cuales el señor MELITON MONTOYA GARCIA, falleció el día 13 de marzo del 2008. 3.- Los suscritos adquirimos del CIUDADANO JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO el inmueble ubicado en VALLE DE PURISIMA, NUMERO 41, COLONIA VALLE DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57100 el cual poseemos en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, y continua, desde el día 26 de octubre 2006. Ignorándose su domicilio de JOSE LUIS FRAGOSO MALDONADO, por lo que; se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale el domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1804.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1540/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

BLANCA ESTELA TORRES BRAVO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del lote de terreno ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, MANZANA OCHO, LOTE SEIS, COLONIA BARRIO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. "Hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, adquirió el INMUEBLE aludido; dicho contrato lo celebró con JAVIER HERNÁNDEZ ARENAS. 2.- El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ABASOLO; AL SUR: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE; AL ORIENTE: 14.45 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL PONIENTE: 14.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 7; con superficie de 136.79 m2 (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS). 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TEXCOCO y se encuentra fuera del acervo del RÉGIMEN EJIDAL. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble lo ha venido poseyendo desde hace CATORCE AÑOS de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIA".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN. ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

1805.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

ROCIO GUADALUPE ALVARADO CHAVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1353/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, SIN NÚMERO EN SAN JUAN ATZACUALOYA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 632.20 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.18 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTIN LOPEZ BOTELLO; AL SUR: 27.18 METROS Y COLINDA CON NAVIDAD MENDOZA FLORES; AL ORIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR ACTUALMENTE EMILIO RAMÍREZ FLORES Y; AL PONIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1806.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 746/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MILDRED MONTES PLASCENCIA en contra de RAMÍREZ ROMERO ANICETO Y ORTIZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2,229, 2,230, 2,231, 2,232, 2,233, 2,234 del Código de Comercio, se señalan las NUEVE HORAS EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE ESCUELA DIGNA, VIVIENDA 2-A, MANZANA D, LOTE 4, UNIDAD HABITACIONAL CARLOS HANK GONZALEZ, BARRIO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), atendiendo a la valuación realizada por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Publíquense los Edictos correspondientes por TRES (3) VECES DENTRO DE NUEVE (9) DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de SIETE (7) DÍAS. Dado en Lerma, Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1807.-25 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZÁLEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora María Fatima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con María Benjamín de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1809.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 600/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DANIEL EUGENIO MENDEZ PEÑALOZA, respecto de un terreno ubicado en PRIMERA PRIVADA NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros colinda con JUAN MANUEL BERNAL GARCÍA; AL SUR: 8.00 metros colinda con PRIMERA PRIVADA DE NICOLAS BRAVO; AL OESTE: 11.00 metros colinda con MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ; AL ESTE: 11.00 metros colinda con GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA. Con una superficie aproximada de 92.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1812.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ.

En el expediente 1096/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD), promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,624, libro 2.366, folio 27,152 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgado por el Notario Público número 8 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. y el C. MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, respecto del lote de terreno ubicado en el número 3 de la manzana 61, de la sección séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza. II.- La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00260174 de fecha 14 de junio de 2019, que corresponde a la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores. III.- Se realice la reversión a la parte actora de la posesión del multicitado lote de terreno, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito, como el contenido en la escritura pública número 56,624, libro 2.366, folio 27,152 de fecha 23 de mayo de 2019. Con base a los siguientes HECHOS: Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura 9.721, de fecha 30 noviembre de 1973. Segundo.- Mediante escritura número 41,356 de fecha 30 de noviembre de 2009, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Tercero.- Mediante escritura número 41,357 de fecha 30 de diciembre de 2009, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria en la cual se rectificó el nombre de mi representada. 4.- El objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar vender y administrar todo tipo de inmuebles. Quinto.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la

sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito.

Sexto.- Mediante escritura pública número 17,652, volumen 322, página 51, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula Primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y V de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Condado Sayavedra", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCION SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 3, de la manzana LXI, o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la foja 31 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como parte integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA DECIMETROS y con las colindancias que se señalan en la foja antes referida 31.

Cabe señalar que el lote de terreno objeto del acto de nulidad planteado en el presente procedimiento, se identifica indistintamente como lote de terreno número 3, de la manzana LXI, o lote 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Séptimo.- El lote 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 701, libro primero, volumen 481, sección primera, actualmente inscrito a favor del codemandado físico, en folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019, según se acreditará con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla el 14 de junio del 2019, en el folio real electrónico número 00260174, a favor del hoy codemandado MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en su carácter de supuesto comprador, según las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con número de trámite 569772, que obra agregada como foja 26 de la copia certificada de la escritura pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, que se exhibe como Anexo 3, al presente escrito, como base de la acción, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y el C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditará durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopia y documentos copia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes, por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la referida escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR.

Octavo.- Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declarará nulo, menciona en su texto los siguientes elementos:

Los elementos antes transcritos que contiene la escritura en comento, se consideran falsos por las siguientes consideraciones:

a). En primer término, se hace notar a su Señoría que en el antecedente marcado bajo el número VII de la escritura en comento, el Notario otorgante señala que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO expidió certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble objeto de dicho acto, respecto del folio real electrónico número 00260174, pero el certificado de libertad de gravámenes que obra agregado a las constancias anexas al instrumento público que en copia certificada se exhibe como Anexo 2, visible a fojas 26, se aprecia que el certificado de existencia de gravámenes fue expedido respecto del folio real electrónico número 00282883, que corresponde al lote 3 de la manzana LXI, del Condado de Sayavedra, Séptima Sección, y de la constancia de expedición de las copias certificadas del instrumento público referido, señala que dicha copia fotostática concuerda con la inscripción que aparece bajo el número de trámite 625233, con folio real 260174, con fecha: 28 de septiembre de 2020.

De lo anterior se desprende que el Notario que otorgó el instrumento público del acto cuya nulidad se plantea en este procedimiento, solicitó certificado de gravámenes respecto de un folio real que al parecer es distinto al que en el cual se encuentra realmente inscrito el inmueble referido.

b). Es totalmente falso e infundado que mi representada hubiera expedido la carta de instrucciones que se menciona en el Antecedente IV de la escritura cuya nulidad se demanda, al Notario otorgante para el otorgamiento de dicho acto, lo que también se desvirtuará con la prueba pericial correspondiente respecto de las firmas y contenido de dicha carta de instrucciones.

c). Asimismo, el Notario otorgante en el Antecedente IV de la escritura, denominado "CARTA DE INSTRUCCIONES NOTARIALES", señala que con motivo de la supuesta carta de instrucciones notariales la empresa compareciente a dicho acto, instruyeron a dicho Notario a otorgar la escritura del contrato de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, y que dicho documento lo agrega en copia al apéndice de dicha escritura, documento que desde luego se insiste que es falso como quedará debidamente acreditado.

d). En el inciso C) del apartado III de las Declaraciones de ambas partes contratantes, indica que el precio y el bien inmueble de dicho acto fueron entregados con anterioridad a la firma de este contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 10 de marzo de 1998, el cual fue liquidado mediante pagos mensuales en efectivo en moneda nacional, realizados el primer día hábil de cada mes y a la fecha sin saldo deudor, mención que es totalmente falsa y que mi representada niega haber recibido de dicho comprador con anterioridad a la celebración de dicho acto, el supuesto precio establecido y mucho menos que hubiera sido mediante crédito otorgado a la parte compradora, el 10 de marzo de 1998 otorgó dicho crédito.

e). En el apartado Personalidad, el Notario otorgante determina y hace valer la personalidad de la sociedad vendedora, detallando la supuesta escritura con la que los supuestos apoderados acreditan su personalidad, pero cabe señalar que en lo que se refiere a la escritura número 9,913, escritura que el Notario otorgante manifiesta que remite copia de la misma al apéndice de la escritura, esperando que efectivamente exista dicha personalidad agregada al apéndice de la referida escritura, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de en la Ley de Notariado del Estado de Hidalgo, que señala que:

ARTÍCULO 82.- Por cada libro el Notario Público llevará una carpeta denominada apéndice, en la que se incorporarán los documentos y demás elementos materiales relacionados a que se refieren los instrumentos que formarán parte integrante del Protocolo. Los documentos y demás del apéndice se ordenarán por letras y/o números en legajos en cuyas carátulas se pondrá el número de los instrumentos a que se refieran indicando lo que se agrega.

f). Por último, a criterio de mi representada, la escritura que contiene el acto cuya nulidad se reclama en este procedimiento, adolece del cumplimiento de las siguientes normas que se establecen en la Ley de Notariado del Estado de Hidalgo, que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- El Notario Público está investido de fe pública, autorizado para dar forma legal y autenticar los actos jurídicos y hechos o circunstancias con consecuencias jurídicas conforme a las Leyes. El servicio público notarial consiste en la autenticación de los actos jurídicos, hechos o circunstancias, que los interesados soliciten se hagan constar ante la fe notarial o que las Leyes prevean se verifiquen con su intervención. Dicho servicio público se rige por esta Ley, su reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se entiende por escritura: El original que el Notario Público asiente en los folios autorizados conforme a esta Ley para hacer constar uno o más actos jurídicos, siempre que esté firmada por quienes en él intervengan y por el Notario Público quien además pondrá el sello de autorizar, así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice reuniendo los demás requisitos que señala este capítulo.

ARTÍCULO 89.- El Notario Público redactará las escrituras en español sin perjuicio de que pueda asentar palabras en otro idioma que sean generalmente usadas como términos de ciencia, arte, marcas, patentes y otros determinados y observará las reglas siguientes:

XVI.- Al agregar al apéndice cualquier documento expresará la letra o el número que le corresponda en el legajo respectivo;

El Notario otorgante omitió validar ante el INE, los documentos con los que se identificaron los representantes de la vendedora, atento al contenido de la fracción II del artículo 91 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 91.- El Notario Público hará constar la identidad de los comparecientes por cualquiera de los medios siguientes:

II.- Por certificación de identidad con base en algún documento oficial vigente con fotografía en el que aparezca el nombre y apellidos de la persona de quien se trate o el documento de identidad que llegaren a autorizar las autoridades competentes;

ARTÍCULO 139.- El instrumento o registro notarial sólo será nulo:

VI.- Si no está firmado por todos los que deben firmarlo según esta Ley o no contiene la mención exigida a la falta de firma;

Las cuestiones anteriormente referidas refuerzan la nulidad del acto que se plantea al no existir el consentimiento pleno de mi representada en el otorgamiento de dicho acto, por conducto de apoderado con facultades suficientes para ello.

Noveno.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número pública número 56,624, Libro 2,366, Folio 27,152, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y el C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 3, de la

manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito, así como también deberá ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019 y la reversión a mi representada de la posesión del lote 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de C. MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito.

Décimo.- Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que en el antecedente registral ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00282883, de fecha 14 de Junio del 2019, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana LXI o 61, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido.

Desde ahora se anuncia la exhibición de la partida registral que le correspondía al inmueble propiedad de mi representada antes de que hubiera sido inscrito el acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al igual que el folio real electrónico en donde consta la inscripción del referido acto que será declarado nulo de pleno derecho, constancias ambas que se exhibirán una vez que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, las expida a solicitud de mi representada, pero se acompaña como Anexo 4 en copia simple el folio real electrónico número 00260174, de donde se desprende el antecedente registral del inmueble en donde se encontraba inscrito a favor de mi representada y la inscripción de la escritura del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento.

Décimo Primero.- De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado.

Por otro lado, el artículo 7.12 del Código antes señalado, determina que la nulidad absoluta por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie judicialmente la nulidad. De ella puede prevalecerse todo interesado y no desaparece por la confirmación o prescripción, preceptos legales que deberán tomarse en cuenta por su Señoría al dictarse la resolución que en derecho corresponda en este procedimiento.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1813.-25 septiembre, 7 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 914/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LAVINIA SALGADO MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Martín Chimaltecatl, número sesenta y siete (67), Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie aproximada de 281.026 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: AL NORTE: 11.15 metros y colinda con propiedad de José Onofre Eleno, actualmente Pedro Robles Onofre. AL SUR: 19.16 metros y colinda con Carretera Ocoyoacac-Cholula, actualmente con Avenida Martín Chimaltecatl. AL ORIENTE: 17.34 metros y colinda con servidumbre de paso, actualmente con Gerardo Onofre Zarza. AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con propiedad de Pablo Rosales, actualmente con Guillermo Ignacio Rosales Linares; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1814.-25 y 30 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE 419859/29/2024, LA C. EDITH GUADALUPE CASTRO GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NÚMERO 163 EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE: 15.61 METROS COLINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO; AL SURESTE 1: 14.34 METROS COLINDA CON PORFIRIO ARISTA CASTRO Y/O MARTHA MOCTEZUMA VILCHIS; AL SURESTE 2: 15.35 METROS COLINDA CON PROCORO MOCTEZUMA ARISTA; AL SUROESTE: 15.30 METROS COLINDA CON JOSE MORALES Y/O MARÍA LOURDES PÉREZ HORTIALES; AL NOROESTE: 28.95 METROS COLINDA CON JOSE GUADALUPE CASTRO MONTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 452.97 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1623.-17, 20 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 132788/24/2023, El o la (los) C. ALBERTO JOSUÉ SÁMANO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: Boulevard Santa Cruz sin número dentro de la jurisdicción del Municipio de Atizapán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 30.30 mts., colinda con propiedad de Paz Olivares Galindo. Al sur: 27.70 mts., colinda con propiedad de Alejandro Olivares Monterrubio. Al oriente: 9.50 mts., colinda con propiedad del Fraccionamiento de la Colonia Magisterial. Al poniente: 9.50 mts., colinda con Boulevard Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 11 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1724.-20, 25 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,090** de fecha 16 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL GARCIA CRUZ** a solicitud de la señora **LUZ MARIA PEÑA ALVAREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE RAFAEL GARCIA PEÑA**, **EDNA ARACELI GARCIA PEÑA** y **JESICA GARCIA PEÑA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante, con el señor **RAFAEL GARCIA CRUZ**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México y del Archivo Judicial, todos del Estado de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1529.-12 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,050** de fecha 10 del mes de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA SOLIS MEDRANO** a solicitud del señor **ISIDRO ROMERO ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA ELENA ROMERO SOLIS, ROSA MARIA ROMERO SOLIS y LILIA ROMERO SOLIS**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante, con la señora **GLORIA SOLIS MEDRANO**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México y del Archivo Judicial, todos del Estado de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1530.-12 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de las Señoritas ELISA PAOLA GÓMEZ GUTIÉRREZ y JULIETA EDITH GÓMEZ GUTIÉRREZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE VIRGILIO GÓMEZ CAMBRÓN**, mediante **Instrumento número 23,928 volumen 560, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 09 de septiembre del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.-

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1531.-12 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de las Señoras MARÍA MARCELA PÉREZ ROSALES, MARÍA MARCELA CORDERA PÉREZ, la Señorita BERENICE CORDERA PÉREZ y el Señor ENRIQUE AGUSTÍN CORDERA PÉREZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO AGUSTÍN CORDERA ANDRADE**, mediante **Instrumento número 23,926 volumen**

560, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 09 de septiembre del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.-

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1532.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **43,249** Volumen **759**, de fecha **13 de agosto de 2024**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **DOMINGO FÉLIX CÁRDENAS YÁÑEZ** a solicitud **JULIA CÁRDENAS CÁRDENAS** y **MARÍA CONCEPCIÓN CÁRDENAS** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 9 de septiembre de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Se solicita publicar 2 veces con intervalo de 7 días.

1535.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **43,244** Volumen **754**, de fecha **12 de agosto del 2024**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MIRNA DELIA ZAPATA CU** a solicitud de **MYRIAM PATRICIA TABOADA ZAPATA** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 9 de septiembre de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Se solicita publicar 2 veces con intervalo de 7 días.

1536.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **43,245** Volumen **755**, de fecha **12 de agosto del 2024**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FELIPE DE JESÚS HUERTA FERNÁNDEZ** a solicitud de **AUSENCIA RUIZ MORALES** y **LUZ ANDREA HUERTA RUIZ** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 9 de septiembre de 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Se solicita publicar 2 veces con intervalo de 7 días.

1537.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **5,304** del volumen **134** de fecha **27 de agosto de 2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE FLORES MORENO**, a solicitud de las señoras **MAGDALENA E IRENE PAULA AMBAS DE APELLIDOS FLORES MORENO** como **PRESUNTAS HEREDERAS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

507-A1.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **5,327** del volumen **137** de fecha **03 de Septiembre de 2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO MANLIO GARCIA DEL VALLE ORTEGA**, a solicitud de los señores **JUAN IGNACIO GARCIA DEL VALLE ORTEGA, PEDRO ALFONSO GARCIA DEL VALLE ORTEGA y PABLO ALBERTO GARCIA DEL VALLE ORTEGA**, en su calidad de **HERMANOS**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de Septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

507-A1.- 12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **5,336** del volumen **136** de fecha **05 de septiembre de 2024**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GRISelda LOPEZ RIOS**, a solicitud de los señores **ANTONIO SALVADOR MIGUEL YAÑEZ LOPEZ Y ROBERTO ANTONIO YAÑEZ LOPEZ** como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de Septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

507-A1.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,286 de fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL ARREDONDO SALDAÑA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora MARÍA DEL CARMEN FALCÓN GARCÍA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1558.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,295 de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA TÉLLEZ TORIBIO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por el señor MIGUEL SÁNCHEZ TÉLLEZ, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1559.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 30' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **VEINTISIETE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ CORTES** quien también utilizó el nombre de **JUAN MARTINEZ CORTEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgan las señoras **ARACELI MARTINEZ GUTIERREZ** y **YOLANDA MARTINEZ GUTIERREZ**, en su carácter de Herederas Universales y la primera en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1574.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **6,487**, volumen **275**, de fecha **NUEVE** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante mí, se hizo constar "**...LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**" a bienes del señor **ARTURO LAURRABAQUIO ORGANO**, que otorga la señora **MARÍA CONCEPCIÓN GARCÉS DÍAZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **INGRID EREN** y **DANIEL ARTURO** ambos de apellido **LAURRABAQUIO GARCÉS** en su carácter de descendientes en línea recta, este último representado por su Sucesión, la señora **MARIA CONCEPCION GARCES DIAZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de dicha Sucesión, los tres en su carácter de presuntos herederos legítimos ..."; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de SEPTIEMBRE del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

515-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento: que en el Instrumento número **6,433**, volumen **273**, de fecha **QUINCE** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante mí, se hizo constar "**...LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**" a bienes de la señora **MA. EUGENIA PAZ CARDENAS GUTIERREZ**, que otorgan las señoras **SILVIA OLIMPIA ISABEL CARDENAS GUTIERREZ**, **ENA LEE GUERRA** y **YALINNA GUERRA CÁRDENAS**, en su carácter de Legatarias y las dos últimas también como Únicas y Universales Herederas..."; en el mencionado instrumento me fue exhibido el documento del Registro Civil para acreditar el Acta de Defunción del *de cujus*, manifestando: (i) El Reconocimiento y Validez de Testamento; (ii) La Aceptación de los Legados; (iii) La Aceptación de Herencia; y (iv) La Aceptación y Discernimiento del Cargo de Albacea.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de AGOSTO del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

516-A1.- 13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17,531

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 17,531 de fecha 01 de agosto de 2024, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDGAR VARGAS LOAIZA, a solicitud de los señores LISSETE ARCINIEGA RIVERA, LISSETE AHTZIRI VARGAS ARCINIEGA y EDGAR IAN VARGAS ARCINIEGA, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 12 de agosto de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

518-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO “38,426”, DEL VOLUMEN “756” DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO MUÑOZ ARCOS NOTARIO PÚBLICO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO CUREÑO RIVAS, QUE FORMALIZARON COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES AMELIA, MARIA REMEDIOS SONIA, MIRIAM, ANITA Y ALFONSO DE APELLIDOS CUREÑO CABALLERO, EN SU CALIDAD DE HIJOS.**-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

519-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO “37,560”, DEL VOLUMEN “750” DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO MUÑOZ ARCOS NOTARIO PÚBLICO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR: **A) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CABALLERO CASTAÑEDA SOCIALMENTE TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. ELENA CABALLERO, QUE OTORGARON POR SU PROPIO DERECHO LOS SEÑORES ALFONSO CUREÑO RIVAS EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, AMELIA, MARIA REMEDIOS SONIA, MIRIAM, ANITA Y ALFONSO DE APELLIDOS CUREÑO CABALLERO, EN SU CALIDAD DE HIJOS. B) EL REPUDIO DE HERENCIA QUE OTORGARON LOS SEÑORES AMELIA, MARIA REMEDIOS SONIA, MIRIAM, ANITA Y ALFONSO DE APELLIDOS CUREÑO CABALLERO.**-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

520-A1.-13 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,458, del volumen ordinario número 448, de fecha 6 de septiembre del 2024, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la: Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de DAVID FLORES RAMÍREZ, a solicitud de MARISOL PIÑÓN QUIROZ, en su carácter de cónyuge supérstite, SHAILA ADILENE FLORES PIÑÓN, DAVID ALEXIS FLORES PIÑÓN y MARISOL YANELI FLORES PIÑÓN, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, acta de matrimonio y del acta de nacimiento con la que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 13 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

1808.-25 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19,729 DEL VOLUMEN 244 ORDINARIO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024. QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS LUNA AGUILAR, A SOLICITUD DE MIGUEL ANGEL REYES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE, MIGUEL ANGEL REYES LUNA, ANGEL RODRIGO REYES LUNA Y ANGEL REYES LUNA, EN SU CARÁCTER DE HIJOS, DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS LUNA AGUILAR, EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR MIGUEL ANGEL REYES ORTIZ; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1810.-25 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 10 de septiembre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA**, otorgada ante mí el día **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro** y a solicitud de la señora **MARIA EVELIA ENCARNACION JUAREZ**, en su carácter de ascendiente en línea recta, en primer grado (madre), del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALVARO SANCHEZ JUAREZ**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1815.-25 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número doscientos ochenta y nueve, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor **BRUNO SÁNCHEZ ESPADÍN**, llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA GUADALUPE AUREA ESPADÍN SÁNCHEZ**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar, tanto el fallecimiento de la autora de dicha sucesión, como la pre muerte del señor **BRUNO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, cónyuge de la autora de dicha sucesión intestamentaria y el entroncamiento familiar de ésta con el mencionado señor **BRUNO SÁNCHEZ ESPADÍN**, como hijo. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, el señor **BRUNO SÁNCHEZ ESPADÍN**, manifestó que inició el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponder y, en su caso, para reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

603-A1.- 25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,754 del volumen número 2074, de fecha 2 de septiembre del año 2024, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO SOTELO REYES**, a solicitud de la señora **PATRICIA SOTO ELGUERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ARMANDO SOTELO SOTO**, **PATRICIA SOTELO SOTO** y **ALEJANDRO SOTELO SOTO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 2 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

604-A1.- 25 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezhahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **46,082** volumen **772**, con fecha del día seis del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **ANA MARÍA MIRANDA MEDINA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **JOSÉ ADRIAN, MARLÉN** y **NANCY VIRIDIANA**, todos de apellidos **MARTÍNEZ MIRANDA**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezhahualcóyotl del Estado de México, a los 13 días del mes de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

605-A1.-25 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 43,003 de fecha 10 de septiembre del año 2024, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **IRMA CERVANTES FIGUEROA**, a solicitud de los señores **HECTOR GARCIA CERVANTES, FIDEL GARCIA CERVANTES** y **ALEJANDRO FELIX GARCIA CERVANTES**, en su calidad de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

606-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23**

EXPEDIENTE : 324/2018
POBLADO : "SAN VICENTE CHICOLAPAN"
MUNICIPIO : CHICOLAPAN
ESTADO : MÉXICO

EDICTOS

**DAVID, PATRICIA, RUBEN Y LETICIA
TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ PEÑA
DEMANDADOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL CITADO RUBRO
PRESENTE.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CASA EJIDAL DEL CITADO POBLADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO A LA ACCIÓN DE NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES CELEBRADA EN EL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN**, SOLICITADA POR **ARMANDO GALVEZ PÉREZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-

ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. DULCE ANDREA RAMIREZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1644.-18 y 25 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de junio de 2024.

Que en fecha 13 de junio de 2024, **La C. DORA ALICIA GARCIA AGUILAR**, en su carácter de Heredera en la sucesión a bienes de **María del Refugio Aguilar González**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 377, Volumen 24, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado, como la casa tipo dos-A, marcada con el número 205, lote 22, manzana 2, de la calle Atizapán de Zaragoza en la “Unidad San Esteban Huitzilacasco” en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, - - - con superficie de 136.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 17.00 metros con lote 21 manzana 2; AL SUR: en 17.00 metros con lote 23 manzana 2; AL ORIENTE: en 8.00 metros con Calle Atizapán de Zaragoza; AL PONIENTE: en 08.00 metros con lote 3 manzana 2.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra. La C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida. Así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral. Por tres veces de tres en tres días en cada uno haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo. Lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

532-A1.-17, 20 y 25 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DE 2024.

ACTA 87/2024

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ GUZMAN, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 598, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, DE LA MANZANA VIII, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.39 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE 26.93 MTS. CON LOTE 49; AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE LONDRES; AL SURPONIENTE EN: 26.65 MTS. CON LOTE 51; AL SURPONIENTE 6.99 MTS. CON LOTE 22. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

566-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: **CONSEJERÍA JURÍDICA**, otro logotipo, que dice: **IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FELIX LOZANO NAJERA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 935/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 40, MANZANA 624 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 39.

AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 41.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE TEPANECAS.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 7 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

567-A1.- 20, 25 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 126/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, LA C. LIDIA CONCHA MALDONADO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE LIDIA CONCHA MALDONADO DE JOHNSON, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 348, DEL VOLUMEN 1063, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “LOTE NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA OCHO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA DE VALLE ESCONDIDO TERCERA SECCIÓN”, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE DE QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. LINDEROS: AL NORESTE EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE CUARENTA Y TRES MANZANA OCHO ROMANO; AL NOROESTE, EN VEINTIOCHO METROS CON LOTE OCHO MISMA MANZANA; AL SURESTE, EN VEINTIOCHO METROS, CON LOTE DIEZ MISMA MANZANA; Y SUROESTE, EN DIECIOCHO METROS CON CIRCUITO VALLE DE MÉXICO”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LIDIA CONCHA MALDONADO DE JOHNSON. ATENDIENDO A LA MUTILACIÓN COMPLETA DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

568-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 347/2022
PROMOVENTE : Gilberto Silverio Torres García
DEMANDADO : Comisariado Ejidal y otros.
POBLADO : San Mateo Oxtotitlán
MUNICIPIO : Toluca de Lerdo
ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 9 de septiembre de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de nueve de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el domicilio de SERGIO RAMÍREZ REYNA y CRISTIAN JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México”, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Toluca, Estado de México, y en los ESTRADOS de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda reconventional intestada por las Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, en la que demanda entre otras, la nulidad del contrato de cesión de derechos de 11 de diciembre de 2018, celebrado ente SERGIO RAMÍREZ REYNA y CRISTIAN JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ, relativo a un terreno ubicado entre las calles sin nombre, Cruz Azul y León, en el paraje Nova o Barbosa; para que en su carácter de terceros haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaria de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en reconvencción deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalan LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.”

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/AGZ/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

1811.-25 septiembre y 8 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 135/2024.

EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024, LA C. ARACELI GONZALEZ IGLESIAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SAMUEL GONZALEZ CORTES, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 248, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JUNIO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA UNO SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE OCHO VIVEROS DE PETÉN Y AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTICUATRO.”. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SAMUEL GONZALEZ CORTES. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

607-A1.-25, 30 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 140/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, EL C. RENE PADILLA DAILLIEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAFAEL PADILLA NERVO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 180, VOLUMEN 21, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1945, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: **PRIMERO:** UNA FRACCION DE LA PORCION DEL RESTO DEL RANCHO LA CONDESA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DE LA MOJONERA DEL CHARRO, LINDA POR EL NORTE CON UNA LINEA SINUOSA DE PONIENTE A ORIENTE, POR MEDIO DE LA ZANJA O BARRANCO CON LA HACIENDA DEL “PEDREGAL”, DE ACUERDO CON EL PLANO ORIGINAL DE LA PROPIEDAD, PASANDO POR LA MOJONERA DE “PASOLARGO” HASTA EL PUNTO DONDE EMPIEZA LA PORCION VENDIDA AL SEÑOR JESUS MENDOZA; DESDE ESTE PUNTO AL NORESTE EN DOSCIENTOS CUARENTA METROS EN LÍNEA RECTA, CON LA CITADA FRACCION VENDIDA AL SEÑOR JESUS MENDOZA; DESPUÉS NUEVAMENTE AL NORTE, EN LINEA SINUOSA DE TRESCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE, POR MEDIO DE LA ZANJA O BARRANCO CON LA MISMA FRACCION DEL SEÑOR MENDOZA, Y DESPUÉS POR LA ORILLA NORTE DEL CAMINO INTERIOR, EN VEINTISIETE METROS CON LA FRACCION VENDIDA A LOS SEÑORES ESTEBAN GONZALEZ PADILLA Y ANTONIO GONZALEZ MENDOZA; SIGUE ESTA MISMA LINEA EN FORMA SINUOSA, NUEVAMENTE POR MITAD DE LA ZANJA, LINDANDO EN TRESCIENTOS SESENTA METROS POR EL NORTE CON LA MISMA PROPIEDAD DE ESTEBAN GONZÁLEZ PADILLA Y ANTONIO GONZALEZ MENDOZA; DESPUÉS AL PONIENTE, DE SUR A NORTE EN DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CON LA MISMA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GONZALEZ PADILLA Y GONZALEZ MENDOZA; AL NORTE, EN CIENTO CICUENTA METROS SESENTA CENTÍMETROS, POR MEDIO DE

UNA ZANJA O BARRANCA CON EL PUEBLO DE ATIZAPÁN; AL ORIENTE EN CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ, HOY DE SALVADOR MUÑOZ, Y AL SUR EN CIENTO CINCUENTA METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON EL MISMO SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ; LUEGO AL NORESTE EN CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON EL PREDIO VENDIDO AL SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ Y DESPUÉS AL ORIENTE, POR EL CERRO CON LA GRANJA "ISABEL", HASTA EL PUNTO MARCADO CON LA MOJONERA NÚMERO UNO; LUEGO, DESDE ESTE PUNTO RUMBO AL PONIENTE, EN LINEA SINUOSA SEÑALADA CON UNA CERCA DE ALAMBRE QUE VA POR LA FALDA DEL CERRO, LINDA CON EL RESTO DE LA MISMA PORCIÓN A) DEL RANCHO LA CONDESA, PROPIEDAD DEL VENDEDOR, PRIMERO AL SURESTE HASTA EL PUNTO MARCADO CON LA MOJONERA NÚMERO DOS DESPUÉS AL SUROESTE, ENSEGUIDA AL SUR Y NUEVAMENTE AL SURESTE EN LÍNEA QUEBRADA HASTA LA MOJONERA NÚMERO TRES; OTRA VEZ AL SUROESTE EN LÍNEA RECTA HASTA LA MOJONERA NÚMERO CUATRO, ENSEGUIDA EL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LA MOJONERA NÚMERO CINCO Y DE AHÍ AL SUR EN LÍNEA QUEBRADA HASTA LA MOJONERA DEL CHARRO, DONDE SE CIERRA EL PERÍMETRO. **SEGUNDO:** LA SEGUNDA PARTE O PORCIÓN DEL RESTO DEL RANCHO LA CONDESA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LUEGO AL ORIENTE Y LUEGO OTRA VEZ AL NORTE CON EL PUEBLO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AL ORIENTE OTRA VEZ Y LUEGO AL SUR, CON LA GRANJA "ISABEL" Y AL PONIENTE EN DOS TRAMOS DE CIENTO SESENTA Y CINCO METROS, SEPARADAS POR UN ANCÓN HACIA EL NORTE EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LA PORCIÓN VENDIDA AL SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ. LAS DOS PORCIONES OBJETO DE ESTA ESCRITURA TIENEN UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE SESENTA Y OCHO HECTÁREAS SESENTA ÁREAS, APROXIMADAMENTE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR RAFAEL PADILLA NERVO. ATENDIENDO AL DETERIORO PARCIAL DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

608-A1.-25, 30 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 113/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 11 DE JULIO DE 2024, LA C. CLARA LÓPEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 82, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE MAYO DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: “LOTE 1, DE LA MANZANA 33, COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE INDUSTRIA ELECTRICA; AL SUR EN DIEZ METROS CON LA FRACCION DEL MISMO LOTE; AL ORIENTE EN CATORCE METROS CON LA CALLE PRODUCTOS QUIMICOS; Y AL PONIENTE EN CATORCE METROS CON EL LOTE DOS” Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUANA REYES DE LOPEZ. EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

609-A1.- 25, 30 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. ADRIANA MATILDE VAZQUEZ ZAVALA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **OCHO DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4523**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1092, VOLUMEN 585, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2005**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "... INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, LIBRO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISÉS FARCA CHARABATI, TITULAR DE LA NOTARIA NOVENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la que hizo constar: ----LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO CAUSAHABIENTE DE "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario representado por su Delegado Fiduciario, la señora Licenciada **LUISA FERNANDA POLETTI VÁZQUEZ**, por instrucciones de la Fideicomisaria "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, quien también comparece por su propio derecho, representada por los señores Contador Público **AUGUSTO MORALES FERIA** e Ingeniero **ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO ESPINOZA** en lo sucesivo "LA PARTE FIDEICOMISARIA" y como "LA PARTE ADQUIRENTE" la señora **ADRIANA MATILDE VÁZQUEZ DE ZAVALA...**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE "L", DE LA MANZANA SEIS DEL SECTOR CERO CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: TRESCIENTOS SESENTA METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS; ----- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ----- AL NORTE, EN DOCE METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES; ----- AL SUR, EN DOCE METROS CON ÁREA VERDE COMÚN; ----- AL ORIENTE, EN TREINTA METROS CON LOTE ONCE "M"; Y ----- AL PONIENTE, EN TREINTA METROS CON LOTE ONCE "K".**- EN ACUERDO DE FECHA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

65-B1.-25, 30 septiembre y 4 octubre.